



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Derecho

Seminario de Sociología General y Jurídica

**El teatro como medio didáctico de la enseñanza de la
sociología jurídica**

Tesis para obtener el Título de
Licenciado en Derecho.

Alumno
Rodolfo Ramírez Gómez

Asesor
Dr. Rosalío López Durán

Ciudad Universitaria, Cd. Mx.
17 de enero de 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA
GENERAL Y JURÍDICA
SEMSOC/002/2018.**

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.**

El C. RAMIREZ GOMEZ RODOLFO, con número de cuenta 301102962, elaboró en este Seminario bajo la dirección del Dr. Rosalío López Durán, el trabajo de investigación intitulado: **“EL TEATRO COMO MEDIO DIDÁCTICO DE LA ENSEÑANZA DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA.”**. La tesis de referencia satisface los requisitos necesarios, por lo que con fundamento en la fracción VII del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de la Facultad de Derecho, otorgo mi aprobación y autorizo la presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados naturalmente a partir de que se le entregue el presente oficio, en el entendido de que transcurrido el plazo sin haberlo hecho, caducará la autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad, siempre que la iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido oportuna y que la suspensión sea por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaria General de la Facultad

Sin otro asunto, le reitero mi más amplio reconocimiento.

A T E N T A M E N T E
“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx. 17 de Enero de 2018.


DRA. ELSSIE NÚÑEZ CARPIZO.
Directora
SECRETARÍA GENERAL DE LA FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

El teatro como medio didáctico de la enseñanza de la sociología jurídica

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I “LA SOCIOLOGIA JURIDICA Y EL TEATRO”	6
1. Marco Jurídico aplicable a la educación	6
1.1 Constitución	7
1.2 Los márgenes de la Sociología General y Jurídica que se enseñan en la licenciatura de la Facultad de derecho de la UNAM	11
1.2.1 Brevísima historia de la Sociología Jurídica	12
1.2.2 Definición de la Sociología General y Jurídica	21
1.2.3 Características de la Sociología Jurídica.....	25
1.2.3.1 Temas de la Sociología Jurídica	27
1.3 Pedagogía Jurídica	30
1.3.1 Brevísima historia de la enseñanza del Derecho en México	31
1.3.2 Pedagogía y didáctica jurídica.....	35
1.3.3 Retos de la enseñanza y el aprendizaje del Derecho.....	37
1.4 ¿Qué es el teatro?	39
1.5 Pedagogía teatral, el uso pedagógico del teatro	41
1.5.1 Principios.....	43
1.5.2 El uso en el campo de la Sociología Jurídica	44
CAPITULO II “HISTORIA, EDUCACION Y TEATRO”	46
2. La Educación, una breve perspectiva desde la Sociología	46
2.1 Cambios educativos en el siglo xx	52
2.1.1 La situación actual de la enseñanza del Derecho en México	58
2.2 El teatro en la formación educativa	72
2.3 Integración del teatro en los programas de estudio de la Facultad de Derecho	78

CAPÍTULO III “DESARROLLO HUMANO Y LA ENSEÑANZA DEL DERECHO UTILIZANDO EL TEATRO”	84
3. Aprendizaje significativo	84
3.1 El teatro como herramienta didáctica de la formación personal y profesional de acuerdo con los objetivos del plan de estudios	91
3.2 Desarrollo y preparación de los juegos teatrales enfocados al aprendizaje de temas de la Sociología General y Jurídica	95
3.3 Temas de criminología teatral	103
CAPÍTULO IV “EJEMPLO DE APLICACIÓN DE UNA METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA– APRENDIZAJE”	107
4. Enfoque de la investigación	107
4.1 Sujetos de la investigación.....	107
4.2 Instrumentos de la investigación	108
4.2.1 Modelos de entrevistas.....	109
4.3 Plan de análisis	110
4.4 Resultados	110
4.4.1 Análisis descriptivo	110
4.4.2 Análisis descriptivo – Entrevistas a estudiantes	111
4.4.3 Análisis interpretativo.....	120
4.4.4 Análisis interpretativo – Entrevistas a docentes	120
CONCLUSIONES	130
GLOSARIO	133
BIBLIOGRAFÍA	134

Para Leonor
por ser mi primera maestra
en la vida.

AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento al Doctor Rosalío López Durán por su acertada e iluminante orientación.

A la Doctora Elsie Núñez Carpizo, directora del Seminario de Sociología General y Jurídica, por su disposición para la elaboración de esta investigación.

A la Maestra Amparo por su paciencia y asesoría.

A mi esposa Catharina por caminar siempre a mi lado.

A todos los docentes que día a día forjan en las aulas el futuro de nuestro país.

INTRODUCCIÓN

En este mundo de contrastes la imagen que tenemos de un abogado (frio y calculador) es totalmente diferente a la que se tiene de un actor (completamente emocional). Resulta temerario pretender que un abogado reciba algún tipo de entrenamiento actoral, nadie pensaría que le puede ser útil en su desarrollo como profesional.

En la siguiente tesis nos hemos aventurado a investigar la manera en que puede influir positivamente entrenar como actor a un abogado, especulando que esto puede ayudar en su desarrollo académico, así como en su desenvolvimiento profesional brindándole herramientas útiles y necesarias para los nuevos retos de un abogado en el México actual. Esto mediante un taller de teatro impartido a los alumnos inscritos en la materia de “Metodología Jurídica”.

En el capítulo I “LA SOCIOLOGIA JURIDICA Y EL TEATRO”, abordaremos temas que se refieren al marco jurídico que se puede aplicar en materia de la educación en México, también tendremos una breve reseña acerca de la Sociología Jurídica y señaláramos una definición, características y algunos temas de la misma. Haremos hincapié en la pedagogía Jurídica, en su historia, la didáctica Jurídica y sus nuevos retos sobre el aprendizaje del Derecho en México.

En el Capítulo II “HISTORIA, EDUCACION Y TEATRO”, afondaremos una breve perspectiva de la educación en materia de Sociología y los cambios educativos en el siglo XX. Asimismo tocaremos temas como: la situación actual de la enseñanza del Derecho en México y el teatro en la formación educativa así como su integración en el programa de estudio de la Facultad de Derecho de la UNAM.

En el Capítulo III “DESARROLLO HUMANO Y LA ENSEÑANZA DEL DERECHO DERECHO UTILIZANDO EL TEATRO”, Tentaremos temas como: el aprendizaje significativo, el teatro como herramienta didáctica, el desarrollo y preparación de juegos teatrales enfocados a temas de la Sociología General y Jurídica. También nos enfocaremos en temas de criminología teatral.

En el Capítulo IV “EJEMPLO DE APLICACIÓN DE UNA METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA– APRENDIZAJE”, Concretizaremos acerca del enfoque de la investigación y todos sus puntos como son: los sujetos de la investigación, instrumentos, entrevistas, plan de análisis y resultados.

La Hipótesis es:

¿El teatro puede servir como herramienta didáctica en la enseñanza de la metodología jurídica?

Objetivo general de la investigación

Plantear el desarrollo de un sistema de enseñanza teatral que aborde temas de la materia de sociología jurídica.

Ponderar los beneficios secundarios para el desarrollo personal de los alumnos al utilizar como medio didáctico el teatro, entre ellos: su capacidad de reflexión, curiosidad, expresión y actitud crítica como en lo relacionado con su formación académica y profesional básica de los ámbitos del derecho.

Objetivo específicos:

- Describir las incidencias académicas y personales de los alumnos que participan en el taller de teatro desde la mirada de los docentes.
- Describir las incidencias académicas y personales de los alumnos que participan en el taller de teatro desde su propia mirada.
- Crear una herramienta didáctica eficiente que ayude a abordar temas de sociología jurídica.
- Establecer sugerencias de la integración del teatro como herramienta educativa.

Hemos decidido abordar el presente tema debido a la consideración de que es necesario utilizara cualquier tipo de herramientas en pro de un mejor aprendizaje de los alumnos, muy en específico para tratar temas de sociología jurídica de una manera diferente y emocionante, en la cual los alumnos estén ansiosos de la próxima cátedra, que en su tiempo libre estén pensando lo que sucederá después que puedan imaginar cómo reaccionarían ellos ante alguna situación tratada en clase y que se imaginen así mismos y que incluso participen activamente en alguna clase con una intervención escénica. Pensamos que el teatro es una gigantesca herramienta para generar aprendizaje de manera didáctica y significativa, posee

distintos dones de enseñanza, solo por mencionar algunos son: la creación, la imaginación, el movimiento, entre muchas más. Lo anterior constituye enorme aportación para la educación de tipo didáctica los alumnos y profesores crean conocimientos mediante diferentes y variadas formas de expresión, en este caso ayuda a crear un lazo de comunicación más grande entre ellos. Es posible que el estar trabajando con algo tan íntimo como las emociones es el factor que crea este o estos lazos afectivos. Esta llamada pedagogía teatral la cual en palabras de la pedagoga y directora rusa María Osípovna Knébel la define como: “La experiencia refinada que se acumula a través de la práctica docente en la aplicación de métodos y técnicas.”

En este caso se puede pensar que se refiere a una experiencia refinada ya que en la educación básica es común el establecimiento de esta disyuntiva: el conocimiento o es científico o es no científico (en cuyo caso recibe el nombre de “vulgar”, “empírico” o de “sentido común”). Según palabras del Dr. Rosalio López Dúran.

También podemos enfatizar que la pedagogía teatral abarca todo acerca de la afectividad de los sentimientos de las personas priorizando el desarrollo de la vocación humana de los individuos antes que su vocación artística, esto es una disciplina para todos no solo para los que tengan una curiosidad artística o un desbordante talento histriónico.

Con esto queremos dar a entender que esta metodología teatral fortalece el proceso de aprendizaje, más lejos que una calificación, el avance más grande dentro de esta área no es representado por un algoritmo, sino que se busca comprender la capacidad creativa, la expresión corporal e incluso los gestos los cuales pueden llevar a un proceso metacognitivo en donde los estudiantes y profesores creen un ambiente educativo diferente al tradicional o cotidiano.

Estamos en el supuesto de que con la pedagogía teatral se pueden potenciar herramientas de aprendizaje creadoras de conocimientos de manera distinta a las que comúnmente se utilizan en el aula de clases. Estas mismas herramientas pueden ayudar a mejorar de manera sustanciosa las relaciones psico-sociales de los alumnos creando una relación íntegra entre ellos y de la misma manera se logran

aprendizajes significativos. Ellos mismos logran crear sus conocimientos. Los crean ya que tendrán primero que comprender que es lo que necesitan o quieren expresar, lo cual llevarán a cabo de diferentes maneras, ya sea con su voz, o su cuerpo quizá solo gestos o movimientos.

Consideramos que los alumnos pueden adquirir nuevos y distintos conocimientos mediante la metodología activa, en este caso el teatro los motiva a una experiencia nueva en donde los conocimientos son compartidos por los profesores o los mismos alumnos.

Reflexionando lo anterior, podemos expresar que la problemática se basa en la poca formación didáctica y valórica que poseen algunas escuelas de nivel superiores, este tipo de enseñanza pasa a segundo o tercer plano, aunque a nuestro parecer, es uno de los principales y primordiales en la formación de mejores ciudadanos.

Queremos abordarlo desde la perspectiva teatral temas de la sociología jurídica, en donde se generen herramientas para formar seres humanos activos de mente y cuerpo, esto lo demostraremos mediante nuestra investigación y análisis enfocado en un taller acelerado de teatro, que se encuentra inserto en la Facultad de Derecho y desde ahí comprender cómo funciona este taller y qué aprendizajes internalizan los estudiantes que son participes de este y estudiantes que verán desde el punto de vista de espectadores activos el desfile de temas de sociología jurídica.

Nuestros supuestos de investigación están basados en:

- Investigador de lenguajes y expresiones artísticas
- Dr. investigador y profesor de metodología jurídica.

Mediante el taller acelerado de teatro los profesores observan y describen el desarrollo, y evolución del proceso individual y grupal de cada alumno.

Por otro lado en la presentación hecha para los demás alumnos de la clase se observan y se describe la manera en que estos adquieren un conocimiento nuevo de temas de sociología jurídica.

- Alumnos pertenecientes al taller acelerado de teatro

Los alumnos son capaces de entender su sistema emocional, así como tener el control de sus emociones, teniendo mayor confianza en sí mismos y comprender la importancia de escuchar y ser escuchados.

Así mismo desarrollan con agrado su creatividad e imaginación.

Por otra parte haciendo uso del teatro abordan temas de sociología general jurídica.

Se procura brindar a través del teatro a los alumnos algunas herramientas útiles como: el control de voz, la conciencia corporal, la seguridad en sí mismos, la agilidad mental, mismos instrumentos que les servirán en su futura práctica jurídica. Por otro lado en su presente vida estudiantil podrán ver representados algunos temas de la materia de sociología general y jurídica, para lograr una mejor didáctica en su aprendizaje.

CAPÍTULO I “LA SOCIOLOGIA JURIDICA Y EL TEATRO”

1. Marco Jurídico aplicable a la educación

La educación es un largo e interminable proceso de formación en el cual todas las personas se ven sumergidas, el ser humano que vive en sociedad se ve inmerso a estímulos directos y circunstancias de tal forma que cada día se aprende algo nuevo y diferente. Los pedagogos suelen reconocer por lo menos dos fuentes de educación, las formales y las informales, se comprueban las primeras, que corresponde a la institución escolar, las otras no se evidencian por ser en ocasiones muy cotidianas, por ejemplo, leer una revista, escuchar una conversación o incluso mirar la televisión.

La educación es tan importante para el desarrollo de una sociedad que no solo es un derecho, sino que se lleva a cabo de manera obligatoria al menos en la parte más básica (preescolar, primaria, secundaria y preparatoria). Incluso la ONU (Organización de las Naciones Unidas) en su **declaración universal de los derechos humanos en su artículo 26, párrafo I** el cual a la letra:

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Con esto queda más que claro el énfasis en que la educación es fundamental para el desarrollo del hombre tanto así que se debe de proporcionar por parte del estado de manera gratuita y obligatoria, todos los individuos tiene derecho a la misma.

En el mismo párrafo hace constatar que para la educación profesional el acceso será libre para todos, astutamente mencionando que esto será bajo los méritos de cada individuo, al menos en nuestro país no todos los jóvenes tienen acceso a la educación superior, si tienen la oportunidad aunque con muy pocas instituciones públicas que no se dan abasto con tanta demanda, este fenómeno ha desembocado en una inmensidad de universidades privadas que salen de todos ofreciendo

educación profesional a por mayor y acudiendo contadas horas a la semana.

1.1 Constitución

La educación en México, tiende a otorgar el derecho a la educación y gratuidad aunque con muchas restricciones, nos referimos a que pese que la educación debe de ser de manera obligatoria existe un porcentaje alto de niños que no asisten a las escuelas por razones varias entre ellas pueden ser la falta de padres, el trabajo infantil, el desinterés paternos u otros factores que impidan tener este derecho fundamental. Este fenómeno se lleva a cabo, sobre todo, en los sectores menos privilegiados de la sociedad, nos referimos propiamente a las clases bajas. Pese a que en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 3º** el cual a la letra establece:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Tal y como lo indica el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas tienen derecho a recibir educación básica, asentado en la Constitución se da por hecho de que así puede o debe de ser, desgraciadamente la educación gratuita que proporciona el estado no cumple de manera estricta lo establecido en este artículo. Exclusivamente de la parte donde menciona que tiene que desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, y estas mismas facultades que es un número gigante de posibles habilidades humanas distribuidas de manera equitativa entre todos los alumnos inscritos a la educación básica es muy difícil de desarrollar y viendo esta limitante prácticamente como inalcanzable el magisterio ha decidido eludir la responsabilidad dando una educación y un desarrollo a los alumnos basado en un sistema numérico de metas, pensando que el mejor alumno es el que tiene la habilidad para recordar datos de distintas índoles.

Por otro lado también la conciencia de la solidaridad, misma que en las aulas debe ser debidamente acotada, funciona por ejemplo para ayudar a estudiar, para conformar grupos de trabajo y de estudio de las materias complejas, pero no opera para resolver un examen individual. Está limitada, ya que si en un examen al ver a tu compañero de que se sienta al lado no es posible ayudarlo.

También la independencia cuando en las instituciones gubernamentales la libertad o incluso el pensamiento distinto puede ocasionar problemas a los alumnos, quienes tienen que ajustar su comportamiento a las reglas de la institución o las reglas generales que marca la Secretaría de Educación, las cuales hacen referencia al uso de uniforme con determinadas características y con libros específicos, los autorizados por las propias autoridades educativas. Si un alumno actuara de manera diferente corre el inminente riesgo de recibir sanciones, su independencia está limitada; incluso para los varones se exige un corte de cabello con un estilo bien determinado y no pueden utilizar determinado tipos de peinados.

En el mismo sentido hace referencia el **principio II de la Declaración de los Derechos del Niño**, el cual menciona a la letra:

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño.

Por otro lado es importante mencionar que existen leyes de rango jurídico menor que la Constitución, que legislan la educación en nuestro país, en este caso hacemos referencia a la **Ley General de Educación**. Es más específica en establecer una educación de calidad tal como está instituido en su **artículo 2º** el cual establece:

Artículo 2o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo

satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Hace un énfasis muy específico en que la educación debe de ser de calidad misma calidad que puede dejar en duda licenciaturas en dos años vía Internet que ofrecen algunas universidades privadas.

Este mismo artículo hace referencia a que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura. Misma que puede ser adquirida y transmitida en diferentes vertientes, por un lado con la simple acción de hablar estas transmitiendo cultura, en sentido contrario por el hecho de escuchar ya sea a un compañero o algún profesor estas recibiendo cultura.

En el **artículo 7º** de esta misma **Ley General de Educación**. En su **fracción octava** se establece lo siguiente:

Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

En particular, se entiende que se refiere a todos los niveles. Siendo esto cierto se deberían de incluir materias artísticas en todos los niveles de educación, y algunas escuelas del estado con el programa EDUCARTE han incorporado materias artísticas a nivel secundaria con expresiones como; danza, teatro. También en la delegación Iztapalapa se abrió el programa “aprendiendo con arte” (El cual termino hace cuatro años al cambio de Delegado, al salir Clara Brugada el programa se fue con ella), en el cual como actividades extras los alumnos podían tomar talleres artísticos de manera gratuita fuera de las instalaciones escolares, y los asistentes tenían no solo las clases sino también una beca para motivarles a emprender una pequeña aventura artística. Aun así, solo fueron programas externos a los planteados del año escolar en una institución pública, en el ramo privado las escuelas de nivel básico desde hace ya varios años se han incorporado materias artísticas de distintas índoles en las cuales el propio alumno en base a su interés puede escoger libremente la asignatura artística de su preferencia. Sin embargo, a

una gran parte de la población le resulta muy difícil pagar una educación privada de mejor calidad sino que incluso se les dificulta poder solventar los gastos de enviar a sus hijos a al nivel básico, y los niveles de deserción, en el nivel medio, son altos por falta de recursos económicos que permitan a una persona poder asistir a sus clases.

1

Volviendo a la fracción octava aquella que impulsar la creación artística, en algunas facultades de la UNAM, por ejemplo la Facultad de Ciencias Políticas ofrece a los alumnos y a aquellos interesados en tomar clases de diferentes disciplinas escénicas que pueden ser desde canto hasta algo más exótico como puede ser la acrobacia aérea. También en la Facultad de Ciencias exactas se ofrece al alumnado y personas interesadas talleres artísticos para poder engrandecer la experiencia de aprender. En el momento en que comenzamos esta investigación (diciembre 2015) la Facultad de Derecho solo contaba con un coro con fines artísticos y un taller de baile de salón. Actualmente un taller de novela impartido una vez por semana es la única actividad artística de la Facultad de Derecho.

Además de su acción en los ámbitos del derecho de autor y la protección de bienes culturales, mencionada en las Convenciones de 1952, 1954 y 1970, la UNESCO se declaró dispuesta a promover políticas relacionadas con el patrimonio y las industrias culturales como instrumento positivo de desarrollo en todos los Estados Miembros, independientemente de su nivel de desarrollo.²

Hace 64 años la UNESCO ya exhortaba estas prácticas artísticas para ayudar a que la educación fuera más efectiva y pese a eso se ha hecho caso omiso al menos en nuestra amada Facultad de Derecho la cual ha tenido algunos esbozos con el uso del cine como herramienta de reflexión, con algunas representaciones pero no con un método sistemático y exclusivamente diseñado para las necesidades del Abogado.

¹ Estadística del sistema educativo México, ciclo escolar 2015-2016, en: http://www.snie.sep.gob.mx/descargas/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_educativos_15MEX.pdf, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

² UNESCO, La elaboración de una convención, en: <http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/01854-ES.pdf>, p.5, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

1.2 Los márgenes de la Sociología General y Jurídica que se enseñan en la licenciatura de la Facultad de Derecho de la UNAM

Pese a lo extremista que pueda parecer, seguimos en el siglo XVII, al menos en cuestiones fundamentales de la educación, mismo momento en el cual el ministro evangélico nacido en la antigua República Checoslovaca, Juan Amós Comenio quien en su “Didáctica magna” escribió “es de sentido común que no se debe abrumar al discípulo con asuntos ajenos a su edad, inteligencia y condición actual, ni obligarle a que luche con sombras”.³ Con esto logró evolucionar los hasta entonces supuestos pedagógicos, introduciendo a los estudiantes justo en el fenómeno educativo al determinar qué profesores, textos, aulas y métodos debían concurrir a su servicio.

Esto, consideramos, es parte de la grandeza de la obra pedagógica de Comenio: declarar que el asunto fundamental del proceso educativo está en el aprendizaje, y que todo lo demás que compone la actividad de la enseñanza debe concebirse y funcionar como facilitador del proceso. Lo anterior no significa que los esfuerzos para sistematizar métodos y técnicas de enseñanza sean inútiles o innecesarios; por el contrario, es de suma importancia la reflexión y la creatividad que se lleven a cabo en esta materia; no obstante, el reto es efectuarlas sin olvidar que el fin último de toda labor docente es el aprendizaje de los estudiantes.⁴

Conforme a este principio la Facultad de Derecho de la UNAM asume el papel de líder en la enseñanza del derecho tomando en consideración la importancia del mismo para el mejor desarrollo no sólo de una sociedad sino de una nación, con este principio en la Facultad de Derecho se ha percibido desde 1907, la necesidad de ampliar la enseñanza del derecho, buscando indagar lo más profundo en las entrañas de lo jurídico. De esta búsqueda nace la asignatura de sociología general jurídica. Los conocimientos aportados por esta última son de gran utilidad a aquellos encargados de legislar el país, gracias a ella pueden conocer debidamente las

³ Comenio, Juan Amós, *Didáctica magna*, Octava edición, Editorial Porrúa, México, 2002, p. 118.

⁴ Cárdenas Méndez, María Elena, “Ensayo sobre didáctica y pedagogía jurídicas”, en Cienfuegos Salgado, David, Macías Vázquez, María Carmen (coords), *Estudios en Homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano, La enseñanza del Derecho*, Primera edición, Editorial Instituto de Investigaciones jurídicas UNAM, México, 2007 p. 87.

causas que generan una conducta en contra de la sociedad y la manera correcta en que esta conducta puede ser corregida o extinguida cumpliendo con esto la finalidad aludida de las normas como reguladoras de conductas, en caso de que algunas normas sean imprecisas y se encuentren ya publicadas la Sociología General y Jurídica puede ayudar a generar los cambios que precisen su adecuación para obtener los resultados deseados.

Para comprender mejor lo que es en realidad, de manera teórica y en su aplicación real la sociología jurídica, es importante reseñarla brevemente antes de definirla.

1.2.1 Brevísima historia de la sociología jurídica

La Sociología Jurídica, tal y como la define García Maynez "disciplina que tiene por objeto la explicación del fenómeno jurídico, considerado como hecho social". Desde un punto de vista analítico es la rama de la sociología general, que enfoca el derecho como fenómeno social; tiene por objeto explicar sus caracteres, su función en la sociedad, sus relaciones y las influencias recíprocas entre esos fenómenos sociales; así como también las transformaciones del derecho, con un alcance general. De este podemos observar las siguientes características: ⁵

A) La sociología del derecho es una rama de la sociología general y, por lo tanto, tiene su mismo método y sus mismas características.

B) El derecho es un fenómeno social, existe exclusivamente donde hay sociedad.

La sociología lo considera un producto de la convivencia social, que presenta sus peculiaridades propias. No lo encara, en tanto objeto que indica un deber ser, como la ciencia del derecho, sino en tanto ser, con un enfoque distinto de histórico.

C) La sociología jurídica se hace cargo de la función social básica del derecho, que es la de regir la convivencia humana, por lo tanto los distintos grupos sociales, sin que se ignore que es portador de valoraciones de justicia, libertad, seguridad, orden. Han de encarnar en el grupo respectivo.

⁵ García Máñez, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, Quincuagésima cuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 2005, p. 478.

D) Esta disciplina analiza también un aspecto de capital importancia, que es el de las relaciones recíprocas del derecho con los demás fenómenos sociales, con la moral, la política, el arte, la economía, la religión, la cultura, el lenguaje, etcétera (Se trata de estudiar no sólo la influencia de esos factores sociales sobre el derecho, sino también los efectos que el derecho ejerce a su vez, sobre esos fenómenos sociales).

E) La sociología jurídica estudia también las transformaciones del derecho, a los efectos de explicarlas causalmente, pero no ya con el alcance individualizador, propio de la historia, sino con una amplitud generalizadora, a fin de formular las leyes (se entiende que leyes en sentido sociológico y no natural) que explican esas transformaciones.⁶

Para mejores efectos del entendimiento de este apartado y ayudados por diversos autores como: Sabadell, y Rehbinder describiremos brevemente una reseña acerca de la historia de la sociología jurídica, misma que repercute y crea las escuelas jurídicas. Entiéndase por “escuela jurídica” un grupo de autores que comparten determinada visión sobre la función del derecho, sobre los criterios de validez y las reglas de interpretación de las normas jurídicas y, finalmente, sobre los contenidos que el derecho debería tener. En otras palabras, cada escuela jurídica ofrece una respuesta diferente a las tres cuestiones: “el qué es”, “cómo funciona” y “cómo debería ser configurado” el derecho.⁷

La Ética a Nicómaco y La Política de Aristóteles son las precursoras de la sociología jurídica. El comienzo de la sociología lo establecen algunos con El Espíritu de las Leyes de Montesquieu en 1748. Porque ahí describe la interdependencia entre el derecho y la vida social en la medida en que la posibilidad de hacer reales los mandatos del legislador depende de una serie de condiciones sociales que no son siempre las mismas sino que varía con los tipos de sociedad.⁸

⁶ García Máñez, Eduardo, *Op. cit.*, pp. 478- 479.

⁷ Sabadell, Ana Lucia, *Manual de sociología jurídica*, Segunda edición, Traducida por Arnaldo Martínez M. y Gabriela Villalba, Editora Revista de los Tribunales, San Paulo, 2003 p. 8.

⁸ Rehbinder, Manfred, *Sociología del Derecho*, S.N.E., Ediciones Pirámide, Madrid, 1981, p. 49.

El **iusnaturalismo**, esta escuela nacida en Grecia, cuyo pensamiento se basaba en que la naturaleza por si sola es ordenada y ella misma tiene una serie de reglas. El término “cosmos” el cual en la época actual significa universo para ellos significaba “mundo con reglas” de la cual se entiende que el hombre es parte de una naturaleza, de una parte muy pequeña del cosmos. La naturaleza tenía un orden al cual impone todas las reglas y los límites. Constatando el poder de la naturaleza, al existir un problema o algún tipo de conflicto, se debía observar la situación y de ésta surgirá, de modo natural, la respuesta.⁹

Del derecho romano clásico encabeza **Ulpiano** con las antiguas concepciones del derecho natural, como son: la vida, la libertad, libertad de opinión, de asociación.

Mismos que concebía como derechos inmanentes de los hombres, los cuales crean la dignidad de las personas. Este mismo clasificaba al derecho en tres vertientes:

- Derecho natural,
- Derecho civil y
- Derecho de gentes.

El cual era aplicable a todas las personas, incluso a las que no fueran romanas. Posteriormente se proyecta en la concepción Tomista de la “Triada” de leyes las cuales se conocían como:

- La ley divina,
- La ley natural y
- La ley humana.

Devino la **Escuela medieval o escuela teológica**, esta consideraba la existencia de un derecho natural, el cual era inmutable, estable y permanente. Aunque la interpretación que dieron los autores cristianos se establecía que este derecho no podía ser observado en la naturaleza su fuente estaba basada en la religión, en la voluntad divina de Dios, él crea una ley eterna para gobernar el universo y todas las cosas. Dios le daba al hombre la capacidad de dominar al mundo, para ello le fue

⁹ Sabadell, Ana Lucia, *Op. cit.*, p. 8.

otorgado un código de leyes, mismas que le imponen al hombre una determinada conducta. Así Dios regula la vida de todos los humanos a través del derecho. Haciendo castigar duramente en los tribunales de la inquisición aquellas conductas que lesionaban los valores religiosos.¹⁰

A partir del siglo XVI, y hasta finales del siglo XVIII, se desarrolló la **Escuela del iusnaturalismo racionalista**. Teniendo sus máximas figuras en **Grotius, Leibniz y Kant**. La característica más importante de esta corriente es la sustitución de los métodos de pensamiento dogmático que se desprendían de la teología por los usos de la razón, con esto la ciencia jurídica se vuelve laica, y comienza un intenso desarrollo de las actividades metodológicas para reestructurar sus métodos de pensamiento.

Tiempo después de las ideas generadas por **Hugo Grocio** surgió la concepción del derecho natural previo al derecho positivo. En todas las vertientes, el derecho natural se utilizaba como una limitante del absoluto poder de la monarquía, con la finalidad de limitar el poder de los reyes, garantizando con esto mejores condiciones de vida para los ciudadanos. Con la revolución francesa de 1789 se crea la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, hecho que es significativo en el mundo dado que fue una de las primeras ocasiones en las cuales se positivizaron los derechos naturales reconocidos tiempo atrás por algunos doctrinarios.

Godfried Wilhelm Leibniz Rompe con el pensamiento de la esteticidad y la predeterminación del mundo y de su orden. Establecía que cada hombre es señor de su destino y determina libremente sus actos. Propone que las leyes hechas por los hombres pueden ser injustas.

Adorno, Horkheimer encabezaron las corrientes críticas de la escuela de Frankfurt. **Habermas** quien se sumó a la misma corriente gracias a sus críticas previas. Tenían la idea de que tanto los objetos observados como los sujetos observadores de la ciencia están constituidos socialmente, por esta razón se deben analizar e interpretar dentro de su contexto histórico-social. Metodológicamente, apuntaban a un concepto

¹⁰ Sabadell, Ana Lucia, *Op.cit.*, pp. 9- 10.

de investigación interdisciplinario concentrado en el conflicto entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción.¹¹

El **iluminismo jurídico** nació en el siglo XVIII, este movimiento fue tan revolucionario que no solo es la base de la revolución Francesa, sino que tocó todos los aspectos de la vida del hombre incluso en las ciencias. El iluminismo y cuestionaba a la sociedad. Las principales críticas se referían ante todo a la desigualdad social ante la ley, eran concebidos privilegios legales, dependiendo del estatus de cada persona. También a la existencia de la servidumbre, esto es, aquellos que no tenían derecho a la libertad. A la limitación del derecho de propiedad y de la actividad económica en general. A el autoritarismo de los monarcas y a la exclusión de la participación popular en los asuntos políticos. A la iglesia y a su intolerancia. A la crueldad de la justicia en el ámbito penal y a las condiciones de vida inhumanas.¹²

Augusto Comte

Pretendía atrapar el derecho en su proceso de desarrollo identificando derecho y ley, profetizando luego la desaparición del derecho.¹³

Por otro lado el jurista **Emanuel Kant** encuentra como punto central el conocer el ordenamiento jurídico de un país en un momento concreto. Con esto el hombre interpreta el derecho, buscando el sentido y el alcance de las normas que regulan las relaciones sociales, aplicando el derecho y verificando que la norma sea aplicable en la solución de estrados de justicia o en acuerdos extrajudiciales. Este jurista logra sistematizar las normas agrupándolas articuladamente cuando refiere a una rama del derecho. Con esto logra crear derecho lo que significa que en virtud de la “autonomía de la voluntad” principio que consagra el código civil.¹⁴

¹¹ Gûnter, Frankenberg, “*Teoría crítica*”, *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 9, número 17, Buenos Aires, Argentina, 2011, pp. 67-84, en: http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/17/teoria-critica.pdf, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

¹² Sabadell, Ana Lucia, *Op.cit.*, p. 13.

¹³ Moreno Chavez, Jorge Alfonso, *Sociología Jurídica a distancia*, 2010, p. 16, en: <http://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-34-Sociologia-Juridica.pdf>, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

¹⁴ *Ibíd.*, p. 15.

Existió la **Escuela moralista-racionalista** con investigadores como; **Habermas, Robert Alexy y Ronald Dworkin**. Esta corriente busca ante todo en la interpretación del derecho la solución más justa para cada caso en concreto, por medio del diálogo y de la argumentación racional fundamentada en argumentos moralistas.¹⁵

Las **Escuelas positivistas del derecho** toman el derecho como un sistema de normas para poder regular de buena manera el comportamiento de la sociedad. Esto les significaba cambiar el comportamiento del hombre. Pensando que el derecho es creado para gobernar al hombre, convirtiendo al derecho en un instrumento de gobierno, y que detrás de ese instrumento se encuentra la voluntad política, misma que no es necesariamente el resultado de un proceso democrático, únicamente se observa que existe, que está presente y que es la fuente del derecho.

El filósofo inglés **Tomas Hobbes** establece la superioridad que tiene el derecho positivo ante el derecho natural. Basando esto en que el derecho es previamente establecido por una voluntad política y las normas son respetadas ya que estas normas también poseen el poder de la coacción. Afirma también que el estado natural es un estado de guerra en el cual cada persona lucha por sus propios intereses. Pensaba que de la naturaleza humana tenía un deseo desbordante de querer tenerlo todo. Esto derivaba en un proceso destructivo y solo con un poder absoluto sería posible organizar a la sociedad. Sin importar que el dueño de ese poder fuese un rey, o el ejército incluso una junta de gobierno lo meramente importante es que alguien tomara las decisiones en nombre de todos e imponga un orden.

Jean-Jacques Rousseau filósofo suizo afirma que los hombres establecen un pacto social para evitar la injusticia y la guerra. Afirmando que es el pueblo que debe hacer y aplicar sus leyes. Por otra parte brindo aportes con sus pensamientos filosóficos de la educación, siendo este uno de sus principales aportes en el campo de la pedagogía. La razón de ser de la pedagogía según Rousseau se funda en primer lugar en las leyes psicológicas, es instaurar en la infancia el propósito de la libertad, mediante la actividad, aprender por la propia experiencia y no tanto por lo que le

¹⁵ Sabadell, Ana Lucia, *Op.cit.*, pp. 14-16.

enseñen los demás. Proponía que la educación del niño debe comenzar desde su nacimiento y debe impedirse que adquiriera hábitos de los cuales pudiera llegar a ser esclavo. Atacó al sistema educativo de su época, mantiene que los niños deben ser educados a través de sus intereses y no por la estricta disciplina.¹⁶

Nacido en Austria el jurista **Hans Kelsen** establece que el objeto de la ciencia jurídica es examinar el ordenamiento jurídico. Él pensaba que el derecho es el conjunto de normas en vigor y el estudio de las mismas debe ser realizado sin ninguna interferencia sociológica, histórica o política. A pesar de su concepción puramente jurídica del derecho, Kelsen no niega que existan clases y conflictos sociales, que incidan sobre la creación y la aplicación del derecho.¹⁷

La **Jurisprudencia de los intereses** es una corriente en la cual su autor más importante es **Philipp Heck**, aquellos pertenecientes a esta corriente aseguraban que, los tribunales puedan decidir con una cierta flexibilidad, no existía una solución concreta y específica para cada caso, y se debía evitar una solución subjetiva. Insistían en que el juez debía resolver conforme a la ley, pero de una manera inteligente tenía que tener en consideración la situación social en el momento de la decisión, puesto que los creadores de la ley nunca ofrecen una respuesta concreta.

El **Realismo jurídico** es una corriente que se desarrolló casi paralelamente en Escandinavia y de manera más audaz en E.U.A. Siendo sus máximas figuras en este último país mencionado **Oliver Wendell Holmes, Roscoe Pound, Jerome Frank y Karl Llewellyn**, y, en Escandinavia, **Axel Hägerström, Anders Vilhelm Lundstedt, Karl Hans Knut Olivecrona y Alf Ross**. Los seguidores y creadores de esta corriente argumentaban que la teoría jurídica debe únicamente describir las decisiones de los órganos que son competentes para la aplicación del derecho. Y que lo importante no era el derecho en los libros sino el derecho en la acción.

El filósofo francés **Charles Louis de Secondat, Barón de la Brède y de**

¹⁶ Martínez-Salanova Sánchez, Enrique, *Jean-Jacques Rousseau. Respeto a la vida natural, la libertad y las diferencias individuales*, en: http://www.uhu.es/cine.educacion/figuraspedagogia/0_juan_jacobo_rousseau.htm, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

¹⁷ Sabadell, Ana Lucia, *Op.cit.*, p. 17.

Montesquieu analiza los factores naturales en los aspectos físicos, el clima, el suelo, la vegetación y los ámbitos sociales como podían ser; la economía, la religión, la política, esto podría explicar las diferencias entre las legislaciones de los diversos pueblos. Con su investigación y el análisis que hace en los diversos sistemas jurídicos en el mundo, sustenta que las leyes siguen las costumbres de cada pueblo y alterar estas costumbres con un radical cambio de leyes sería un acto de tiranía y no tendría ningún tipo de éxito ya que los pueblos se resistirían.¹⁸

Vio la luz a mitad del siglo XIX la **Escuela histórica del derecho** siendo **Gustav Hugo y Friedrich Carl von Savigny** sus máximos representantes buscaba revalorizar las formas tradicionales de organización política, las cuales habían sido una tradición nacional en Alemania. Su teoría sostenía que la evolución histórica estaba determinada por el espíritu del pueblo y que este marca todas las manifestaciones de una nación y que se encuentra también en el origen del sistema jurídico. El derecho lo relacionaban con la idea de nacionalidad y con las particularidades de cada pueblo, de esta manera rechazaban la codificación del derecho bajo un modelo racionalista ya los consideraban modelos artificiales.

Carlos Marx, entendía y proponía un sistema del poder de la sociedad organizada políticamente, mismo poder que sería necesario solamente en la sociedad de clases. El autor consideraba el derecho como; un instrumento más de dominación de clases sociales y formando parte de la superestructura de la sociedad. De esta manera el Estado es un instrumento de dominación, por ende el derecho también lo es, y el mismo derecho se convierte en un medio de conflicto de clases.

Émile Durkheim fue el primer profesor de una cátedra de sociología en una universidad, impartida en 1913 en París. Durkheim entiende el derecho como un fenómeno social, y la sociedad es el medio donde el derecho surge y se desarrolla la idea del derecho se enlaza a la idea de conducta de organización y de cambio. Proponía que el sociólogo debe estudiar la sociedad de forma objetiva, como un organismo poderoso, que desarrolla una vida propia y no depende de la voluntad y de los deseos de los individuos, sino de los hechos sociales.

¹⁸ Sabadell, Ana Lucia, *Op.cit.*, pp. 20-21.

Max Weber deja asentados algunos criterios que lo colocaron como precursor de la sociología jurídica. Por mencionar alguno para el pensador, el derecho:

Es aquel orden social cuya validez garantiza un aparato por medio de la coacción. Es la validez garantizada por medio de la coacción. Al derecho solo pertenecen aquellas normas que tienen validez sociológica.¹⁹

El derecho es una institución que actúa en la vida social. Es más que la suma de todas las normas jurídicas. Esto último es lo que pensaba **Karl Llewellyn**.

Al derecho se le puede conocer como la institución que puede hablar en nombre de todos. El cual tiene la labor de: integración grupal, resolución de conflictos, dirección, modificación de forma de conducta, distribución y regulación del poder autoritario de decisión, el fomento de la actividad integradora del grupo y el cuidado del derecho.²⁰

Los integrantes de la **Escuela estructural funcional** trataron temas del derecho en la sociedad y la gran importancia de este para mantener el orden social. El ordenamiento jurídico tiene la función de articular los distintos subsectores de la estructura social general. Entre algunos de sus exponentes se encuentran a Talcott Parsons y Robert Merton, su influencia es todavía significativa en la sociología occidental.

Jean Carbonnier y su pensamiento se caracteriza por proponer una separación en el punto de vista del derecho y de la sociología jurídica, pensaba que el objeto del derecho dogmático analiza desde dentro, y la sociología jurídica lo observa desde fuera y lo precisa. En otras palabras el derecho dogmático estudia reglas de derecho en sí mismas, mientras que la sociología del derecho se esfuerza por descubrir las causas que las han producido y los efectos sociales que ellas producen.²¹

¹⁹ Moreno Chávez, Jorge Alfonso, *Op. cit.*, p. 18.

²⁰ *Ibidem.*, p. 20.

²¹ *Ibidem.*, pp. 20-22.

1.2.2 Definición de la Sociología General y Jurídica

Para Jean Carbonnier la sociología jurídica se podía definir como:

Aquella rama de la Sociología general que tiene por objeto una variedad de fenómenos sociales: los fenómenos jurídicos o fenómenos de Derecho.²²

El autor señala que todo el tiempo estamos inmersos en estos fenómenos jurídicos, incluso el mismo señala una clasificación.

Una primera clasificación sería los Fenómenos Jurídicos primarios y secundarios: Se entienden como fenómenos primarios como aquellos de los que emanan todo tipo de fenómenos jurídicos, es la parte general de lo particular, es el sujeto de la oración, mientras tanto todo lo que descienda y dependa del principal, el desarrollo de ese fenómeno, el predicado de la oración y los aspectos particulares son considerados como secundarios. Podríamos citar; el texto de una ley, el pronunciamiento de una sentencia, etc. son considerados como fenómenos principales o primarios, en cambio las disposiciones de una ley, la condena o la absolución de una sentencia son consideradas como fenómenos secundarios.²³

Por otra parte el jurista Georges Gurvitch define la sociología jurídica de la siguiente manera:

Es aquella parte de (la) sociología del espíritu humano que estudia la realidad plena del derecho comenzando por sus expresiones tangibles y externamente observables en las conductas colectivas efectivas (organizaciones cristalizadas, prácticas y tradiciones consuetudinarias o

²² Carbonnier, Jean, *Sociología jurídica*, Segunda edición, Editorial Tecnos, Madrid, 1982, p.15.

²³ Ferreras, Frank, *Breve análisis sobre los Fenómenos Jurídicos, planteados por el Sociólogo- Jurista Jean Carbonnier*, Círculo de Estudios Jurídicos de la Universidad Católica Santo Domingo, 2011, en: <http://circuloestudiojuridicoucsd.blogspot.de/2011/08/breve-analisis-sobre-los-fenomenos.html>, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

innovaciones de la conducta) y en la base material (la estructura espacial y la densidad demográfica de las instituciones jurídicas).²⁴

Otro autor que hace referencia en su trabajo a la sociología jurídica es Renato Treves, a lo largo de su trabajo realiza tres diferentes conceptos:

Disciplina que promueve y desarrolla investigaciones empíricas para fines de carácter práctico, conectadas especialmente con la producción y aplicación del Derecho.

Disciplina que tiene como objeto de estudio las relaciones entre el Derecho y la sociedad y que se divide en dos partes, una teórica y otra empírica. Explicar (La primera parte consagrada, por un lado, al examen de las contribuciones que las doctrinas de la sociología general habían aportado al estudio del derecho y, por otro, al examen de las contribuciones que los juristas antiformalistas habían aportado al estudio del derecho que vive en la sociedad y que se realiza en los hechos sociales. La segunda parte, destinada a examinar "el problema de las relaciones entre derecho y sociedad en las investigaciones empíricas que, por su naturaleza, son llevadas a cabo dentro de los límites de un sector particular y tienen por objeto las relaciones entre, por una parte, normas e instituciones determinadas, y, por otra parte, comportamientos individuales y colectivos determinados.)

Disciplina que desarrolla dos tipos de investigaciones diferentes, pero conectadas entre sí e incluso complementarias: la determinación del "Derecho libre" o derecho producido fuera de los esquemas jurídicos formales, y el estudio de la situación y función del Derecho en la sociedad.²⁵

En su primera definición se encuentra en la cima la investigación empírica,

²⁴ Gurvitch, George, *Sociología del Derecho*, S.N.E., Traducción de Ángela Romera Vera, Editorial Rosario, Buenos Aires, 1945, p. 68.

²⁵ Treves, Renato, *Introducción a la Sociología del Derecho*, S.N.E. Editorial Taurus, Barcelona, 1992, p. 19.

promoviendo que se tome en cuenta para su investigación por parte de los sociólogos y también por parte de los juristas. La segunda incrementa las oportunidades de la sociología jurídica abriendo la posibilidad de desarrollo teórico y no solo una investigación empírica. En la tercera de sus definiciones la cual se constituye como la más amplia en su trabajo hace hincapié en el derecho libre, y la función que ejerce el derecho en la sociedad.

Jesús Ángel de la Torre establece un fuerte margen de acción de derecho formal.

...La sociología jurídica es una disciplina científica con relación al Derecho, al fenómeno jurídico, esto es su objeto formal, es decir la perspectiva desde la cual se aborda el análisis del Derecho... El quehacer científico de la sociología jurídica consiste en entender el fenómeno jurídico como resultado de procesos sociales, interdependiente del efecto que el Derecho tiene como regulador de la acción social.²⁶

Pese a su corta definición el autor de origen portugués el sociólogo Boaventura de Sousa Santos, ha tenido una gran influencia en los autores latinoamericanos.

(es) una rama especializada de la sociología y se refiere también a los conceptos de fenómeno social y fenómeno jurídico.²⁷

Para el mexicano de origen argentino Oscar Correas:

La Sociología Jurídica o Sociología del Derecho (...) es una disciplina científica que intenta explicar las causas y efectos del Derecho"²⁸

Lo más interesante de esta definición no es su limitante de la misma al establecer

²⁶ De la Torre Rangel, Jesús Antonio, *El derecho como arma de liberación en América Latina. Sociología jurídica y uso alternativo del derecho*, Tercera Edición, Editorial CENEJUS, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México, 2006, pp. 40-44.

²⁷ Boaventura de Sousa, Santos, *Estado, derecho y luchas sociales*, S.N.E. Editorial ILSA Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, Bogotá, 1991, p.149.

²⁸ Correas, Oscar, *Introducción a la sociología jurídica*, Segunda edición, Editorial Fontamara, México, 2004, p. 29.

coso explica lo relacionado con el derecho, sino su aceptación como disciplina científica.

La especialidad de la sociología que conoce acerca de las instituciones (estructuras) relativas al control jurídico en su relación con las prácticas sociales (interacciones) que acaecen en la sociedad²⁹.

German Silva en su definición anterior hace un esfuerzo por incluir a las instituciones como parte integral de la sociología jurídica, no solo las instituciones de carácter jurídico sino también las de carácter cultural, económico o familiar, pensaba que todas ellas repercutían en el control social.

Las definiciones anteriores todas y cada una de ellas tienen elementos que consideramos importantes para poder definir de manera clara el alcance de la sociología jurídica. Afortunadamente (ya que así tenemos más elementos) todas son distintas entre y no es posible crear una definición solo acumulando las anteriores que también algunas contradicen a las otras y eso hace imposible fijar enunciados lógicamente correctos, aunque la definición que nos parece más completa y que utilizaremos para la presente investigación será la siguiente:

La sociología del derecho es la parte de la sociología que se encarga de estudiar lo jurídico como resultado de la interacción social. La preocupación por establecer la relación entre Derecho y Sociedad es muy vieja y se concretó en la antigüedad griega en un interés sobre las formas de gobierno, de ejercerlo y de aplicar las leyes, cuestionando o justificando de entrada la legitimidad de los seres humanos que ejercen la autoridad o que tienen la potestad de elaborar leyes que serán obedecidas por todos los miembros de una comunidad.³⁰

²⁹ Silva, German, “El proceso de la investigación sociojurídica en Colombia”, Revista *Diálogos de Saberes*, Editorial Universidad Libre de Colombia, Bogotá, 2002, Vol. XII, No. 15, abril – junio de 2002, p. 11.

³⁰ López Durán, Rosalío, *Sociología General y Jurídica*, Primera edición, Iure Editores, México, 2008, p. 266.

1.2.3 Características de la Sociología Jurídica

La sociología jurídica se encarga de estudiar lo jurídico como resultado de una interacción social. Y su objeto es el hombre con su relación con todos los aspectos de la vida (llámese derecho, interacción social).

La sociología jurídica es muy amplia en su estudio y en su aplicación, hemos visto en apartados anteriores la larga lista de autores que han intentado definirla y de la historia que le antecede. La sociología jurídica también tiene conceptos importantes, los cuales no queremos que pasen desapercibidos en esta investigación, entre ellos destacan los siguientes:

- A) No es paradigmática
- B) Es autónoma
- C) Es independiente
- D) Es interdisciplinaria
- E) Es informativa y crítica
- F) Es teórica-empírica
- G) Es omnicomprensiva y acumulativa ³¹

A) La sociología jurídica se considera como **no es paradigmática**, es una ciencia abierta, con esto queremos señalar que todavía existe una gran extensión de ella en la cual no se ha terminado de indagar. Todo el tiempo existen y ocurren cambios sociales y legales dentro de la sociedad.

B) Se considera **autónoma**, aunque nos referimos estrictamente a aspectos metodológicos, para esto contamos con las siguientes características que identifican a la sociología jurídica como una ciencia autónoma:

1. Es vista o como una disciplina o como una especialidad de la sociología
2. En general, no es definida como una disciplina del derecho
3. En cuanto a sus métodos y forma de abordar el conocimiento, está más vinculada a la sociología que al derecho
4. Aunque no de manera exclusiva, hace énfasis en el uso de métodos

³¹ Moreno Chávez, Jorge Alfonso, *Op. cit.*, p. 6.

empíricos de investigación

5. Pretende un análisis crítico de las situaciones jurídicas, una aproximación realista

6. Se ocupa de los fines y las funciones del derecho, aunque no tiene la exclusividad

7. Se ocupa de la organización del sistema legal, sus operadores y la forma como las personas definen su realidad jurídica.³²

C) Es **independiente**, esta creada para conocer las implicaciones que existen en el derecho con su contacto con la sociedad y la solución de problemas derivados de la misma relación. Debe ser independiente, la sociología jurídica no debe estar al servicio de ningún círculo de poder sino utilizada como método de investigación para el mejoramiento de la sociedad.

D) También es **interdisciplinaria** está abierta a utilizar en su favor técnicas, teorías, avances. De otras disciplinas, esta misma tiende a utilizar métodos de investigación de otras ciencias e incluso es utilizada tanto por sociólogos como por juristas.

Al estudiar los fenómenos sociales y su relación con el derecho ya sea por algún jurista o por un sociólogo como resultado de la investigación siempre surge una crítica. La cual tiene una función orientadora en tres sentidos. Por una parte suprimir o restablecer el derecho vigente que no se ajuste al comportamiento social.

E) Por otra parte crear nuevas normas jurídicas para reemplazar las inexactas o corregirlas y por ultimo ampliar el conocimiento de unas pluralidades formas sociales y de comportamientos que no estuviesen incluidos en normas anteriores. Por estas razones se considera **informativa y crítica**.

F) Es **teórico empírico**, la sociología jurídica en su nacimiento fue teórica. Posteriormente y lentamente fue desarrollando una producción empírica. Lo que ahora se transforma en un equilibrio entre lo teórico y lo empírico.

³² Carbajal, Jorge, "La Sociología Jurídica y el Derecho", *Revista Prolegómenos, Derechos y Valores*, Editorial D.C., Colombia, 2011, Volumen XIV, No. 27, julio-diciembre 2011, p.115.

G) Se considera **omnicomprensiva y acumulativa**, abarca cualquier manifestación o fenómeno de interacción entre la sociedad y el derecho y es acumulativa ya que así como la sociedad también está en constante e interminable crecimiento.

1.2.3.1 Temas de la Sociología Jurídica

La sociología jurídica es la relación entre el derecho y el comportamiento social. Esto genera algunos temas generales que investiga entre ellos destacamos los siguientes:

La **perspectiva histórica** en la cual se investiga su creación, su evolución y los autores que han tenido que ver con el desarrollo de la misma.

La **normatividad social y el derecho**. Se refiere al exhaustivo análisis del derecho como regidor del comportamiento humano en la sociedad y lo que deriva de esta relación.

La **sociología proyectada a la realidad del derecho**. Se refiere a los conflictos, el control social, la fuerza que se utilizan para hacer efectivo el cumplimiento de las normas, la coercibilidad.

La **metodología de la investigación sociológico-jurídica**. Se refiere al método que se utilizara para llevar a cabo alguna investigación, los pasos a seguir para la obtención de resultados con respecto a un tema en específico.

La **sociología general del ordenamiento jurídico**. Las funciones sociales del derecho, su eficacia de las normas sociales aplicadas, y de los actores que participan en el escenario jurídico. También en específico temas diversos del derecho en disciplinas específicas. Así como corrientes de pensamiento e ideologías políticas.

En teoría y clasificación del maestro Moreno Chávez el cual habla en específico de la utilidad de la sociología jurídica, la reconoce con una función dual es decir que tiene un carácter científico y un carácter práctico el cual lo explica de la siguiente manera:

... en una doble vertiente: una pura y otra aplicada. Como ciencia es un

saber razonado, sistematizado y coherente que tiene como objetivo verificar la realidad. El conocimiento del derecho debe estar enmarcado en la realidad, deben preguntarse cómo han aparecido los fenómenos jurídicos y frente al derecho dogmático debe descubrir al legislador sociológico. Se interesa en el fenómeno de la ineficacia de las leyes, tema en el cual la dogmática está poco interesada porque presupone la perfección de la ley. Interesa el grado de cumplimiento social de la norma, o la medida en que la norma se corresponde con la realidad social. La sociología jurídica tiene una función práctica. En la Sociología de la jurisdicción, que analiza la pericia sociológica y la interpretación sociológica (colaboradora de la actividad del juez). La sociología legislativa. Donde se analiza la oposición entre hechos sociales y derecho. La sociología tiene un lenguaje descriptivo, el derecho tiene un lenguaje imperativo. La sociología contractual. El contrato es una forma especial de decisión judicial. La sociología jurídica es un excelente auxilio para mejorar la interpretación de la ley, subsanar las lagunas y aplicarlas a casos concretos. Puede estudiar los efectos que causa una ley, para orientar la política legislativa y las acciones del gobierno. La sociología jurídica es indispensable cuando la ley utiliza términos como buenas costumbres, moral pública cuyo significado tiene que averiguarse en el contexto de la sociedad.³³

Métodos de la Sociología Jurídica.

Utiliza métodos similares a la Sociología General estos son:

- **La observación:** Método utilizado para obtener información, cabe distinguir la observación intensiva y la observación casuística.³⁴
- **La materialidad:** Esta disciplina debe prescindir, respecto de los fenómenos analizados, de todo lo que tenga un carácter personal (no general), o estrictamente interior (que no caiga bajo la percepción de los sentidos), aunque, de inmediato, haya que afirmar que esta postura debe ser cuidadosamente matizada.

³³ Moreno Chávez, Jorge Alfonso, *Op. cit.*, p. 10.

³⁴ Márquez Piñero, Rafael, *Sociología Jurídica*, Segunda Edición, Editorial Trillas, México, 2006, p. 71.

- **La imparcialidad:** El sociólogo de procedencia jurídica tiene necesidad de hacer un considerable esfuerzo para prescindir de todos sus prejuicios técnicos. Tiene que dejar de referirse a "su derecho", tanto al natural como al positivo, y en relación con éste eliminar todo posible automatismo.
- **Comparación:** Lograr a través del método de comparación de las diferentes instituciones jurídicas, una tipología de los sistemas jurídicos.
- **Histórico-Comparativo:** Un instrumental de investigación independiente, como una doble actitud intelectual, conforme a la que puedan ser tratados los datos previamente acopiados por cualquier otro método.³⁵

Como métodos de análisis en relación con los documentos utiliza:

El análisis de contenidos, que no presenta mayores dificultades y que se adapta perfectamente a lo jurídico, ya que el derecho suele presentarse, en la mayoría de los casos, en forma de textos³⁶

El análisis sociológico de la jurisprudencia; se trata de un análisis, sociológicamente realizado, del contenido de los repertorios jurisprudenciales, de las coiecciones de decisiones judiciales. El análisis de la jurisprud³⁷

Los documentos no jurídicos, cuyo estudio y análisis tienen una gran significación en la sociología jurídica. Como en estos documentos no se habla el lenguaje del derecho, y éste normalmente queda difuminado a través de los mismos, la investigación ha de ir acompañada de un considerable esfuerzo de traducción y de extracción. Se trata de un trabajo que requiere un profundo conocimiento del derecho, ya que el elemento jurídico, en estos textos, se encuentra en dosis muy pequeñas, e incluso manifestado en arcaísmos afincados en la historia.³⁸

³⁵ Márquez Piñero, Rafael, *Op. Cit.*, pp. 73 - 75.

³⁶ *Ibidem*, p. 79.

³⁷ *Ibidem*, p. 80.

³⁸ *Ibidem*, pp. 82 - 83.

1.3 PEDAGOGÍA JURIDICA

La Sociología Jurídica tiene como objeto el estudio de la realidad del derecho, por su parte la Pedagogía Jurídica se define como: una doctrina encargada de la educación del derecho, ambas encuentran su punto de intersección en las transformaciones que sufre el sistema jurídico, el cual se actualiza constantemente esto le impone al investigador, al profesor y al practicante del derecho la necesidad de seguir la evolución de estas actualizaciones y su repercusión directa en la sociedad.

Esta última es también un punto de intersección entre estas dos disciplinas. Deben encargarse desde su punto de vista de las afectaciones y/o los beneficios de la transformación de las leyes y su afectación directa e indirecta en la sociedad.

Esto es solo un pequeño ejemplo de lo mucho que debe de comprender y analizar un practicante de Derecho, lo que nos abre la siguiente interrogante:

¿Por qué estudiar derecho? Seguro es una pregunta que muchos aspirantes a la educación superior se hacen. Para esta pregunta existen un sin fin de respuestas tanto positivas como negativas.

Cualquiera que sea la ocupación elegida dentro de la actividad profesional, nos encontramos frente a valores éticos y sociales del más alto nivel, que debemos respetar y considerar. El jurista que investiga las relaciones humanas y las instituciones sociales, a la luz del derecho de los precedentes legales y la ley positiva, tienen como meta, en su función reguladora, sostener la justicia, lograr la seguridad jurídica, hacer respetar las libertades y establecer el orden. Por su parte, el maestro imbuje en sus alumnos, la esencia misma del Derecho y la Justicia, y el Juez, al impartirla, o el postulante, al exigirla, están sometidos a los mismos principios éticos-sociales que fomentan el progreso y el bienestar de la colectividad.³⁹

Por ello, entre los principios fundamentales de la Facultad de Derecho de la UNAM

³⁹ González A. Carrancá, Juan Luis y otros, *Estudios en Homenaje a Jorge Barreira Graf*, Tomo I, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1989, p. 706.

se ha adoptado por la formación de profesionistas que tengan pensamiento crítico.

En todo hombre existe de manera natural el sentido de lo justo y de lo injusto; es ésta una valoración consiente de los actos y las relaciones humanas. El hombre, entre todos los seres de la creación, es el único que tiene noción inherente de un orden, dentro del que existe lo que le corresponde y lo que no le pertenece. De ahí partió la fórmula de Ulpiniano de que la justicia es perpetua y constante voluntad del Derecho de dar a cada quien lo que le corresponde.⁴⁰

1.3.1 Brevísima historia de la enseñanza del Derecho en México

Los antecedentes más lejanos de la enseñanza del derecho en México se encuentran en la **época prehispánica** con el “Calmecac” que era una escuela superior, la cual se dedicaba a la instrucción de los jóvenes nobles en la cultura general y algunas disciplinas especializadas, como podrían ser la milicia, la administración pública y el derecho, mismas que eran impartidas por el clero.

En el “Calmecac” se instruían a los jóvenes nobles que iban a dedicarse a las actividades judiciales; primero en el conocimiento de la cultura general y después en el de las leyes, en sus diversos aspectos. La enseñanza era teórica y práctica. Una vez en el futuro magistrado había dominado la teórica de su aprendizaje, pasaba a los tribunales a observar, cerca de los jueces, la forma en que administraban justicia.⁴¹

Esta era la parte más importante de la enseñanza, porque allí aprendían, objetivamente a instruir un proceso, a reunir las pruebas necesarias, a establecer el valor de las mismas y aplicar la ley según las circunstancias del caso.⁴²

En la **época colonial** muy en específico en los primeros años de la ocupación española, en México no había una enseñanza formal del derecho. Todos los magistrados y abogados venían de España, casi de inmediato no eran suficientes

⁴⁰ González A. Carrancá, Juan Luis y otros, *Op.cit.*, p. 706.

⁴¹ *Ibidem.* p. 708.

⁴² *Cfr.* Mendieta y Nuñez, Lucio, citado por González A., Carrancá, Juan Luis y otros, *Op.cit.* p. 708.

para abastecer las necesidades de justicia de la Nueva España, así que se tuvo que permitir la actuación de litigantes prácticos que solo tenían una formación empírica y normalmente bastante deficiente, en muchos casos era autodidacta.

En aquellas épocas se exigía la intervención de abogados como patronos de toda contienda judicial, aunque eran siempre insuficientes los provenientes de las escuelas Españolas, no bastaban. Tenían que recorrer grandes distancias en ciertos casos. Para satisfacer la demanda, tuvieron que surgir muchos espontáneamente, movidos por el incentivo de cuantiosas ganancias, los cuales se dedicaron a estudiar leyes y los procedimientos para ejercer la abogacía, sin ser propiamente abogados.⁴³

Al caos de la legislación española se agregaba el de la legislación de Indias, compuesta por las cédulas reales dictadas a medida que se presentaban por las colonias situaciones, problemas o necesidades que era preciso resolver. Esas cédulas, contradictorias a menudo o que se derogaban total y parcialmente unas a otras, sólo fueron conocidas por un reducido número de personas, a través de compilaciones privadas que formaban los abogados postulantes y las autoridades encargadas de aplicarlas.⁴⁴

En 1550, el Virrey Antonio de Mendoza, para apoyar la petición de la Universidad, puso a disposición de ello unas tierras de su propiedad, mil vacas y dos mil ovejas, e inició la búsqueda de maestros, y así, a 30 años de consumada la conquista, ante las reiteradas peticiones para que se estableciera en la Nueva España una Universidad, la idea por fin germinó, y el 21 de septiembre de 1551, por Cédula Real que expidió Felipe II en nombre de su padre, el Emperador Carlos I de España y V de Alemania, se dio la orden para establecer la Real y Pontificia Universidad de México.⁴⁵

⁴³ González A. Carrancá, Juan Luis y otros, *Op.cit.*, p. 709.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 710.

⁴⁵ Cervantes Castro, Jorge, *450 Aniversario del inicio de clases en la Universidad de México*, Archipiélago revista cultural de nuestra América, Vol. 9, N° 40, México 2003, p. 17, en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/archipelago/article/view/19625/18616>.

La Universidad fue creada con siete columnas, esto es, siete cátedras, las primeras de las facultades Mayores fueron: Teología, Escritura, Cánones, Leyes, Artes, Retórica y Gramática. La Universidad inauguró sus actividades el 25 de enero de 1553.⁴⁶

Las clases tenían una hora de duración en ellas los alumnos no podían tomar apuntes, era necesario que tuvieran toda su atención en la explicación del maestro, el cual leía los textos, seguido de comentarios de los mismos y posteriormente se ayudaba de autores que previamente habían escrito sobre el tema.

La enseñanza del derecho se mantuvo con tres asignaturas desde su creación hasta la independencia de México, las cuales eran: Prima de leyes, Institutas y Código, mismas que hacían referencia al derecho Romano.

Posteriormente de la independencia de México la enseñanza de leyes en nuestro país se mantuvo igual salvo por que en 1823 el Congreso constituyente hace un decreto en materia de estudios jurídicos, autorizando en todos los colegios del país la autorización para establecer cátedras de derecho natural, civil y canónico.

Más tarde en 1833 la Universidad de México fue suprimida por decreto del congreso.

Artículo 1°. Se suprime la Universidad de México y se establece una Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios de la Federación...⁴⁷

Para muchos la primer reforma educativa en México llegó con un decreto el día 23 de octubre de 1833, estableciendo propiamente para los estudios de derecho, que se impartieran las cátedras de latinidad, ética, derecho natural y de gentes, derecho marítimo, derecho político constitucional, derecho romano, derecho canónico,

⁴⁶ González A. Carrancá, Juan Luis y otros, *Op.cit.*, p. 711.

⁴⁷ Mendoza Ávila, Eusebio, *El politécnico: Las leyes y los Hombres. Reseña histórica y recopilación de la Legislación Educativa en México 1551-1974*, Tercera edición, Costa-Amic Editor, México, 1975, p. 243.

derecho patrio y retórica. Haciendo con esto una educación del derecho totalmente diferente a los años anteriores, buscando capacitar al máximo a los futuros juristas del país.

Para 1834, el presidente Antonio López de Santa Anna restableció la Universidad. Diez años más tarde en 1843 se le asignó al estudio del derecho una duración de ocho años (cuatro para la “carrera de foro“, tres para la licenciatura y uno para el doctorado).

De nueva cuenta y por decreto del presidente Comonfort en 1857 se suprimió de la Universidad. Aunque al año siguiente el presidente Félix Zuloaga la restableció. Aunque en 1865 y por mando del Emperador Maximiliano otra vez fue suprimida.

Es hasta el año de 1868 que se extingue del Colegio de San Ildefonso y se crea la Escuela Nacional de Jurisprudencia.⁴⁸

La **etapa de modernización** estaba caracterizada por la influencia del positivismo, en 1907 por decreto presidencial se implanta un nuevo plan de estudios, en el cual se reordenan algunas materias como la economía y el derecho constitucional. Por primera vez en el estudio del derecho se establece la materia de principios sociológicos.⁴⁹

El plan de estudios de ese año significaba en muchos aspectos un enorme progreso que nunca antes se había dado, incluso ahí autores que lo consideran como un punto culminante en la evolución de la enseñanza del derecho.⁵⁰

El 26 de mayo de 1910 es restablecida definitivamente la Universidad, bajo el nombre de Universidad Nacional de México, la cual es inaugurada el 22 de septiembre de ese mismo año, fecha en la cual la Escuela Nacional de Jurisprudencia dejó de ser una institución independiente para incorporarse a la Universidad.⁵¹

⁴⁸ Cfr. Mendieta y Nuñez, Lucio, en González A. Carrancá, Juan Luis, *Op.cit.*, p. 719.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 726.

⁵⁰ González A. Carrancá, Juan Luis, *Op.cit.*, p. 729.

⁵¹ *Ídem*.

Una nueva etapa comenzó posterior a 1929 la llamada **etapa de intensificación y diversificación**.

...Empezaron a ingresar como catedráticos, jóvenes recién salidos de las aulas que llevaron a ellas una nueva actitud, una nueva ideología. Esto acontecía en todas las escuelas de la Universidad; pero en la de Jurisprudencia, se manifestó más claramente por las indudables implicaciones políticas de la carrera de Leyes. En efecto, en pocos años casi todo el antiguo profesorado de la escuela citada fue substituido por jóvenes profesores que dieron a las materias de derecho modernas orientaciones, y que promovieron cambios substanciales en el plan de estudios.⁵²

Esta etapa es sin duda la que ha tenido más cambios no solo en el número de materias las cuales aumentaban en cada renovación del plan de estudios sino también en la metodología, en las corrientes e incluso en el cambio de nombre. En 1950 el Consejo Universitario aprobó por unanimidad la transformación de la Escuela Nacional de Jurisprudencia en Facultad de Derecho. También se crea la división de posgrado, el primer plan de estudios para doctorado y la inclusión que no termina hasta nuestros días de nuevas materias.⁵³

1.3.2 Pedagogía y didáctica jurídica

La pedagogía tradicionalmente se define como: Conjunto de enunciados que pretenden orientar el quehacer educativo confiriéndole su sentido.⁵⁴

Esta definición nos da a entender que el quehacer educativo tiene una enorme importancia para todos, independiente mente de la latitud donde nos encontremos el trabajo formativo va a depender en su totalidad del horizonte cultural de una sociedad en específico.

⁵² González A. Carrancá, Juan Luis, *Op.cit.*, p. 729.

⁵³ *Ibidem*, p. 730.

⁵⁴ *Cfr. Cárdenas Méndez, María Elena, Op.cit.*, p. 88.

Por otro lado la pedagogía surge como una disciplina de contexto histórico por el hecho de que en alguna sociedad antigua sus miembros con el paso del tiempo tienen la necesidad tal vez por posible sobrevivencia de comunicar a sus hijos sus saberes, su forma de cazar, su forma de mantenerse calientes, sus tradiciones, sus creencias. Con el paso del tiempo esta práctica de conocimiento posiblemente práctico se va sistematizando y posteriormente adquiriendo un cuerpo teórico el cual servirá como referencia de apoyo en una específica practica pedagógica.

Con esto cada que se hace referencia a la pedagogía se entiende una serie de pasos sistematizados para la enseñanza, en otras palabras la planificación de las actividades a desarrollar por los profesores, así como el conjunto de elementos que interviene en la enseñanza como la metodología, la medición de resultados, la determinación de los objetivo.

Utilizando esto podemos redefinir la pedagogía como la disciplina encargada del “estudio de los principios, normas, medios, métodos, técnicas, formas, procedimientos, población y medio ambiente, que se encuentran involucrados en el proceso de la enseñanza-aprendizaje.”⁵⁵

En este mismo sentido “La dirección armónica y eficiente de esos elementos en el aprendizaje de los estudiantes, se denomina didáctica”.⁵⁶ Con este concepto hemos de incluir las estrategias técnicas que ayudan en la enseñanza de una determinada disciplina.

Con estas definiciones se puede entender a la pedagogía y la didáctica como complementarias la una de la otra, juntas crean y desarrollan métodos, procedimientos y estrategias que generan conocimientos.

Lo anterior ha sido en sentido muy general pero de manera específica sobre pedagogía jurídica o pedagogía del derecho la podemos definir como:

... Una doctrina de la educación del derecho, teórica y práctica, y que no

⁵⁵ Witker, Jorge, *Técnicas de la enseñanza del derecho*, Cuarta Edición, Coedición Editorial PAC- Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1985, p. 127.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 128.

es exclusivamente ciencia, arte, técnica, o filosofía, sino todo eso junto y ordenado según articulaciones lógicas.⁵⁷

De la misma manera, la didáctica jurídica es el conjunto de medios, actividades, recursos y procedimientos a través de los cuales se aplica un determinado método de enseñanza del derecho.⁵⁸

En lo teórico se piensa que “En nuestro país, los estudios jurídicos durante mucho tiempo estuvieron abandonados al pragmatismo, y solo en tiempos muy recientes ha surgido la preocupación por introducir principios técnicos en la enseñanza, por lo que podemos afirmar que la pedagogía jurídica o pedagogía del derecho es muy joven en nuestro país”⁵⁹.

Las técnicas de enseñanza en nuestro país y como en muchos otros se puede apreciar su carácter tradicionalista y una clara dificultad para encontrar acertadamente un equilibrio entre lo teórico y lo práctico. Este y otras dificultades nos abren un tema más de análisis, los retos de la enseñanza y el aprendizaje del derecho.

1.3.3 Retos de la enseñanza y el aprendizaje del Derecho

Las Facultades de Derecho en su mayoría (por no decir todas), se caracterizan por estudiar con la corriente positivista del derecho, utilizando una educación memorística, la cual sin duda está ligada a los códigos, a la incesante repetición de la norma o simplemente al dogmatismo jurídico. Esto responde a la interpretación del derecho y a su esfuerzo por ubicar en el mismo un razonamiento que surja del estado y que lo ubique dentro de una norma jurídica y de administración de justicia que es liderada por juristas profesionales, donde lo que principal en la técnica racional del procedimiento jurídico.

En el interior de las Facultades de Derecho se enaltece a un modelo de docente ligado a la práctica jurídica, se vinculan abogados prestigiosos sinónimo de triunfo y estatus social y conocedores de los secretos del

⁵⁷ Witker, Jorge, *Op. cit.*, p. 35.

⁵⁸ Cárdenas Méndez, María Elena, *Op. cit.*, p. 90.

⁵⁹ Fix-Zamudio, Héctor, *Metodología, docencia e investigación jurídica*, Decimosexta edición, Editorial Porrúa, México, 2004, p. 46.

sistema jurídico. También está el docente proveniente de la rama judicial quien podía dar pistas de cómo leer la norma jurídica.⁶⁰

Por otra parte el jurista Miguel Carbonell propone tres interrogantes con respecto a la enseñanza del derecho:

¿Qué derecho se quiere enseñar?

¿Qué juristas se quieren formar? y

¿Qué tipo de enseñanza requieren esos modelos de derecho y de juristas?⁶¹

Estas interrogantes abren la pauta a determinar de manera clara y concisa que tipo de finalidad se busca en la enseñanza del derecho. Resulta también fundamental reflexionar sobre qué tipo de abogados se propone formar no solamente por una universidad determinada sino por la expectativa social de esta profesión.

El mismo autor apunta con respecto a su primer interrogante:

... el tipo de derecho y la forma de gobierno que se tenga condicionan sin duda alguna el tipo de enseñanza jurídica que se puede (y se debe) llevar a cabo. Una mayor apertura del sistema político facilita la realización de investigaciones críticas, mismas que con frecuencia suelen ser reprimidas o no estimuladas en regímenes autoritarios⁶².

Con respecto a lo anterior el jurista busca promover que las Facultades de Derecho determinen y resuelvan si la enseñanza del derecho debe estar basada en defender la memorización de datos, o si se promoverán posturas críticas frente a leyes o/y a las instituciones y acciones del Estado.

Esta postura está ligada a la segunda de sus interrogantes, existe una gigantesca diferencia entre los profesionistas que son personas pasivas, sumisas, absolutamente heterónomas y conformistas con el estado de las cosas, a aquellos sujetos críticos, autónomos, imparciales e insatisfechos en la búsqueda del

⁶⁰ Carbajal, Jorge, *Op. cit.*, p. 117.

⁶¹ Carbonell, Miguel, *La enseñanza del derecho*, Tercera edición, Editorial Porrúa UNAM México, 2008, p. 2.

⁶² *Ídem.*

conocimiento. La sociedad en general podría disfrutar de los beneficios por tener juristas que enmarquen en el segundo supuesto ya podrían hacer funcionar mejor a los órganos que conforman el estado y a la aplicación de la ley.

Por último dependiendo del tipo de enseñanza impartida afectara directamente a los dos aspectos anteriores e incluso a la futura sociedad.

La tarea creativa de la ciencia jurídica, en el ámbito de la docencia, solamente se podrá realizar si quienes enseñan son a la vez quienes investigan, quienes renuevan la doctrina existente, quienes proponen nuevas interpretaciones, quienes denuncian las incoherencias y las lagunas del ordenamiento, quienes suscitan en sus alumnos nuevos problemas y no se limitan a repetirlos los que les oyeron a sus profesores⁶³.

De esta manera el difícil trabajo de formación de juristas recae casi en su totalidad en los profesores universitarios comprometidos con la educación, sin ellos el mejor plan de estudios no tendría ninguna relevancia, son los tienen el contacto directo con la sociedad estudiantil y son ellos quienes con su experiencia y métodos didácticos, se convierten en el corazón de la enseñanza, destacando la relevancia tan importante de la labor docente.

1.4 ¿Qué es el teatro?

La crueldad es sobre todo necesidad y rigor. La decisión implacable e irreversible de transformar al hombre en un ser lúcido. De esta lucidez nace el nuevo teatro. Todo nacimiento implica también una muerte. Para dar origen a mi "crueldad" será necesario cometer un asesinato. Hay que asesinar al padre de la ineficacia en el teatro: el poder de la palabra y del texto. El texto es el dios todopoderoso que no le permite al verdadero teatro nacer. Al atentar contra la palabra, atentamos contra nosotros mismos. Hasta ahora, es el lenguaje verbal aquello que nos permite comprender al mundo. Y lo comprendemos mal. Al asesinar al lenguaje verbal, estamos asesinando al padre de todas nuestras confusiones. Por

⁶³ Carbonell, Miguel, *Op. cit.*, p. 5

fin seremos libres. Esto vale no sólo para el teatro. Seremos hombres libres en todo aspecto de nuestra vida.⁶⁴

De esta manera Antonin Artaud, consideraba el teatro como una necesidad para el hombre tan grande como el mismo dolor, el cual pensaba que necesitaba constantemente y que sus necesidades de salvajismo lo llevarían de regreso al teatro.

También hace mención a la transformación del hombre en un ser lucido (mente clara y dispuesta), proponiendo que el actor al pararse en el escenario se convertiría en si mismo en su verdadero yo, dejando caer todos esos disfraces sociales que se le han ido impuesto a lo largo de su vida y de su formación. Y que de esta nueva lucidez o de este nuevo yo surgirá un nuevo teatro, un teatro donde no existen reglas sino emociones donde el contenido no está regido por un texto, sino por sentimiento que nacen del interior del viene y se apoderan de todo el cuerpo hasta llevar al actor a una catarsis o una especie de “trance”, estado que el estar en el entonces es posible actuar.

Con el nacimiento de este nuevo ser (llámese teatro o actor), se debe de asesinar el lenguaje oral ya que eso puede llenar de confusiones al espectador. Encubriéndose con el lenguaje oral, se puede engañar fácilmente al público fingiendo emociones, pero al no poder usarlo como herramienta el trabajo del actor se vuelve más real, no le es posible engañar al público o engañarse a sí mismo fingiendo o pensando que siente algún sentimiento en específico.

En el mismo contexto y al final de su definición se refiere a la libertad del ser al eliminar el lenguaje oral y el texto escrito, al no tener un guion fijo para seguir reina la anarquía o la libertad, proponiendo que esto último se puede llevar a aspectos realistas de la sociedad al eliminar el texto y dejar de pensar en el podemos dejar de efectuar críticas hacia nosotros mismos y hacia otros dejando de lado el “qué dirán”, y dejando de interpretar nuestros personajes sociales.

⁶⁴ Artaud, Antonin, *El teatro y su doble*, Segunda edición, Editorial Tomo, México, 2003, p. 88.

Siguiendo la línea de personajes sociales podemos citar al autor Antonio Delhumeau, el cual propone una teoría acerca de los personajes sociales definiendo al sujeto en sociedad como “el hombre teatral”.

El hombre teatral es, pues, un especialista. Trátese de su profesión de padre, de su vocación de hijo, de su pasión inconfesada como técnico “frío y calculador” y de sus otros papeles (de amante, amigo, hermano, juez, esposo, instructor o alumno), siempre busca deslindar un papel determinado respecto de cualquier otra de las funciones que pone en escena: su obsesión es que cada “rol” se desempeñe en el escenario adecuado y en el momento preciso. El individuo teatralizado se desenvuelve a través de normas, gestos y parlamentos apropiados a la situación y la acción, estudiando el caso que se le presenta y el auditorio e interlocutor frente al cual actúa y del cual resulta a su vez un atento espectador ¿Entonces la sociedad urbana es solo un espectáculo?⁶⁵

Delhumeau deja abierta una interrogante acerca de la sociedad vista como un espectáculo, como un juego de personajes, en la cual puede ser verdad, es decir en verdad es posible que toda la sociedad urbana sea solo un espectáculo, que todo el mundo es un personaje de ficción ejerciendo un papel determinado que le ha sido impuesto por sus padres, por la religión, por la sociedad, o incluso por la televisión.

¿Sera posible liberarnos de estos personajes? ¿Sera necesario cometer un asesinato tal y como lo propone Artaud? ¿En verdad existirá un “yo” libre?

1.5 Pedagogía teatral, el uso pedagógico del teatro

La pedagogía teatral surge en Europa como una respuesta educativa a la necesidad de renovar metodologías que optimizaran el proceso de aprendizaje, profundamente alterado por la Segunda Guerra Mundial y sus consecuencias en el orden social, cultural, político y económico. Campo de acción pedagógica se constituye como un aporte concreto para apoyar el proceso de transición, desde la concepción

⁶⁵ Delhumeau, Antonio, *El hombre teatral*, Plaza y Valdez Editores, México, 1984, p. 37.

conductista imperante hacia una visión personalizada de la educación.⁶⁶

Como cualquier propuesta inserta en la sociedad y que se involucra con el desarrollo de las personas, la pedagogía teatral ha experimentado cuatro tendencias importantes desde sus primeras manifestaciones hasta hoy:

a) Tendencia **neoclásica**, caracterizada porque la técnica y la tradición del arte del teatro ocupan el sitio de honor. El estudiante de teatro es convocado con el mayor rigor académico a desarrollar las materias, teóricas y prácticas, involucradas en el arte de actuar.

Se caracteriza por desarrollar técnicamente, a nivel corporal, vocal y emocional, el talento o las condiciones naturales del alumno para ser actor o actriz. En esta tendencia es el principal resultado a nivel artístico-teatral y el sentido de profesionalización del oficio.

b) Tendencia del **progresismo liberal**, para la que el desarrollo afectivo de las personas es lo medular. El participante es estimulado a utilizar libremente su capacidad de juego teatral para crear. Se caracteriza por entender la expresividad como una cualidad propia de todo ser humano. Trabaja a partir del deseo y la necesidad genuina del participante de volcar hacia afuera la propia emotividad, independiente que dicha capacidad expresiva natural tenga la obligación de adquirir un nivel artístico-teatral determinado.

c) Tendencia **radical**, que considera que el grueso de las decisiones de un sistema social deben interpretarse a la luz del rol político-cultural del teatro. Los pedagogos teatrales o monitores culturales se entienden, desde la perspectiva radical, como agentes de cambio de las sociedades en donde se encuentran insertos.

d) Tendencia del **socialismo crítico**, que reflexiona en torno a la necesidad de asumir tanto el interés genuino del alumno de expresar su emotividad, como el rol cultural del teatro en una sociedad, diferenciándose el nivel artístico-teatral a partir

⁶⁶ García-Huidobro, Verónica, *Manual de pedagogía teatral*, S.N.E. Editorial Los Andes, Chile, 2004, p.15.

del grado de profesionalización que el participante quiera y pueda alcanzar.⁶⁷

En este largo recorrido, que abarca los últimos cincuenta años del siglo **XX**, la pedagogía teatral se ha caracterizado por buscar en el teatro un nuevo recurso de aprendizaje, motivador de la enseñanza, facilitador de la capacidad expresiva, contenedor de la diferencia, ente de sanación afectiva y proveedor de la experiencia creativa.

El teatro se estructura como el soporte que permite enseñar el territorio de los afectos, volcando su aporte artístico en el campo educacional, para lograr, en conjunto, el objetivo de volver más creativo el proceso de aprendizaje y el universo estudiantil.

Para terminar esta pequeña parte, nos gustaría agregar el significado de la visión pedagogía del teatro de la palabra “didascálica” (lo que hoy conocemos por didáctica) utilizada en el teatro griego para designar el montaje escénico. Comprueba que, desde siempre, el teatro y la educación han caminado estrechamente unidos. “Didascálica” significa enseñar la obra al coro encargado de ejecutarla. Esto implica que en Grecia, cuando un director dirige una obra, ese maestro está enseñando una obra.⁶⁸

1.5.1 Principios

La pedagogía teatral según Verónica García-Huidobro tiene como ejes centrales los siguientes principios:

- a) Ser una metodología activa que trabaja con todo lo relativo al mundo afectivo de las personas.
- b) Priorizar el desarrollo de la vocación humana de los individuos por sobre su vocación artística, ser una disciplina articulada para todos y no solo para los más dotados como futuros actores.
- c) Entender la capacidad de juego dramático del ser humano como el recurso educativo fundamental y el punto de partida obligatorio para cualquier indagación

⁶⁷ García-Huidobro, Verónica, *Op. Cit.*, pp.15- 16.

⁶⁸ *Ídem.*

pedagógica. En otras palabras, el teatro no es un fin en si mismo, sino un medio al servicio del alumno.

d) Respetar la naturaleza y las posibilidades objetivas de los alumnos según su etapa de desarrollo del juego, estimulando sus intereses y capacidades individuales y colectivas en un clima de libre expresión.

e) Entender la herramienta como una actitud educativa más que como una técnica pedagógica. Vivenciar la educación artística como un estado del espíritu y el impulso creativo como un acto de valentía.

f) Privilegiar siempre el proceso de aprendizaje por sobre el resultado artístico-teatral.⁶⁹

1.5.2 El uso en el campo de la Sociología Jurídica

La pedagogía teatral en sentido de la sociología jurídica como herramienta útil para el aprendizaje puede ayudar a tratar temas relacionados con la materia, por otro lado ayuda en la formación de mejores personas, dada su forma de trabajo en la cual las emociones y el cuerpo siempre están a “flor de piel”, se generan cambios en la visión de no solo estética sino, también social, gracias al trabajo crítico del teatro formando ciudadanos más lúcidos, más interesados en la colectividad, no solo en la individualidad aprenden a que la falla de algún compañero en escena es la falla de todos y de inmediato ahí que resolver para continuar la función, por ende se forman mejores estudiantes ya que están más comprometidos consigo mismo sabiendo que sin ellos nada será igual.

Para el uso pedagógico del teatro en la sociología jurídica proponemos tres posibles escenarios de inserción.

1.- Al interior del sistema educativo:

a) Como herramienta pedagógica para otros cursos del programa escolar (historia, matemáticas, ciencias sociales, idiomas). El docente introduce la metodología en el ramo en donde considere necesario y aportador el juego dramático para apoyar la materia, buscando activar y volver más ameno el proceso de aprendizaje de sus educandos.

b) Como ramo o curso de expresión dramática en sí mismo, que como arte en funcionamiento, pretende lograr un desarrollo integral de los alumnos, en cuanto a

⁶⁹ García-Huidobro, Verónica, *Op. cit.*, p. 18.

sus aptitudes y capacidades para contribuir a formar personas integra y creativas.

2.- Al exterior del sistema educativo:

Se constituye como Taller de Teatro Extraprogramático, el cual posibilita la participación creativa, contribuye al desarrollo y a la realización individual, lo cual enriquece los códigos de comunicación llegando con esto a brindar nuevas formas de establecer una interacción entre los alumnos con su comunidad, logrando todo lo anterior mediante la preparación y presentación de un montaje teatral.

3.- Dimensión terapéutica:

Se desarrolla como Taller de Expresión Teatral, en donde el teatro no constituye un fin en sí mismo, sino que se articula como apoyo y medio de integración social. Este trabaja con las áreas impedidas del campo físico o psíquico de las personas, ayudándolas a comprender su limitación para revalorarse e intervenir en la sociedad desde su diferencia y unicidad. En esta dimensión, se busca que el acto creativo signifique capacidad de sanación para recuperar el sentido de vida y la autoestima de las personas discapacitadas.⁷⁰

El hombre surge de un mono que se volvió dramático, mímico, que aprendió a representar papeles. Siempre ha simulado ser más terrible o benévolo de lo que en verdad es, según el rito que ejecute, de acuerdo con el mito que encarne.⁷¹

Utilizando cualquiera de estos escenarios de inserción se puede concientizar a los alumnos de sus capacidades dramáticas y papeles sociales a representar, manipulando este dramatismo a su favor de una manera positiva en la cual pueden participar activamente a generar una mejor sociedad.

⁷⁰ Delhumeau, Antonio, *Op. cit.*, p. 15.

⁷¹ *Ibidem*, pp. 17-18.

CAPÍTULO II “HISTORIA, EDUCACION Y TEATRO”

2. La educación una breve perspectiva desde la Sociología

Múltiples son los conceptos que se pueden encontrar de educación, y sobran los puntos de vista acerca del mismo, aunque en la mayoría de los conceptos se tienen el común denominador que es un proceso social, de esta manera se tiene a la educación como una ciencia social. Incluso desde el punto de vista sociológico y en su combinación es llamada por Durkheim como; sociologismo pedagógico. Durkheim establece una de las primeras y más acertadas teorías de la sociología de la educación en la cual asegura:

La educación es una cuestión de sociedad, que está para socializar que es una función autoritaria.⁷²

Este mismo autor presenta a las instituciones de labor educativa como el resultado de acción social. En su definición hace referencia a, que no solo es de la sociedad y para la sociedad, sino que es una función autoritaria, en una posible interpretación, se puede referirse a los profesores como figuras de autoridad. Por otro lado los profesores siempre han sido los encargados de conducir o de llevar a los estudiantes por el camino del conocimiento. Volviendo al profesor como figura de autoridad también le son otorgadas la tarea de corrección de conducta, misma que podemos comparar con el supuesto establecido por Rousseau, el cual afirmo: “a las plantas las endereza el cultivo, a los hombres la educación”.⁷³

De esta manera el profesor se vuelve figura casi central en la educación.

Aunque la educación no es solo una relación bilateral de maestro alumno, sino también tiene en ella una repercusión social, sobre todo para el alumno el cual al ir acrecentando sus conocimientos su manera de ver el mundo se va moldeando conforme el sistema educativo lo permita o lo necesite. Hacemos hincapié en que el sistema educativo lo permita ya que:

Las teorías pedagógicas no son otra cosa que la expresión de corrientes

⁷² Quintana, José María, *El sociologismo pedagógico*, Editorial Síntesis, Madrid, 2000, p.17.

⁷³ Rousseau, Jean Jacques, *Emilio o la educación*, Decimocuarta edición, Editorial Porrúa, Mexico, 1999, p. 2.

de opinión que actúan en materia de educación, en el medio social donde han nacido.⁷⁴

El nivel educativo va a ser totalmente distinto de país a país, aunque estos sean vecinos las políticas internan decidirán la mejor manera para poder impartir la educación o para decidir que tipo de ciudadanos necesita su país. Un ejemplo de esto es un país en vías de desarrollo no tendrá el mismo objetivo en su educación como lo tendrá un país de primer mundo o un país de tercer mundo.

Con esto incidimos que;

La Educación parte de una idea fundamental, tan firme como estúpida: que se sabe lo que es un niño. Lo saben porque saben el futuro de ese niño, porque ellos van a formarlo y conformarlo y todo eso por su pretendido bien, porque, sino, el pobre sería un desadaptado social, un marginal, y hay que hacer perfectos individuos para el futuro: ciudadanos sumisos, fieles creyentes de lo que haya que creer, puntuales consumidores de lo que el Mercado le interese vender, esclavos felices del Dinero.⁷⁵

Ahora nos enfrentamos a una definición de la cual pudiéramos suponer que entonces la educación es socialmente, un enemigo de la libertad, del pensamiento y de la libre decisión, el autor Agustín García Calvo asume que lo que le interesa a la educación es moldearnos de tal manera que nuestra manipulación sea tan sencilla como ver alguna noticia en la televisión, y conformarnos con que solo existe una verdad y que aquello que no vemos no existe.

Es interesante dirigir nuestra vista a los pequeños detalles, por ejemplo en el lenguaje de la educación existe la categoría de infancia palabra infante, la cual todos conocemos, pero no todos sabemos cuál es el significado de esta palabra sino solo él a que nos hace referencia. Yendo a su raíz etimológica encontramos que procede

⁷⁴ Durkheim, Emile, *Educación y sociología*, Primera edición, Editorial Morata, Madrid, 2002, p. 231.

⁷⁵ García Calvo, Agustín, "Enseñando a no saber", *Revista virtual Archipiélago: cuadernos de crítica de la cultura*, Editorial Archipiélago, Madrid, 1999, Vol. I, Número 38, agosto-septiembre, p. 49, en: <http://archipielago.webcindario.com/perfil.html>, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

del latín “infans” que significa: “el que no habla”.⁷⁶

Con esto podemos pensar que la educación es un medio de control social o como Durkheim la ha llamado una “socialización metódica”. La cual tiene algunos aspectos interesantes como lo son: la reproducción y el habitus o sistema escolar.

La educación es la acción ejercida por las generaciones adultas sobre aquellas que no han alcanzado todavía el grado de madurez necesario para la vida social. Tiene por objeto el suscitar y desarrollar en el niño un cierto número de estados físicos, intelectuales y morales que exigen de él tanto la sociedad política en su conjunto como el medio ambiente específico al que está especialmente destinado. De la definición que precede resulta que la educación consiste en una socialización metódica de la joven generación.⁷⁷

Con esta definición hemos de encontrar aspectos que llaman la atención y que exige la sociedad política, esta sociedad llena de actos políticos, los cuales no se pueden pensar, es ilógico pensar en ellos sin hacer referencia previamente al acto educativo. Con esto comienza la escuela de masas, con la producción social de la sociedad convertida en una estrategia sistemática, haciendo de la práctica educativa escolar una práctica educativa por excelencia.

¿Será que en verdad la educación solo es un medio para facilitar y asegurar al estado el control social de sus habitantes? Probablemente tengamos que hacer un pequeño viaje en la historia para poder determinar este aspecto. Ayudándonos de la misma metodología de la sociología la cual utiliza la historia para explicar los hechos sociales, de esta manera podemos observar la constitución histórica de los sistemas educativos.

Desde ya muchos años atrás autores clásicos de la talla de Comte y Saint-Simon

⁷⁶ García, María Julia, “Conferencia ¿El fin de la infancia?”, *Boletín Sociedad de Psicología de Uruguay en línea, Editorial PEPSIC, Periódicos Electrónicos en Línea, Montevideo, 2006*, n.42, diciembre, en: http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-43372006000300002, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

⁷⁷ Durkheim, Emile, *Op. cit.*, p. 53.

coincidían en un sistema de educación moral, el cual le permitía al Estado el control social. Por otro lado, la mayoría o todas las escuelas del pasado se construyeron sobre las instituciones de la enseñanza religiosa. Satisfaciendo la necesidad de ese entonces de profesionistas con una postura sumamente conservadora.

La escuela cristiana desde que aparece, tiene la pretensión de dar al niño la totalidad de la instrucción que conviene a su edad; lo envuelve por completo. Encuentra en ella todo lo que necesita. Incluso no está obligado a abandonarla para satisfacer las demás exigencias materiales; pasa allí toda su existencia; allí come, allí duerme, allí se dedica a sus deberes religiosos⁷⁸

De esta manera la educación recaía en su totalidad en las manos de la iglesia, siendo esta la responsable de formar los futuros ciudadanos, mismos que en el futuro tuvieron una visión dogmática de la vida. Y de que manera no tenerla ya que su vida estaba en el control de los sacerdotes-maestros. Se puede presumir que era una vida totalmente dedicada al aprendizaje, abandonando por completo los ratos de ocio.

Posteriormente y conforme la historia seguiría su curso va cambiando, en otro punto importante en específico del movimiento de la ilustración en Francia se plantea varias cuestiones, entre ellas, que el sistema educativo debe estar unificado y claro controlado en su totalidad por el estado. En su primer aparte la educación secundaria y superior serían las encargadas de cubrir las necesidades del sistema napoleónico francés el cual se regía en ese momento histórico en Francia. Posteriormente pone también sus ojos en la escuela primaria, aunque vale la pena recordar que primero la educación fue un servicio, seguidamente paso a ser un derecho, y al final una obligación. Esta misma educación francesa buscaba ante todo una escuela laica rompiendo con el antepasado eclesiástico y garantizando el control total del estado. Pensaban que con las escuelas de la iglesia se corría el peligro de la libertad de enseñanza, la cual ponía en peligro al estado, esto podía permitir a revolucionarios a abrir sus propias escuelas.

⁷⁸ Durkheim, Emile, *Historias de la educación y de las doctrinas pedagógicas*, Editorial La piqueta, Madrid, 1982, p. 56.

Girando un poco nuestra visión hacia el sistema educativo mexicano no podemos hacer mejor referencia que con el sistema educativo de España, como lo recordaremos este mismo fue implantado a la fuerza por los españoles. La escuela primera se formó en dos vertientes o dos distintos sistemas de enseñanza por un lado el de los Jesuitas y por otro lado el de los Escolapios.

El colegio jesuita es un espacio cerrado, separado del mundo, en el que se enseña y configura una forma de ser distinta a la nobleza y a la del pueblo llano.⁷⁹

Este sistema de enseñanza jesuita está diseñado para la nueva burguesía, los futuros gobernantes, empresarios y clase alta de España.

Por otra parte, se abren las escuelas gratuitas para los niños pobres de los hermanos Escolapios, las cuales se caracterizaban por una estricta vigilancia y control, teniendo como la manera de educar a las clases populares, el sólo objeto de hacerlos más gobernables y civilizados.

De esta manera y muy en concreto:

La configuración de la escuela ha implicado un primer diseño del lugar de encierro, una definición de sus usuarios, la segregación de lo culto por lo popular y el establecimiento de fronteras entre la vida real y la práctica educativa. Todo ello, fundamentado en un gran número de escritos de carácter ideológico y científico.⁸⁰

Un lugar de encierro, tal y como lo veían sus usuarios asegura José Ignacio Barbero, haciendo la escolarización como un hecho social normativo y socio-político. Este orden estricto y disciplinario era necesaria la intervención del Estado a través de programas de educación moral, lo cual fue de gran utilidad la industria fabril. La infancia marginal formaría una nueva clase trabajadora, una futura mano de obra barata y necesitada de instrucción disciplinar.

⁷⁹ Barbero, José Ignacio, "*Génesis y evolución histórica de la escuela*" en García de León, María Antonia, y otros, *Sociología de la educación*, S:N.E. Editorial Barcanova, Madrid, 1993 p. 76.

⁸⁰ *Ibidem*, p. 77.

Con esta información no solo podemos intuir, sino también asegurar que por un lado el estado desde siempre ha intervenido para definir las políticas educativas, y por otro lado el capital también ayuda a definir estas políticas.

Está claro que para ellos el enseñar tiene la utilidad de formar súbditos y clientes fieles y que cumplan las normas... es decir, integración, asimilación hasta el extremo; reducción como otras veces suelo decir, que aquella cosa indefinida y peligrosa a la que se pueda admitir como pueblo, a otra cosa perfectamente definida y nada peligrosa que son los individuos y las masas de individuos; cosas bien constituidas como conjuntos y sus elementos.⁸¹

Siguiendo estas líneas de opinión de los autores y pequeños fragmentos de historia a los que hemos hecho referencia podríamos preguntarnos ¿A quién le sirve la educación? ¿Al gobierno, al sistema capitalista o al mismo individuo?

Podríamos responder que al Estado y al capitalismo (aunque podamos escucharnos marxistas, no es la intención), pero ¿Qué pasa con aquellos que han ocasionado revoluciones sociales? En su mayoría tienen educación y no se han dejado someter por el Estado o el sistema económico en turno. Probablemente podemos asumirlo a un aspecto positivo de la educación o de la disciplina:

La disciplina en su doble vertiente, asegurando la regularidad del comportamiento social y el cumplimiento de los papeles sociales; la adhesión y la fidelidad a grupos sociales, y entre ellos a la sociedad política; y, finalmente, la autonomía de la voluntad compatible con lo anterior gracias a la fuerza de la razón.⁸²

Gracias a la fuerza de la razón, es lo que nos propone Isidro Alonso Hinojal, nosotros le atribuimos a una visión más amplia de las cosas, a un pensamiento surgido de un sin fin de visiones distintas, una visión que puede ser inculcada en su mayoría de las veces, no en el sentido que el Estado espera.

⁸¹ Garcia Clavo, Agustin, *Op. cit.*, p. 47.

⁸² Hinojal, Isidro Alonso, *Educación y sociedad sociologías de la educación*, Editorial Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1991, p. 52.

De esta manera y de nueva cuenta hacemos referencia a los profesores, que cuentan con la magnífica fortuna y la posibilidad de una cátedra libre, en la cual es posible infundir la verdad histórica, con la cual se descubren ante las mentes de los estudiantes el tesoro del saber y sobretodo el imperio de sus pensamiento y de su propia voluntad.

2.1 Cambios educativos en el siglo xx

Los cambios educativos que se llevaron a cabo en el siglo XX en México, fueron fundamentales para el sistema educativo actual, se fundó un enorme régimen formativo, con una gran gama de funciones sociales. Este mismo sistema, nace, se desarrolla y funciona bajo el marco de la Administración Pública.

En 1910 los liberales consiguen la fundación de la Universidad Nacional de México, en ese momento histórico en el país paralelamente Porfirio Díaz, acababa de ser reelecto presidente, se publica en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 1910 lo siguiente:

Se instituye con el nombre de Universidad Nacional de México un cuerpo docente cuyo objeto primordial será realizar en sus elementos superiores la obra de la educación nacional.⁸³

Posteriormente a la Revolución Mexicana, propiamente refiriéndonos a 1921, se crea la Secretaria de Educación Pública (SEP), como organismo encargado de la jurisdicción en todo el territorio Mexicano. Con esta institución el gobierno federal comenzó de nueva cuenta a absorber las escuelas municipales, y posteriormente las de los estados, en un proceso que duro desde 1921 hasta 1940, todos y cada uno de los estados de la república cedieron al gobierno federal parte o la totalidad de sus sistemas educativos, este proceso conocido como: “federalización”, el cual con sus acciones funcionamiento era totalmente centralizador.

En 1934 y como resultado de las acciones resultantes de los gobiernos revolucionarios, se reformó en ese mismo año la Constitución haciendo obligatoria la

⁸³ De la Torre Gamboa, Miguel, *Educación Superior en el Siglo XX*, en: http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/html/articulos/sec_8.htm, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

educación primaria, siendo única en ese carácter, la secundaria se volvió obligatoria hasta 1993. Pese a negarse a que los estados se encargaran de su propia educación, esta institución centralizada intento llegar a cabo la tarea llevar los servicios educativos a todo el país, creando las escuelas rurales, y capacitando maestros que pudieran atender la demanda de alumnos en las comunidades. Siendo José Vasconcelos el primer titular de esta institución.⁸⁴

Las políticas públicas por las cuales el Estado desarrollaba el proyecto educativo estaban diseñadas en dos vertientes:

Por un lado las políticas mediante las cuales el Estado posrevolucionario impulsó el desarrollo social y cultural de la población, entendiendo este desarrollo como la difusión de la visión científico-técnica del mundo y de los valores de la modernidad democrática, así como del combate al fanatismo y la superstición. Por otro lado aquellas, encaminadas al desarrollo y fortalecimiento del aparato productivo, pensando a la educación superior como una estrategia fundamental de modernización de la economía.

En el periodo que duro desde 1910 hasta 1933 se llevaron a cabo un sin fin número de confrontaciones entre la intelectualidad de la universidad y el gobierno el cual había surgido de la misma revolución, el problema se trataba respecto al a autonomía universitaria, el gobierno lo veía como un peligro, según la visión política de aquel entonces significaba la creación de un Estado dentro del estado, lo que en ese momento significaba que la universidad podía tener el derecho a tener distancia del proyecto revolucionario. Para buscar salvo guardar el absoluto proyecto revolucionario, en las leyes orgánicas que vinieron después creadas para la Universidad nunca se plasmó la autonomía absoluta. En cada una de esas leyes se incorporaron instancias de poder dependientes del gobierno con capacidad de decisión de los asuntos concernientes a la universidad.⁸⁵

Un momento decisivo, respecto a la autonomía universitaria se obtuvo en 1929, cuando se llevó a cabo la huelga en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, la cual

⁸⁴ De la Torre Gamboa, Miguel, *Op. cit.*

⁸⁵ *Ídem.*

llevaba el motivo de la modificación del régimen de exámenes, proclamando la autonomía de la institución pero manteniendo un candado gubernamental con:

La obligación de rendir un informe anual al gobierno y la atribución del gobierno para crear escuelas y dependencias universitarias al margen del consejo universitario.⁸⁶

También la presencia de un delegado de la Secretaría de Educación Pública al interior del consejo universitario y derecho al veto del presidente respecto de las decisiones del consejo y por último la atribución del Presidente de la República para designar la terna de candidatos con base en el cual el consejo universitario nombraría al rector. Con esto le otorgaba autonomía a la Universidad, pero en realidad estaba muy bien cuidada en sus decisiones por el Estado.

En el sentido educativo de tinte superior e inspirada en el sistema socialista, el presidente que en ese momento llevaba el nombre de Lázaro Cárdenas impulsó la creación del Instituto Politécnico Nacional, buscando dar respuesta a las necesidades de educación superior al sector proletariado, por otro lado buscaba formar ciudadanos eficientes y comprometidos con las ideas de la evolución Mexicana, pensaba que los universitarios no estaban del todo comprometidos con las tareas de la nueva sociedad. Su creación se llevó a cabo en base a la autorización del presupuesto de egresos y el acuerdo entre el Presidente de la República y su Secretario de Educación Pública. De esa manera en el año de 1937 se crea el IPN.⁸⁷

Para el año de 1949 se lleva a cabo por el Instituto de investigaciones Sociales de la UNAM, el primer Censo Nacional universitario. El cual recaudo datos respecto a la situación de la educación superior del país.

Los resultados de este censo arrojaron como cifras que la UNAM contaba con 17 escuelas y Facultades, por otro lado tenía 13 institutos de investigación.⁸⁸

Estos números como era de esperarse fueron en un enorme aumento, esto dio lugar a la creación de nuevas instituciones de educación superior, lo cual origino algunas

⁸⁶ De la Torre Gamboa, Miguel, *Op. cit.*

⁸⁷ *Ídem.*

⁸⁸ *Ídem.*

confrontaciones, ahora en lo concerniente a los modelos educativos. Ya que en algunos estados el modelo a seguir era la UNAM, con respecto a la estructura organizativa, el funcionamiento y los objetivos de formación, aunque por otro lado y en un constante crecimiento se copiaban modelos del extranjero, sobre todo de los Estado Unidos. El resultado de esto fue una enorme diversificación de estructuras organizacionales, de modelos educativos, de objetivos de estudios, de niveles, de grados que otorgaban las distintas instituciones.⁸⁹

Posteriormente se comenzó a presentar algunos descontentos en la educación superior en un periodo de tiempo de entre los años y los primeros años del gobierno de Díaz Ordaz, esta insatisfacción fue en incremento por aspectos diversos, entre ellos sobresalían, la falta de oportunidades para acceder a la educación superior en una población de crecimiento sumamente constante, esto ocasionaba también la migración constante a las ciudades. Por otro lado creaba mucha frustración para aquellos universitarios que buscaban un ascenso social con base en la educación, faltaban oportunidades de empleo y los existentes en ocasiones (la mayoría de las veces) el salario era bajo. También el atraso en los contenidos educativos, de una sociedad que estaba en constante movimiento.

Para poder rebatir los problemas suscitados en este periodo el Estado comenzó a desarrollar una política de crecimiento, la cual promovía acrecentar las oportunidades de empleo, y procurar la maximización de recursos, evitando el gasto educativo en exceso. “Esto mediante políticas de planeación y supervisión de las funciones universitarias, con ayuda de la creación de organismos intermedios, tales como la subsecretaría de Educación superior e investigación científica (SESIC) y la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica (SEIT), ambas dependientes de la Secretaría de Educación Pública. Cumpliendo también tareas de coordinación y cooperación, se crearon dos grandes asociaciones a las que se integran, según sus intereses o su naturaleza, las diferentes instituciones: La Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior (ANUIES), que agrupa a las instituciones públicas y algunas privadas y la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de educación Superior (FIMPES) compuesta

⁸⁹ De la Torre Gamboa, Miguel, *Op. cit.*

exclusivamente de instituciones privadas.”⁹⁰

Para la etapa de los años ochentas y noventas se llevaron a cabo nuevos cambios en la orientación de la educación superior.

Por un lado quebraban los sistemas que tenía por base el socialismo los cuales influenciaban a México en sus políticas de educación. Entre estos aspectos podemos recordar que la ciencia debía ser vista como instrumento de dominación de la naturaleza y de liberación para el hombre y en otro aspecto los modelos organizacionales del trabajo generalmente era un sistema fabril, el cual tenía un cambio drástico en los mercados laborales y en los perfiles para los empleados en cualquiera de sus áreas.

Por otro lado y de manera trágica los conflictos internos que llevaron a una confrontación directa de los universitarios con el Estado, a la cual el gobierno respondió con armas y miles de asesinatos.

Estos eventos llevaron al Estado Mexicano a una profunda revisión de su política de educación superior. Naciendo de esto un nuevo discurso educativo. El cual lleva las necesidades de las nuevas empresas que tienen como labor el multipropósito. La llamada revolución de las comunicaciones y una creciente industria tecnológica, la aparición de una imparable circulación de trabajadores, con horarios limitados y flexibles, con salarios que podían tasarse por hora o por tarea realizada. Reformando en conclusión los procesos educativos de formación de profesionales, para adaptarse a los irreversibles cambios en el mercado laboral, el desempleo y la nueva realidad del México de aquellos años.

En consecuencia directa en las instituciones educativas, se transforma y se adecua su proceso de formación de profesionistas, su funcionalidad e incluso su normatividad para responder a la necesidad y a los cambios en las condiciones del desempeño profesional también a los constantes cambios en el objeto de conocimiento, a la competencia entre profesionales y a la globalización en los procesos económicos y culturales.

⁹⁰ De la Torre Gamboa, Miguel, *Op.cit.*

El origen de este cambio discursivo se encuentra en la definición de criterios para las políticas de financiamiento que tienen algunos organismos internacionales, un ejemplo de ello es; el Banco Mundial (BM), también el Fondo Monetario Internacional (FMI), los cuales tienen en sus manos los programas de apoyo para proyectos educativos en los distintos países, así como exigir sus recomendaciones y estrategias a los gobiernos que tienen el financiamiento.⁹¹

Al asumir este discurso, el Estado mexicano, ha ido progresivamente renunciando a la orientación ético-filosófica liberal que caracterizó a sus políticas educativas hasta los años ochenta. Con las reformas del artículo tercero constitucional en 1985 y 1993 y con los llamados programas de modernización del sistema educativo en 1984 y 1995, se ha echado a andar una gradual reconceptualización de los procesos educativos y se ha impulsado una reordenación del sistema de educación superior en el país argumentando la necesidad de adaptarse a las nuevas exigencias del aparato económico mundial y a un propósito de racionalización y efficientización del gasto.⁹²

De esta manera y viendo el lado positivo la educación superior se conforma de una heterogénea gama de instituciones, de regímenes jurídicos, de prácticas, y algunas de modalidades de trabajo académico integrado.

Del otro lado ¿Qué le espera en su futuro a la educación superior? Los cambios mundiales a las políticas de derecho positivo, provocan que las universidades no se conviertan nuevamente en los actores sociales que fueron en otro tiempo, eso por un lado por otro lado, un egresado cualquiera que sea su perfil, la obtención de conocimientos no será la base para la realización de investigaciones o una actividad de carácter social destacada (salvo excepciones) el nuevo conocimiento tendrá que ajustarse a las reglas que enmarcan el mercado, esto por un compromiso social adquirido del Estado, despojando el papel a la universidad como formadora de la conciencia y la identidad nacional.

⁹¹ De la Torre Gamboa, Miguel, *Op.cit.*

⁹² *Ídem.*

2.1.1 La situación actual de la enseñanza del Derecho en México

La evolución es un constante cambio en el cual no solo las especies animales forman parte, sino también la tecnología, los pueblos, las personas, todas están en constante cambio lo que no prospera tiende a desaparecer, de la misma manera el derecho evoluciona.

El derecho tiene la capacidad de cambiar constantemente en búsqueda de su perfección y de su mejor adaptación a la situación social, política y cultural de un lugar en específico, siendo que el derecho tiende a un cambio constante y que la sociedad por su parte es cambiante, se requieren abogados cada vez más capacitados en el ámbito académico, y con una visión transdisciplinaria del derecho.

Con esto nos referimos a los conocimientos de su campo de estudio con distintas áreas que le puedan aportar más capacidad a su formación profesional, para que en un futuro puedan tener cierta ventaja.

“EL JURISTA para el siglo XXI... no puede ni debe aceptar el derecho como instrumento de opresión, conformismo ni evasión... Debe huir de la abstracción gratuita, del formalismo, de la jerga... y... preocuparse por la... racionalidad, el realismo, la respuesta creativa ante conflictos, dilemas, nuevas situaciones y desafíos”.⁹³

Por ende es necesario un mayor esfuerzo para lograr sistematizar el trabajo que llevan a cabo las instituciones del Estado en aras de orientar a la población en cuanto a trámites, gestiones legales, derechos exigibles, con vistas a elevar su cultura jurídica y así ofrecer un pleno acceso a la justicia (una meta aún distante de alcanzar).

De ahí que el papel de las escuelas de derecho, en lo que concierne a satisfacer la necesidad de información jurídica, alcanza hoy amplias dimensiones. En los planes y programas de derecho se estudia como

⁹³ Kaplan, Marcos en Godínez Méndez, Wendy, García Peña, José Heriberto (coords.), *Metodologías: Enseñanza e Investigaciones Jurídicas, 40 años de vida académica Homenaje a Jorge Witker*, Editorial Instituto de Investigaciones jurídicas UNAM, México, 2015, p. 20.

concepción general el derecho privado, público y social, los cuales comprenden a todas las ramas del derecho; pero dados los cambios frecuentes, las modificaciones que se introduce en el ámbito jurídico suelen ser muy importantes y necesarias.⁹⁴

Aunque esta tarea tan difícil de llevar a cabo recae en los docentes de las escuelas de derecho los cuales tienen esa difícil (aunque maravillosa) labor de crear abogados más justos y equitativos, los cuales puedan orientar a los, con el fin de crear un ambiente de bienestar y progreso, el cual este acompañado en todo momento de valores conjugados a un proceso creativo el cual implica un cambio de actitud total ante los hechos de la realidad social.⁹⁵

En el largo paso de los años por el mundo de la enseñanza del derecho se han podido identificar según palabras de maestro Witker tres modelos de docencia jurídica.⁹⁶

1. Tradicional.
2. Docencia tecnocrática.
3. Docencia crítica.

El modelo TRADICIONAL, tiene su pasado en el medievo, con la técnica de enseñanza autoritaria, la cual coloca al profesor como centro del universo educativo, en el cual él es amo de la verdad y el conocimiento, quedando los alumnos en un estado puramente receptivo. Este modelo tiene rasgos que lo caracterizan los cuales son:

- Verticalismo, al favorecer relaciones en el salón de clases, de tipo jerárquicas, de subordinación, competitivas, etcétera. Un superior (maestro) y subordinado (alumno).⁹⁷
- Autoritarismo, al dar la voz a uno solo de los actores: el docente.
- Verbalismo, al desarrollar las clases preferentemente a través de las

⁹⁴ Godínez Méndez, Wendy y otros, *Op. cit.*, p. 20.

⁹⁵ *Ibidem*, p. 21.

⁹⁶ Freyre, Paulo, "Docencia crítica y formación jurídica", en Witker, Jorge, *Antología de estudio sobre enseñanza del derecho*, Segunda edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1995, p. 222.

⁹⁷ Godínez Méndez, Wendy, y otros, *Op. cit.*, p. 21.

exposiciones magistrales que sustituyen a la realidad y a las fuentes del conocimiento mismos.⁹⁸

- Intelectualismo, al dar más importancia al desarrollo cognoscitivo del alumno (repetición memorística), dejando de lado las áreas afectivas y de los valores, separando el aula de toda relación con la realidad social circundante.⁹⁹

Este sistema excluía al estudiante de cualquier participación dentro de la clase, incluso lo colocaba en una situación de desigualdad y sin ninguna clase de respeto.

La DOCENCIA TECNOCRÁTICA, surge en los Estados Unidos colocando a los profesores en una actividad “neutra”, la cual se basa en estímulos de premio-castigo. Busca que el generar cambios observables en la conducta de los estudiantes, esto está sustentado en la psicología conductista.¹⁰⁰

Las actividades de este aprendizaje tienen la finalidad que las conductas programadas las cuales propician estímulos controlados los cuales son ayudados por complejos medios tecnológicos que despiertan interés y motivaciones evidentes en los alumnos.

Con respecto a la evaluación de este tipo de aprendizaje se verifican los objetivos previamente planteados, las metas, buscando evidencias exactas las cuales deben de estar en relación directa con las conductas formuladas en ellos.¹⁰¹

La DOCENCIA CRÍTICA concibe la educación de manera distinta a los otros modelos, la define como:

Disciplina que aborda el proceso de enseñanza-aprendizaje, no para dictar normas sobre su “deber ser” para alcanzar un ideal propuesto, sino para analizar y desentrañar los aspectos contextuales que inciden en él.

⁹⁸ Freyre, Paulo, en Witker, Jorge, *Op. cit.*, p. 222.

⁹⁹ *Ídem.*

¹⁰⁰ Bloom, Benjamín, en Witker, Jorge, *Op. cit.*, p. 223.

¹⁰¹ *Ídem.*

Su fin no es alcanzar un modelo de lo que se considera “una buena enseñanza”, sino lograr una labor docente más consiente y significativa tanto para docentes como para alumnos.¹⁰²

Este modelo trata de explicar la educación desde una perspectiva que supera el salón de clases, busca ubicar la tarea docente y conocer cuáles son sus limitaciones y potenciales reales, pretende determinar los elementos que influyen dentro y fuera de la clase los cuales son un problema social complejo.

Sobre el aprendizaje con este modelo se considera un proceso dialéctico el cual se nutre de interacciones grupales e individuales, actúan en el área cognoscitiva y general un crecimiento humano integral.

De esto se desprende que los objetivos de este aprendizaje, los contenidos, las actividades y la evaluación son redimensionados a una actividad participativa permanente la cual está acompañada de una coordinación docente que estimula y propicia verdaderos aprendizajes significativos.¹⁰³

De los dos primeros modelos podemos destacar su deficiencia actual, ya que percibe al derecho como un conjunto de normas, siendo esta norma previamente dada y proviniendo un orden que se considera deseable y aceptado. De esta manera el derecho se concibe totalmente desligado a las relaciones sociales, lo cual facilita en gran medida la tarea docente, ya que se vuelve un trabajo aséptico y a ideológico, con esto es fácil que funcione el autoritarismo tan arraigado en la enseñanza del derecho.

Con un objeto de aprendizaje así es fácil colegir que no hay formación, investigación, ni comprensión, ni mucho menos derecho a discrepar o a cuestionar contenidos y discursos.

Discurre un derecho neutral, expuesto por un docente comunicador frente a un estudiante pasivo, y en un contexto institucional subordinado a un aparato hegemónico de dominación política global.

¹⁰² Witker, Jorge, *Antología...*, *Op.cit.*, p. 224.

¹⁰³ *Ibíd.*, p. 225.

Esta sombría realidad, aleja de toda actividad académica y científica auténticas, permite que la cultura jurídica se estanque y atrofe. Los textos jurídicos, los tribunales, las notarías y las agencias de seguridad se adhieren a esta rutina de dominación en donde las violaciones al estado de derecho se vuelven públicas y cotidianas.”¹⁰⁴

A esto se suman un número de oportunidades, para el mejor la enseñanza del derecho, las mismas que constituyen un común denominador en la enseñanza del derecho no solo en México, sino en la mayoría de países latinoamericanos con los mismos rasgos de la escuela tradicional.

- Excesivo verbalismo.
- Enseñanza de conocimientos enciclopédicos y poco especializados por parte de los docentes.
- Actitud pasiva y meramente receptiva de los alumnos.
- Indiscutible principio de autoridad del docente en cara al principio de obediencia de los sujetos del aprendizaje.
- Desconocimiento de los objetivos o inercia en el cumplimiento de aquello que no se comprende.
- Falta de verdadera capacitación en los docentes.
- Inexistencia de verdaderos planes de estudio de nivel de educación superior y de postgrado, que permitan una verdadera conjunción entre enseñanza teórica y enseñanza práctica y/o inclusión de distintas disciplinas nuevas (derecho corporativo, derecho empresarial, derecho de la globalización, entre otras).
- Verdadera redimensión y una verdadera, seria y sustancial actualización de los programas de asignatura integrantes de los planes de estudio) que abatan el retraso y la descalificación de los alumnos egresados de las universidades públicas y les hagan competitivos de cara a los nuevos retos del ejercicio de la profesión.
- Exacerbada masificación de la enseñanza.
- Ausencia de los cursos de didáctica aplicada al derecho, dirigidos a los profesores que desean ingresar a la docencia y/o a los que ya se encuentran activo.

¹⁰⁴ Witker, Jorge, *Antología...*, *Op.cit.*, p. 227.

- Exámenes de sección de profesores, que no deben ser confundidos con los de oposición, entre otros.¹⁰⁵

Esto por un lado, por otro lado enseña una concepción formalista y/o positivista del Derecho, consagrada exclusivamente al “ser” del Derecho, a un sistema de normas ya dadas, sean éstas otorgadas o reconocidas por la autoridad competente como formalmente válidas, positivas o vigentes; en segundo lugar, enseña para un conocimiento teórico, limitado meramente en el mejor de los casos a formar abogados litigantes y/o jueces, y en el peor de ellos divorciado por completo de la práctica; y, en tercer término, enseña a través del método tradicional de “cátedra o lección magistral”, restringido únicamente a la reproducción del Derecho estricto, formal, positivo o vigente, y su conocimiento doctrinal o dogmático, por parte del profesor en un monólogo, más o menos grandilocuente, y por parte del alumno a su recepción primero en las aulas y a su repetición después en los exámenes.

De esta forma, el modelo de enseñanza del Derecho se ha caracterizado por: patrocinar una enseñanza informativa más que formativa; privilegiar una enseñanza pasiva-receptiva en lugar de una activa-participativa; y propiciar una enseñanza teórica en vez de teórica-práctica. Aunado a lo anterior, este modelo, en consecuencia y salvo honrosas excepciones, no favorece la configuración de un criterio propio ni de una actitud crítica. En este orden de ideas, es indispensable que la enseñanza del Derecho no sea solamente informativa sino además formativa, que la actitud pasiva-receptiva del alumno sea reemplazada por una activa-participativa en un verdadero diálogo, así como que los estudios doctrinales, dogmáticos o teóricos sean complementados con estudios mucho más críticos, empíricos o prácticos.¹⁰⁶

En México la Licenciatura en Derecho se ofrece en 246 instituciones, considerando universidades públicas y privadas en sus diferentes campus, en las cuales se ofertan 1547 planes y programas de esta

¹⁰⁵ Hernández, María del Pilar, “La enseñanza del derecho en México”, en Cienfuegos Salgado, David, Macías Vázquez, María Carmen, (coords.), *Op. cit.*, pp. 197-198.

¹⁰⁶ Flores, Imerk, “Prometeo (des)encadenado: la enseñanza del Derecho en México”, *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2006, año 4, número 7, pp. 54.

carrera lo que hace a la matrícula en el programa educativo de la Licenciatura en Derecho, en el ciclo escolar 2002-2003, era de 203,149 alumnos, en el ciclo escolar de 2009-2010, de 228,659 alumnos; en 2012-2013, fue de 224,490, lo que significa que se ha mantenido relativamente estable.¹⁰⁷

Con estas cifras podemos darnos cuenta el gran número de estudiantes que en un futuro muy cercano serán, o algunos son abogados, los cuales enfrentaron o enfrentan una formación tradicionalista de la enseñanza del derecho en la cual está formada por varios elementos entre ellos los más destacados son:

Los elementos que intervienen en el proceso educativo son los docentes, los estudiantes y los contenidos. La forma en la que estos tres elementos interactúan puede tomar formas diversas y así lo ha hecho a través del tiempo: en la educación tradicional se ha considerado que el docente – quien es el protagonista– es el poseedor del conocimiento y lo transmite al alumno –quien es un mero receptor–. Actualmente, se concibe al docente como un facilitador, que contribuye a que el estudiante construya su propio conocimiento, toma el papel de intermediario entre el alumno y el contenido, lo que se actualiza en que el estudiante es el protagonista y debe responsabilizarse de su propio aprendizaje con el apoyo del docente. Para cada enfoque significa prácticas docentes distintas: se requieren habilidades y técnicas didácticas diferentes.¹⁰⁸

De nueva cuenta vemos resaltada la importancia de los docentes en la educación, ellos son la base para una mejora y un cambio en la formación de los futuros juristas, la enseñanza del Derecho constituye una forma directa de incidir en la cultura jurídica y política de una sociedad.

La formación de los estudiantes universitarios debe iniciar desde el momento en que ingresan a la Escuela o Facultad. Por lo anterior deben instrumentarse programas

¹⁰⁷ Lacavex-Berumen, Mónica, y otros, “Formación interdisciplinaria en la enseñanza del Derecho. El caso de la Sociología del Derecho”, *Revista de educación y desarrollo*, México, 2015, Número 34, julio-septiembre de 2015, p. 76.

¹⁰⁸ *Ídem.*

que les permitan incorporarse al proceso de aprendizaje con facilidad, como los cursos psicopedagógicos y de inducción, a efecto de que se integren a la vida universitaria en general y a la forma de trabajo de la institución de que se trate en particular.

De igual forma, a lo largo de su permanencia en las aulas universitarias, el aprendizaje teórico y práctico orientado a los aspectos jurídicos, debe reforzarse con unidades de aprendizaje optativas.¹⁰⁹

También se puede como punto oportuno modificar el monólogo o la clase magistral, se ha propuesto como alternativa la apertura a una enseñanza activa, participativa, la enseñanza del diálogo. La discusión, la redacción de monografías, la lectura analítica y crítica de textos legales doctrinarios o positivos, como actividades propias de un proceso educativo dinámico, en el que el alumno aprenda el lenguaje especializado, propio del Derecho, lo que le permita desarrollarse en el campo jurídico.

Con este punto y proponiendo mejorar la enseñanza del Derecho podemos recordar que:

La estructura de los centros docentes y la concepción de los planes de estudio deberá ser suficientemente abierta y flexible a fin de ajustarse a las nuevas necesidades de la sociedad. Los científicos jóvenes deberían aprender a conocer y comprender las cuestiones sociales, así como a estar en condiciones de moverse fuera de su campo de especialización. La estructura de los planes y programas de estudio debe integrar los modos de operación y prácticas educativas que induzcan el desarrollo de nuevas capacidades, traducidas en competencias profesionales centradas en las necesidades, estilos de aprendizaje y aptitudes básicas de cada individuo para impulsar la formación integral.¹¹⁰

Desde esta propuesta podemos apreciar la necesidad de utilizar cualquier otra

¹⁰⁹ Hernández Barba, Iván en Lacavex-Berumen, Mónica, *Op. cit.*, p.80.

¹¹⁰ Troche Hernández, Pedro en Lacavex-Berumen, Mónica, *Op. cit.*, p.80.

herramienta que ayude o formar mejores juristas, para un futuro no muy lejano e incluso inmediato, lo que nos lleva a revalorar la importancia de la formación juristas dentro de la sociedad. ¿Cómo debe ser un jurista actualmente?

El profesional del derecho debe ser, por vocación y por formación, agente catalizador de la sociedad, ideólogo de conciencias, ejecutor del cambio. Esto sólo será posible si existe como premisa una sólida formación profesional y humana, en la que se combinen con sabiduría los conocimientos científicos y técnicos propios de la ciencia jurídica, con valores éticos profesionales, de la solidaridad, sensibilidad y compromiso social. Precisamente, este conjunto de valores y principios profesionales y éticos, fueron motivo de uno de los primeros decálogos de la profesión; creador de San Ivó, patrono de los abogados en muchos países y de los niños desamparados, quien en el siglo XIII elaboró su documento, en el que estableció con toda precisión que *el abogado debe amar la Justicia y la honradez, y que para hacer una buena defensa debe ser verídico, sincero y lógico.*¹¹¹

Como lo sabemos el derecho es dinámico, las condiciones sociales, económicas y culturales, avanzan a un ritmo acelerado, justamente estamos viviendo lo que consideramos una revolución en el ámbito jurídico.

Estamos en tiempos de cambios del sistema jurídico mexicano, que nos da la oportunidad de replantearnos la forma de enseñar el derecho y las cualidades y características que debe tener el abogado actual y de las siguientes generaciones.¹¹²

Como ya lo sabemos el Derecho es una disciplina de las ciencias sociales, el mismo y por sí solo no puede existir, tampoco puede eludir la realidad social de la que es parte ya que es a ella misma a la que se dirige.

La realidad social es cambiante día a día, por esta razón el Derecho no puede ser

¹¹¹ Sánchez Cordero De García Villegas, Olga, *Tres propuestas clave para revolucionar la educación jurídica en México*, en: <https://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/ministra/trespropuestas.pdf>, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

¹¹² *Ídem.*

rígido e inamovible, podría no estar acorde con la realidad actual en la que exista, de esta misma manera la enseñanza del Derecho requiere que el estudiante conozca la realidad social en la que vive y se desenvuelve, tiene que adaptarse a los cambios de la sociedad, para ello necesita aumentar su gama de conocimientos ayudándose de otras materias, no con el fin de cambiarles el objetivo de su estudio, sino por el contrario de enriquecerlo para un mejor desenvolvimiento de su desempeño jurídico él tiene que tener una perspectiva amplia y contextualizada.

Del modelo de docencia crítica puede crecer y fomentar el mejor aprendizaje para los estudiantes, aunque se necesita que se unan algunos aspectos como forma y contenido, derecho y realidad social y por otro lado el abrirse a crecer con otras materias que intervengan para facilitar o enriquecer la enseñanza del derecho, de esta manera se generara un avance ante la cámbiate realidad del derecho la cual tienen un papel protagónico en la sociedad actual.

Aunque se tenga a la mano un modelo que ayude a preparar mejores abogados para el futuro existe un número de deficiencias las cuales deben ser corregidas para el mejor funcionamiento de este o un nuevo modelo educativo.

Con esta búsqueda del conocimiento y la adaptación a la realidad sostenemos la necesidad de un cambio urgente en los planes de estudios, muchos teóricos de la materia, han enfatizado en la creación de nuevas disciplinas, y otros profundizar mucho más en las materias ya existentes. Por nuestra parte enfocamos nuestra propuesta en los *“Juicios orales”*.

El 18 de junio de 2008 se publicó en **el Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se reforman los **artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Como es de sobra conocido, la aprobación de estas reformas tiene como finalidad el mejorar el funcionamiento de las diferentes instituciones que integran el sistema de justicia penal en México, encargadas de la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, así como de la reinserción social.

El establecimiento de los juicios orales en México surge como una necesidad de reformar sustancialmente a los sistemas de justicia penal en el país, con el consiguiente derecho al inculpado de ser juzgado en audiencia pública, con la presencia del juez que ha de dictar su sentencia en el momento mismo de la audiencia y a la vista de todo aquel que quiera ser testigo de una renovada forma de impartir justicia.¹¹³

Anteriormente a la reforma de 18 de junio de 2008 en materia penal en la cual se establece como medio de procedimiento penal los juicios orales, ya existían en México estos procedimientos, nos referimos a los concernientes en materia laboral. A partir del 27 de enero de 2011 se publicó en el Diario **Oficial de la Federación el Decreto** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del **Código de Comercio**, en el juicio que aparece en el Título Especial, del juicio oral mercantil, cuyas disposiciones 32 generales se desarrollan a partir del **artículo 1390 Bis**, cuyo texto es el siguiente:

En el juicio oral mercantil se observarán especialmente los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración.

Esta inclusión al Código de Comercio, sin lugar a dudas cae dentro de la Argumentación oral, lo cual requiere de capacidades y habilidades intelectuales distintas de la argumentación escrita.

Con esto se debe proporcionar a los estudiantes de derecho nuevas herramientas para poder integrarse a estos juicios orales, y no solo como se ha ido haciendo, con materias de procedimientos y teorías del juicio oral, claro esto es muy importante pero queda en el campo teórico sin una práctica que le permita a los alumnos explotar sus habilidades o incluso descubrirlas.

¹¹³ Reyes Baeza Terrazas, José, *La reforma integral al sistema de justicia penal en el estado de Chihuahua*, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas Gobierno del Estado de Chihuahua UNAM, México, 2010, p. 87, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2757/8.pdf>, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

De esta manera proponemos con mayor solidez una práctica educativa en la que el alumno de derecho pueda tener acceso a estas herramientas diseñadas para esta práctica oral que tenemos presenta de una manera didáctica y con fines de conocimiento empírico, nos referimos a utilizar el teatro como herramienta didáctica, no con un fin artístico sino con un fin pedagógico.

Con estos buscamos fortalecer a los alumnos por medio de ejercicios teatrales a poder potencializar sus actitudes para ayudarles en la práctica jurídica de manera verbal.

Son muchos los aspectos en que puede influir el teatro de manera positiva a los estudiantes de derecho para mejorarles y capacitarlos para una mejor integración a los juicios orales por un lado, por otro lado pueden acrecentar las oportunidades de mejorar y/o subsanar algunas de las deficiencias en la enseñanza del derecho en México. Por ejemplo;

- El teatro es un medio perfecto para hablar ante un público.

Es común que en el actual sistema de enseñanza un alumno como parte del programa de la materia tenga que exponer algún tema, algunos profesores revelan que también es una manera para perder el miedo entre los alumnos y poder hablar en público, aunque para una persona tímida esta propuesta aunque la domine puede aterrarle y hacer que no realice de manera eficiente el desarrollo de su tema, en cambio el teatro no es de manera radical un cambio, no de inmediato vas directo al escenario, al contrario muy lentamente vas desarrollándote. Primero con un compañero, luego con dos, posterior con tres y así sucesivamente hasta estar frente a todos los compañeros, el cambio es tan gradual que algunos no lo notan.

Por otro lado, el hablar en público puede ayudar a *subsanar la actitud pasiva y meramente receptiva de los alumnos.*

- Intuición.

Con la práctica teatral se desarrolla mucho tu sentido de la intuición, por el trabajo

interno que busca conocerte a ti mismo y ser más consciente de tus emociones, con la práctica te vas dando cuenta cada vez más de que tu ser te da algunas indicaciones. Algunas veces en la práctica jurídica los abogados también tienen su intuición para remarcar una norma o ofrecer una prueba y muchas veces les ayuda, algunas otras no lo toman en cuenta es más difícil hacerle caso a la intuición que a una norma escrita.

La intuición es la facultad de comprender las cosas instantáneamente, sin necesidad de razonamiento. La intuición puede ayudar a subsanar la *Desconocimiento de los objetivos o inercia en el cumplimiento de aquello que no se comprende*. Al cumplir algo que no comprendes solo por inercia tu intuición puede ayudar a hacer lo correcto al menos en un aspecto personal.¹¹⁴

- Agilidad mental.

Varios de los ejercicios teatrales contienen método de la improvisación, misma que ayuda mucho a los abogados, tienen que tener una enorme agilidad mental para recordar leyes acomodar jurisprudencias, o simplemente recordar detalles de las audiencias previas. También puede subsanar la *enseñanza de conocimientos enciclopédicos y poco especializados por parte de los docentes*. Al tener una buena agilidad mental tu nivel de retención también aumenta de manera significativa.

- Saber escuchar y responder.

El saber escuchar es de suma importancia no solo en el momento de escuchar a sus clientes para poderle brindar una excelente asesoría, sino también se debe saber escuchar a sus contrarios en el juicio, para poder detectar cualquier pequeño error, y utilizarlo a su favor. Esto puede subsanar el *indiscutible principio de autoridad del docente en cara al principio de obediencia de los sujetos del aprendizaje*. Al tener el respeto y la paciencia de escuchar a los demás, y en este específico caso al profesor, se puede evitar imperativos por parte del docente.

¹¹⁴ Definición de Intuición, Real Academia Española, diccionario virtual en: <http://dle.rae.es/?id=M0c4PHd>, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

- Seguridad en uno mismo.

Es muy importante la seguridad en uno mismo, sobretodo para un abogado, muchísimas veces los profesores de la Facultad de Derecho los escuche recomendar a sus alumnos que aunque aunque no tuvieran idea de lo que decían que lo hicieran seguros, eso daba la sensación para los que lo escuchan de veracidad.

- Control del cuerpo.

Un abogado con presencia destaca mucho y la presencia no significa un traje costoso, ni bañarse en perfume, es simplemente una actitud corporal, la cual puede ser aprendida con entrenamiento teatral, se aprende a expresar con el cuerpo. Al trabajar una parte con el cuerpo y con su lenguaje mundial se evita por razones de tiempo y de entendimiento el *excesivo verbalismo*.

- Control de voz.

Totalmente indispensable para los abogados los cuales deber ser excelentes oradores y con el teatro se puede aprender el uso de la voz, la potencia de la misma y los matices y sobre todo los silencios dramáticos.

- Saber expresarse.

Unido al control de la voz es muy importante la correcta expresión e interpretación de ideas ya que esto ayuda mucho a los abogados en la argumentación legal. Mismo que puede subsanar *la exacerbada masificación de la enseñanza*. Al tener que escuchar a los alumnos en su expresión disminuye la información en grandes cantidades y fomenta la información corta y significativa.

- Reconocimiento

Muchas veces cuando un abogado comienza su carrera no se ve reconocido económicamente, sino que también sus logros no son reconocidos por los demás, el teatro ayuda a mirar el detrás del aplauso. Fomenta el auto aprendizaje en base al auto-reconocimiento de uno mismo, siendo más explícitos te ayuda a reconocerte

como autor de éxitos y de errores para corregirlos, el teatro es una práctica de acierto y error.

Estas técnicas de Interpretación, voz y cuerpo son necesarias para saber convencer y exponer las ideas con máxima seguridad y control. Contribuyendo a que el trabajo del abogado sea más limpio (en un sentido estético), concreto y digno para ejercer mejor su profesión.

2.2 El teatro en la formación educativa

Así fue, estaban en la Nueva España en un territorio diferente no solo en el aspecto físico, sino también en el aspecto psicológico y con lo más complejo para poder llevar a cabo la transmisión del mensaje divino, sin la ayuda del lenguaje. En verdad era una misión muy difícil los habitantes de la Nueva España no les encantaban tanto la idea de que sus dioses eran falsos y existía solo uno real. Con todas las dificultades en su contra pero con Dios de su lado nada los pudo vencer y quizá tantos ruegos o arriesgarse con una técnica nueva e inconcebible en algunos métodos pedagógicos del momento y en el arte, específicamente en el teatro, en lo que los griegos a los que muchos autores le atribuyen su creación suponían que los actores llevaban mensajes de los dioses, que los actores eran mensajeros de la divinidad, y de la misma manera utilizaron el teatro para convencer, educar y hacerle creer a un pueblo que existe un Dios. Este mensaje entro casi en las entrañas de los que escucharon e incluso en estos días esa tradición dogmática hace de México un país con un altísimo porcentaje de católicos.

La conquista española difiere de otras empresas similares de su época y de épocas posteriores en medida en que se usa, al lado de las armas tradicionales, un arma poco común: el teatro. Y se puede decir, sin exageración, que el teatro fue la conquista espiritual de México, lo que los caballos y la pólvora fueron en la conquista militar ¹¹⁵

El arma que fue infalible en un principio los antiguos mexicanos no aceptaban la fe cristiana, pese a la catequesis y la práctica sacramental, pasaron bastantes años en

¹¹⁵ Stan, María, *Vida y muerte del teatro náhuatl; el Olimpo sin Prometeo*, Editorial Secretaría de Educación Pública, México, 1974, p. 13.

los cuales se negarían a escuchar sermones. Este intento de evangelización tenía en parte dos objetivos, por un lado extirpar la idolatría, por otro lado convencer al indígena para que aceptara la fe cristiana.

Encontrar una fecha exacta de estas prácticas escénicas comenzaron es difícil, algunos autores afirman que sucedió en el primer tercio del siglo XVI y que aquellos que utilizaron esta herramienta fueron los franciscanos, y algunos otros medios, esto para llevar a cabo su tarea en pro de la evangelización de aquellos que seguían en el paganismo.

Se trató, pues, de una teatralidad didáctico-religiosa, que en esencia no pretendió ofrecer un espectáculo por sí mismo ni mucho menos con propósito estético-literario, aunque en ocasiones y marginalmente la tramoya franciscana haya derivado hacia el atractivo visual, a través de elementos de la naturaleza (animales vivos y vegetación), del vestuario colorido y de la utilización de fuegos artificiales, todo ello con el afán de atraer indígenas que eran objeto de evangelización¹¹⁶.

Cabe destacar que los antiguos Mexicanos víctimas de la evangelización, cumplían con varias facetas dentro del proceso de teatro-evangelizador, entre ellas eran; actores, bailarines, traductores, guionistas, escenógrafos, vestuaristas, en resumen, los convirtieron en creadores escénicos.

Este teatro que tenía bastantes características entre ellas que era hablado en náhuatl, y dirigido por los frailes había sintetizado todos los conocimientos adquiridos por los misioneros sobre el lenguaje y la cultura indígena, también contenía la tradición dramática española una parte prehispánica y una amplia gama de recursos de la predicación, esto con la esperanza sólida de lograr la conversión, la educación doctrinal y moral. En algunos casos la orden franciscana procuraba también transmitir planteamientos ideológicos-políticos los cuales estaban totalmente ligados con la conquista y la organización del poder colonial.

¹¹⁶ Viveros, Germán, *El espectáculo teatral profano en el siglo XVI Novohispano*, en: <http://www.ejournal.unam.mx/ehn/ehn30/EHNO3002.pdf>, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

Las diversas batallas de las cuales los ejércitos cristianos habían sido protagónicos al combatir y vencer a los infieles, eran llevadas a escena, estas mismas hacían referencia a la propia conquista de México, también hacían mucha referencia a la superioridad del dios cristiano sobre sus antiguos dioses. Estas representaciones tenían objetivos claros, por un lado, justificaban la conquista y por otro lado la obediencia al imperio español, como el imperio de la Cristiandad.

Los evangelizadores encontraron un excelente elemento el cual de inmediato incluyeron en las representaciones;

... mas por la gracia de Dios los empecé a conocer, y entender sus condiciones y quilates, y cómo me debía haber con ellos, y es que toda su adoración de ellos a sus dioses era cantar y bailar delante de ellos...¹¹⁷

Con esto comenzó una fusión de teatralidad mexicana y de doctrina cristiana, la cual acompañó y caracterizó al teatro evangelizador en las primeras décadas del siglo XVI, fue de mucha ayuda para los evangelizadores el hecho de que la cultura "Mexica" contaba con un gran número de festividades de carácter ritual, en las cuales utilizaban diferentes recursos teatrales, como el maquillaje, el vestuario, la escenografía y el escenario, esto para llevar a cabo bailes dramatizados los cuales se conocieron también con el nombre de "mitotes".

Con estos elementos que la población pudo reconocer, ayudó a que los montajes evangelizadores tuvieran éxito, pese a que es posible que la interpretación del público pudiera ser distinta pero aceptada por los elementos conocidos que habían visto anteriormente y que reconocían como elementos ritualistas sagrados.

Existieron varias fechas de celebraciones importantes, entre ellas de las más destacadas era la de Corpus Christi y de San Hipólito, estas fiestas populares incluían claramente escenificaciones teatrales. Eran fechas tan importantes que las

¹¹⁷ De la Torre Villar, Ernesto, *Fray Pedro De Gante Maestro y Civilizador de América*, en: <http://www.ejournal.unam.mx/ehn/ehn05/EHNO0502.pdf>, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

autoridades civiles participaban activamente en ellas, eran las encargadas de la festividad, en la mayoría de las ocasiones en el festejo se incluían danzas, juegos y una escenificación. Esta fiesta era para festejar lo que ahora se conoce como semana santa. La fiesta de San Hipólito, estaba creada para festejar la caída de Tenochtitlán.

Con un rotundo éxito el teatro en el proceso evangelizador en México, tuvo su apogeo entre 1530 y 1565 haciendo de los mexicanos buenos cristianos, con el avance del tiempo las propuestas hechas por los franciscanos comenzaban a caer y la misma naturaleza del teatro (la acción y el movimiento, entre otras), a los mexicanos tanto los que fueron creadores escénicos como a los que fueron público les maravillo el teatro, tanto así que muchos mexicanos sin el apoyo de los frailes continuaron con su labor teatral llevando sus montajes a los lugares donde los frailes no eran bienvenidos y poblados muy lejanos, más que por el mensaje evangelista los mexicanos dedicados al arte escénico, veían el teatro como una manera sensible de expresarse.

Con el natural seguir del tiempo se originaron nuevas corrientes de teatro el cual se conoce como **teatro profano**, cual tenía objetivos y características distintas al teatro-evangelizador, satisfaciendo una función ideológica, la cual pretendía utilizar este medio para liberarse de la persecución y las condenas en la época de la inquisición, introduciendo ideas de modernidad en el campo de la ciencia, política, educación cultura y arte.

En efecto, esos textos y su representación pueden ser considerados testimonios de una sociedad novohispana naciente, de su integración y de sus modos de organización, de sus costumbres en general, de su expresión lingüística o bien de su repercusión en posteriores maneras de hacer teatro.¹¹⁸

Este teatro tenía un parecido más grande al teatro occidental de ese entonces, se llevaba a cabo en las calles, en las plazas, algunas veces en atrios, pese a que no tenía ningún propósito de continuar con la doctrina, ayudaba a recordar y a celebrar

¹¹⁸ Viveros, German, *Op. cit.*, pp. 46-47.

fechas y acontecimientos importantes para los saqueadores españoles, los cuales se ayudaban de este teatro para poder distraer al pueblo de las preocupaciones, para poder evitar cualquier organización o inquietud social.

El arte de hacer a los hombres humanos y buenos, de esta manera se definía la tragedia, por otro lado la comedia se definía como la correctora de las ridiculeces del hombre. Estas definiciones o propósitos ya estaban considerados así desde los inicios de la vida teatral novohispana, siendo en esencia un reglamento, en el Discurso sobre los dramas, publicado por Silvestre Díaz de la Vega.¹¹⁹

En esta evolución del teatro y como lo señala el Dr. Germán Viveros, tienen cinco vertientes las cuales eran:

1. Teatro evangélico
2. Teatro colegial
3. Teatro de coliseo
4. Teatro callejero y
5. Teatro de comedia o máquina de muñecos.

Anteriormente se ha señalado el teatro evangelizador, y sus propósitos en la Nueva España, para indagar un poco en los temas en particular podemos señalar algunos ejemplos, La comedia de los Reyes, estaba basada en algunos versículos de Mateo, La Pasión del Domingo de ramos, tiene su origen en los evangelios y la destrucción de Jerusalén, tenía su origen en piezas medievales. Esta última es de las más grandes propuestas evangelizadoras.¹²⁰

Por un lado buscaba inculcar en la mente del público un Dios, solo uno, el cual es todopoderoso, creador de todas las cosas, sin un principio ni un fin, y sobretodo dotado de bondad absoluta. Él es el único capaz de garantizar la victoria absoluta sobre el mal, el cual es un enemigo que se debe de combatir, para eso tenían que convertirse al cristianismo y posteriormente bautizarse.

Por otro lado tenía varios elementos políticos, sobretodo señalaba la guerra como un

¹¹⁹ Díaz de la Vega, Silvestre en Viveros, German, *Op. cit.*, p.47.

¹²⁰ Viveros, German, *Op. cit.*, p.47.

instrumento casi espiritual, su labor era llevar a los mexicanos la fe cristiana. Los saqueadores, vistos como guerreros (los españoles), son los medios de los que ese Dios de bondad se vale para llevar a cabo el cometido de convertir a todos los pueblos en cristianos. Haciéndole ver al público que la conquista militar es el medio para la conquista espiritual necesaria para su propia salvación. La invasión, el saqueo, estaba justificado para su propio beneficio, el de la salvación eterna.

En general los montajes franciscanos tenían aspectos que representaban el Imperio de la Cristiandad, Dios y el rey de España como el mandatario de este imperio.

Haciendo referencia al teatro colegial y de convento las listas de autores son bastante conocidas entre ellos esta Fernán González de Eslava y Sor Juana Inés de la Cruz, existieron también otros autores, aunque menos populares en la historia, también hubo un gran número de textos anónimos con los que se nutría el teatro. Este tipo de teatro en cual tenían una gran base en los clásicos griegos, fue creado casi en su totalidad en lugares al mando de jesuitas y carmelitas. Aunque se nota la influencia dependiendo de la institución donde se creaba la obra teatral.

Un claro ejemplo es que los jesuitas utilizaban el teatro solo como medio de ejercitación homilética y algunas otras como medio de exaltación, algunas otras como festejo de ciudades de jerarcas eclesiásticos y de gobierno.

Por otro lado, los frailes y monjas del Carmen hacían teatro de celebración y de entretenimiento. Aun así los dos recurrían a hechos, mitos y personajes de la antigua Grecia clásica, claro transformándolos para los propósitos que su inspiración así les decretaban.

El teatro de coliseo, tuvo una más grande gama de utilización para el Estado, como: La beneficencia, formación cívica y por otra parte el entretenimiento. La segunda de estas características era la que le interesaba más al Estado, así que procuraba la existencia de este teatro, fortalecía la honestidad, la moderación, y la corrección de vicios.

En el caso de los montajes que se realizaban en esta línea de teatro, se recurría enormemente a los clásicos del Siglo de Oro del teatro español, como lo son:

Calderón de la Barca, el cual era muy admirado en la Nueva España, en su mayoría de las ocasiones estaba presente algún montaje escrito por el en los programas teatrales, también eran de gran importancia y modelos a seguir los clásicos de la antigua Grecia, sobre todo al referirse al destino, a la divinidad o quizá a la inmortalidad o aspectos más mundanos como la soberbia, la vileza, la ambición.¹²¹

Con respecto al teatro callejero y al teatro de comedia, solo lo mencionaremos, ya que en su mayoría de las ocasiones solo se llevaban a cabo montajes con el fin de entretenimiento.

De esta manera se logró la evangelización, con un arma tan novedosa y rotunda que solo hace falta mirar una iglesia el domingo para ver sus increíbles resultados. Aunque los frailes lo utilizaron con un fin que ellos consideraban noble, de la misma manera el Estado al darse cuenta de lo funcional de este ayudo a la propagación del mismo y pretender el control o al menos a vigilar los contenidos de las representaciones censurando el que estaba en su contra. Con este antepasado de educación teatral está más que garantizado que el teatro es sin duda una excelente herramienta de enseñanza de cualquier tema.

2.3 Integración del teatro en los programas de estudio de la Facultad de Derecho

Los antecedentes de esta integración son ya muy remotos, aunque la unión del derecho y el teatro al menos en nuestra Facultad de Derecho es de manera casi accidental y en ella de nueva cuenta es decisión del profesor, no propiamente del plan de estudios.

El Licenciado en Derecho requiere tener la fluidez de palabra, la habilidad de improvisación y escritura e importantemente un amplio conocimiento de la legislación y de las teorías del Derecho, para desempeñarse dentro de los diversos foros jurídicos, existentes. En el abogado, hablar y escribir deben convertirse en un arte. El profesional del Derecho está obligado a ser un gran orador y un escritor sobresaliente y es que la comunicación

¹²¹ De la Torre Villar, Ernesto, *Op. cit.*

verbal (oral y escrita), se ha puesto en práctica en forma lírica y desordenada.

Para mejorar adecuadamente la comunicación de manera profesional, se requiere de estudiar la carrera de Comunicación, y la materia de Técnicas de Expresión es un resumen de elementos que intervienen, sus procedimientos y sus funcionamientos existentes en la comunicación, y que tanto el Licenciado en Derecho como cualquier profesionista, debe conocer utilizarlos como herramientas para lograr una buena comunicación con sus congéneres y/o con las personas que busquen sus servicios.

En consecuencia, se requiere conocer y aplicar las herramientas lingüísticas y gramaticales, vertidas a través de las diversas técnicas de expresión, para obtener un buen éxito en la comunicación que practicamos a diario y que el abogado utiliza en más del 70% de sus actividades tanto profesionales como personales, porque generalmente nos expresamos cuando gritamos, reímos, gesticulamos, explicamos un tema, conversamos, practicamos entrevistas o litigamos, interviniendo en juicios, bien de tipo oral o escrito.

Por esto, la Facultad de Derecho, consideró importante introducir esta materia como optativa para conocer como se desarrolla el proceso de la comunicación y quienes son sus componentes; conocer sus elementos teóricos y las distintas formas y niveles de comunicación existentes. De esto, trata el programa de la materia de Técnicas de Expresión.

También se realizan algunas prácticas de la comunicación, mediante algunas dinámicas que se hacen con los alumnos asistentes a las asesorías, mismas que pueden ayudar a los alumnos a vencer su timidez y a adquirir mayor seguridad en su comunicación verbal.

Estamos seguros que la asignatura será de gran utilidad tanto para el estudiante como para el profesional del derecho, amén de ser interesante y amena.¹²²

A continuación enumeramos algunas características para el perfil de ingreso a la

¹²² Descripción de la materia Técnicas de Expresión, http://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/sua/Guias_optativas/Tecnicas_de_Expresion-Optativa_de_Libre_Eleccion.pdf, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

carrera de Literatura dramática y teatro, impartida en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.

- Capacidad analítica y crítica.
- Hábito de lectura y capacidad de investigación.
- Capacidad para estructurar un discurso verbal y escrito.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Hábitos de puntualidad y disciplina.
- Disposición a la evaluación y auto evaluación.

Ahora enumeraremos y resumiremos algunas características para el perfil de ingreso a la carrera de Derecho, impartida en la Facultad de Derecho de la UNAM.

- Interés por los problemas sociales.
- Manejo adecuado de la expresión oral y escrita.
- Razonamiento lógico y pensamiento crítico.
- Dominio del lenguaje y facilidad de expresión.
- Hábito o aptitud para la comprensión de lectura.
- Una apropiada expresión verbal y escrita.¹²³

Podemos darnos cuenta por una simple lectura de comparación que son muy similares en el perfil, y de manera paralela podrían ser complementarias la una de la otra.

De esta manera se abren las puertas de la Facultad de Derecho al teatro, no lo hacen en concreto, no está la materia de técnicas teatrales aplicadas al derecho, teatralidades jurídicas, u otro, pero la justificación de esta materia y lo que busca se enmarca de manera magistral en solo algunos aportes de lo que puede brindar el teatro como herramienta didáctica (algunos que engloba más herramientas), por ejemplo hace referencia a "La fluidez de palabra, la habilidad de improvisación". Ambos aspectos son parte de un entrenamiento teatral básico, el cual puede incluir el ser un gran orador, otro ejemplo „hablar y escribir deben convertirse en un arte“, de una manera romántica esto puede interpretarse como hacer del habla y de la escritura un dulce poema jurídico, y que mejor manera de endulzar los labios y las manos de los estudiantes que tocando y leyendo las obras de los románticos, o de

¹²³ Oferta académica licenciatura "Derecho", en: <http://oferta.unam.mx/carreras/1/derecho.pdf>, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

los clásicos, los cuales siguen siendo actuales en nuestra época.

Por otra parte conocer las “herramientas lingüísticas y gramaticales”, con el teatro se trabaja estos dos aspectos, en pocas palabras no en sentido estricto pero la justificación del porque la materia de “Técnicas de Expresión” prácticamente es una propuesta para clases de teatro. Esta materia fue introducida a la Facultad de Derecho por primera vez en el año de 1994 en el plan de estudios 1447, siendo una materia obligatoria en el segundo semestre.

Para el año 2005 la materia perdió un poco de valor al cambiar el plan de estudios y entrar en vigor el plan 1138 convirtiendo esta materia en una opción optativa.

Con la materia de Técnicas de Expresión se abre la posibilidad de utilizar el teatro como una eficaz herramienta pedagógica, aunque al analizar el temario completo de la misma se podría derivar que sus alcances podrían calificarse como “insuficientes”, dado que ni contemplan el teatro. Un ejemplo de eso:

Unidad 1. Proceso de la Comunicación

- 1.1 La ciencia de la comunicación humana.
- 1.2 Historia de la comunicación moderna (teorías).
- 1.3 Las técnicas de expresión dentro de la comunicación.
 - 1.3.1 Concepto.
 - 1.3.2 Diversas clases de técnicas de expresión.
 - 1.3.3 Utilidad en el campo jurídico y en la Licenciatura en Derecho.
- 1.4 Elementos del proceso de la comunicación.
 - 1.4.1 Emisor.
 - 1.4.2 Mensaje.
 - 1.4.3 Receptor.
 - 1.4.4 Canal.
 - 1.4.5 Código.
 - 1.4.6 Contexto.
- 1.5 Comunicación verbal.
 - 1.5.1 Oral.
 - 1.5.2 Escrita.

- 1.6 Comunicación no verbal.
- 1.7 Causas que alteran el proceso de comunicación.
- 1.8 Mass media.
- 1.9 Comunicación y Derecho.¹²⁴

Solo por ejemplo la primera unidad y apegándose al plan, no sería imposible, pero en un sentido estricto y conservador la posibilidad de utilizar el teatro no es del todo elevada. Aun así la docente Ilce Aline de la Cruz Guerrero en el semestre 2014-2, publicó un cartel invitando a los alumnos a inscribirse no a la materia, sino a un taller de teatro, con el cual cubrirían esta materia. Desgraciadamente estaba limitada a un máximo de 20 alumnos, lo que nos daría un total máximo de 40 alumnos por generación que tuvieran algunas herramientas teatrales a su disposición. Lamentablemente la clase fue cancelada por falta de inscripciones suficientes al semestre 2016-2.

De nueva cuenta y como lo hemos hecho en capítulos y apartados anteriores, depende de la interpretación de los docentes en arriesgarse a un sistema viejo y previamente probado (como ya lo hemos señalado en la época novohispana), o a un sistema nuevo en la aplicación de la educación. Aun así no es ajeno ver en la Facultad alguna clase dramatizada de distintas materias en las cuales los profesores se han encargado de utilizar esta herramienta para asegurar el aprendizaje de sus alumnos. Aunque esto involucre un latente riesgo. En este caso nos referimos al riesgo en ser relevado de su cargo tal y como le sucedió hace algunos semestres al profesor Arturo Berumen Campos el cual al desarrollar su libre cátedra con el teatro fue conminado a cambiar su metodología de enseñanza.

Quizá por visiones tan limitadas de la pedagogía en nuestra Facultad es que no se ha insertado una materia especializada en la enseñanza de herramientas teatrales enfocadas al derecho, o simplemente la tradición doctrinaria ha envejecido las técnicas, volviéndose esto una repetición constante del sistema de enseñanza, los maestros enseñan lo que sus maestros les enseñaron y a su vez estos maestros enseñaron lo que aprendieron de sus maestros desgastando el sistema de

¹²⁴ Contenido de la materia “técnicas de expresión”, en: <http://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/nuevoplan2011/optativas/TecnicasdeExpresion.pdf>, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

enseñanza y arriesgándose muy poco o casi nada a una nueva tendencia pedagógica.

De esta manera en el presente trabajo de investigación proponemos un curso teatral especializado y diseñado para estudiantes de la carrera de derecho. En un futuro muy cercano necesitaran aún mayores herramientas de las que se les está brindando en la enseñanza actual, sobretodo en la inserción de hace algunos años de los juicios orales, donde las materias que buscan prepararles para enfrentar estos juicios cara a cara se limitan a ser materias teóricas donde se muestra lo que sucederá pero no se enfrenta prácticamente a los alumnos con casos concretos o practicas con las que pudieran descubrir su habilidades y sus oportunidades de aprender, haciendo de ellos un abogado más completo.

CAPÍTULO III - DESARROLLO HUMANO Y LA ENSEÑANZA DEL DERECHO UTILIZANDO EL TEATRO

3. Aprendizaje significativo

En los presentes días nos encontramos con una realidad pedagógica diferente, por mucho tiempo se consideró que el aprendizaje implicaba un cambio de conducta, ahora podemos saber que el aprendizaje va más allá de una permuta en comportamiento a la que normalmente tiende la educación.

Aunque los retos de la misma cada vez son más numerosos y diversos, debido a un sinnúmero de factores, los cuales afectan de distintas maneras el comportamiento de los estudiantes, factores que pueden ser desde su motivación, su visión de la vida.

Por otra parte los cambiantes alumnos cada vez con mayor diversidad de pensamientos y con una necesidad diferente de educación.

Un poco para entender de mejor manera el proceso educativo se utilizaran tres elementos.

Los profesores y su manera de enseñar, la estructura de los conocimientos que conforman el currículo y el modo en que éste se produce, y el entramado social en que se desarrolla en proceso educativo.

Lo anterior se desarrolla dentro de un marco psicoeducativo, puesto que la psicología educativa trata de explicar la naturaleza del aprendizaje en el salón de clases y los factores que lo influyen, estos fundamentos psicológicos proporcionan los principios para que los profesores descubran por sí mismos los métodos de enseñanza más eficaces, puesto que intentar descubrir métodos por "Ensayo y error" es un procedimiento ciego y, por tanto innecesariamente difícil y antieconómico.¹²⁵

¹²⁵ Ausubel, David, y otros, *Psicología Educativa, un punto de vista cognoscitivo*, Segunda Edición, Editorial Trillas, México, 2009. p. 13.

Para enfrentar estos nuevos retos de la educación, los docentes han replanteado sus ideas y sistemas para enfrentar estos retos y darle solución a los problemas que se pueden ir generando en el proceso educativo.

Entre los estudiosos de la enseñanza se ha desarrollado un método que se desprende del constructivismo el cual lleva por nombre *aprendizaje significativo*.

David Ausubel, Joseph Novak y Helen Hanesian, especialista en psicología educativa de la Universidad de Cornell, que tiene como precedente a Vigotski, (psicólogo bielorruso Lev Semionavitch Vigotski, iniciador del constructivismo) han diseñado la teoría del aprendizaje significativo, aprendizaje a largo plazo, o teoría constructiva, según la cual para aprender es necesario relacionar los nuevos aprendizajes a partir de las ideas previas del alumnado. Desde esta perspectiva el aprendizaje es un proceso de contraste, de modificación de los esquemas de conocimiento, de equilibrio, de conflicto y de nuevo equilibrio otra vez. Según los autores “el mismo proceso de adquirir información produce una modificación tanto en la información adquirida como en el aspecto específico de la estructura cognoscitiva con la cual aquella está vinculada”¹²⁶

El aprendizaje, para que se adquiera la calidad de aprendizaje significativo debe ser un aprendizaje a largo plazo.

Para que esto tenga el resultado que se espera es de suma importancia que los docentes contemplen o conozcan los conocimientos previamente adquiridos por los alumnos, para poder enlazarlos con las ideas nuevas o con los conocimientos entrantes y conseguir aprendizaje real un aprendizaje significativo.

En este aprendizaje por vía de la construcción, los conceptos que se van adquiriendo por si mismos se adhieren o se integran en su estructura cognitiva de los estudiantes, donde su conocimiento previamente aprendido de manera gradual se engrandece ya que al tener la referencia anterior éstas adquieren un significado y son integradas a la estructura cognitiva de manera sustancial, no forzosa, favoreciendo la diferencia, la evolución y la estabilidad de los mecanismos de

¹²⁶ Ausubel, David y otros, *Op. cit.*, p. 14.

retención.

No se debe de confundir el aprendizaje significativo no es método en si mismo sino un modelo de control de variables el cual aplicado de manera correcta en la pedagogía es posible lograr el aprendizaje significativo.

Este aprendizaje significativo propone también que no debe existir duda, si un alumno comprende y entiende de manera correcta lo que se le enseña no tendrá la necesidad posterior de esforzarse en repetir la lección estudiando.

El alumno debe manifestar [...] una disposición para relacionar sustancial y no arbitrariamente el nuevo material con su estructura cognoscitiva, como que el material que aprende es potencialmente significativo para él, es decir, relacionable con su estructura de conocimiento sobre una base no arbitraria¹²⁷

Existen varios tipos de aprendizajes por ejemplo; el aprendizaje en base a las repeticiones o **aprendizaje mecánico** tiende a inhibir la nueva enseñanza y su tiempo de duración es corto, rápidamente se olvida, aunque permite una reproducción inmediata y próxima en el tiempo, las recreaciones quedan aisladas en la mente, por lo que no permite establecer relaciones en la mente del alumno.

Con esto no pretendemos que el aprendizaje por repeticiones, o aprendizaje mecánico se establezcan temporalmente en un vacío mental o en un limbo temporal en la memoria, es posible que exista algún tipo de asociación, aunque no tan importante como en el aprendizaje significativo. Este aprendizaje mecánico puede ser necesario en algunos casos, algunas veces no contamos con el conocimiento previo para asociarlo, como aprender un idioma exótico, aun así siempre es preferible el aprendizaje significativo su asimilación por significados previos ayuda a la mejor retención de lo aprendido.

También podemos mencionar el **aprendizaje por recepción**, esto se refiere al contenido de algún aprendizaje, el cual se presenta en un sujeto de conocimiento en

¹²⁷ Ausebel, David y otros, *Op. cit.*, p. 48.

su forma final, solo de alguna manera él debe internalizar la información de cualquier materia o tema (según las necesidades), para posteriormente poder reproducirla de tal manera que pueda recupera la información. De manera estricta el aprendizaje por recepción no es aprendizaje significativo salvo que la información recibida sea comprendida por los significados previamente adquiridos y existentes en la estructura de conocimiento del receptor de aprendizaje.

En el llamado ***aprendizaje por descubrimiento***, se refiere al conocimiento que debe ser aprendido no se da en su forma final, sino que debe ser reconstruido por el alumno antes de ser aprendido e incorporado de manera significativa a la estructura de conocimiento.

Este aprendizaje involucra de manera directa que el educando debe reordenar la información, integrada a su estructura de conocimiento y de nueva cuenta organizarla o combinarla o incluso transformarla para que se lleve a cabo el aprendizaje.

Siendo que la única condición de que el aprendizaje sea significativo es se relacione con otros conocimientos previamente adquiridos, es posible que cualquier otro medio pueda generarnos el aprendizaje significativo, aunque en un sentido de enseñanza de tipo pedagógico de nueva cuenta resaltamos que los docentes deben saber previamente con que conocimientos cuentan los alumnos.

Sobre los requisitos para que el aprendizaje sea significativo podemos encontrar algunos aspectos, entre ellos:

- Que el material sea potencialmente significativo, esto implica que el material de aprendizaje pueda relacionarse de manera no arbitraria y sustancial (no al pie de la letra) con alguna estructura cognoscitiva específica del alumno, la misma que debe poseer "significado lógico", ser relacionable de forma intencional y sustancial con las ideas correspondientes y pertinentes que se hallan disponibles en la estructura cognitiva del alumno, este significado se refiere a las características inherentes del material que se va aprender y a su naturaleza.

- Cuando el significado potencial se convierte en contenido cognoscitivo nuevo, diferenciado e idiosincrático dentro de un individuo en particular como resultado del aprendizaje significativo, se puede decir que ha adquirido un "significado psicológico" de esta forma el emerger del significado psicológico no solo depende de la representación que el alumno haga del material lógicamente significativo, "sino también que tal alumno posea realmente los antecedentes ideativos necesarios" en su estructura cognitiva.¹²⁸

El autor Ausebel al que hemos hecho referencia en este apartado define tres tipos de aprendizaje significativo. ***El aprendizaje de representaciones, el aprendizaje de conceptos y el aprendizaje de proposiciones.***¹²⁹

El aprendizaje de representaciones es entre estos el más elemental y dependen los demás tipos de aprendizaje. Este consiste en la atribución de significados a símbolos específicos.

Ocurre cuando se igualan en significado símbolos arbitrarios con sus referentes (objetos, eventos, conceptos) y significan para el alumno cualquier significado al que sus referentes aludan¹³⁰

Este ejemplo de aprendizaje normalmente se da más en los niños pequeños en el momento que logran reconocer una palabra con un objeto en específico como una equivalencia representacional con su información previa en su estructura de conocimiento.

El llamado aprendizaje de conceptos se ha definido de la siguiente manera:

Objetos, eventos, situaciones o propiedades de que posee atributos de criterios comunes y que se designan mediante algún símbolo o signos.¹³¹

¹²⁸ Ausebel, David y otros, *Op. cit.*, p. 55.

¹²⁹ *Ibidem*, p. 56.

¹³⁰ *Ibidem*, p. 46.

¹³¹ *Ibidem*, p. 81.

Este puede parecerse al aprendizaje de representaciones, aunque no es así ya que este no solo se aprende a definir los símbolos con palabras, sino que en este tipo de aprendizaje se notan también las características físicas de los objetos o de las situaciones en concreto.

Por último, el aprendizaje de proposiciones, este es el más complejo de los tres ya que es necesario entender el significado de la o las ideas expresadas en forma de proposiciones. Este tipo de aprendizaje implica la combinación y relación de varias palabras de las cuales de forma individual constituyen una referencia unitaria, posteriormente se combinan de tal forma que la idea que resulta es más amplia que la suma de los diferentes significados, resultando de esto un nuevo significado que es asimilado por la estructura de conocimiento. Una proposición potencialmente significativa, expresada verbalmente, como una declaración que posee significado denotativo (las características evocadas al oír los conceptos) y connotativo (la carga emotiva, actitudinal e idiosincrática provocada por los conceptos) de los conceptos involucrados, interactúa con las ideas relevantes ya establecidas en la estructura cognoscitiva y, de esa interacción, surgen los significados de la nueva proposición.

El resultado de estos aprendizajes tiene por finalidad un proceso de asimilación, el cual se refiere a la interacción del nuevo material el cual debe ser aprendido y el conocimiento previo existente, esto origina una reorganización de los nuevos y anteriores significados para formar una estructura de conocimiento diferenciada, esta interacción de la información nueva con las ideas pertinentes que existen en la estructura de conocimiento propician la asimilación.

Por asimilación podemos entender el proceso mediante el cual

La nueva información es vinculada con aspectos relevantes y pre existentes en la estructura cognoscitiva, proceso en que se modifica la información recientemente adquirida y la estructura pre existente.¹³²

Al respecto Ausubel recalca:

Este proceso de interacción modifica tanto el significado de la nueva información como el significado del concepto o proposición al cual está

¹³² Ausebel, David y otros, *Op. cit.*, p. 71.

afianzada.¹³³

Con el aprendizaje significativo el alumno da sentido a aquello que pudo tener sentido, a lo que puede comprender, a lo que está dentro de su campo próximo de aprendizaje, haya que fuera de esta zona próxima no nos puede entender. El aprendizaje significativo da al alumnado los elementos de anclaje en la experiencia propia de los conceptos nuevos que se presentan de manera coherente e interconectada. El aprendizaje es por lo tanto un proceso de construcción individual y personal, los humanos integramos de las estructuras de conocimiento aquellos conceptos que tienen en cuenta y se relacionan con lo que ella sabemos.¹³⁴

El aprendizaje significativo es un aprendizaje interiorizado por el alumnado, resultado del conocimiento de las relaciones y conexiones, de manera no arbitraria entre aquello que el alumnado sabe y aprende. Según los autores de la teoría constructivista la tremenda eficacia del aprendizaje significativo se debe a su substancialidad y falta de arbitrariedad.¹³⁵

Podemos reforzar el aprendizaje significativo de los alumnos por medio del teatro tanto como espectador como participante, es de tipo aprendizaje significativo el trabajar con símbolos que de inmediato son reconocidos y asimilados de ahí el éxito del teatro evangelizador en México en realidad era aprendizaje significativo, solo sin esa clasificación. Con esto podemos engrandecer nuestra propuesta de utilizar el teatro como una herramienta ahora de tipo aprendizaje significativo.

Es necesario transformar el salón de clases, quitar las sillas para brindar más espacio a los cuerpos y a los juegos teatrales, se podría utilizar un auditorio o acondicionar un salón.

¹³³ Ausebel, David y otros, *Op. cit.*, p. 120.

¹³⁴ *Ibidem*, p. 326.

¹³⁵ *Ibidem*, p. 47.

3.1 El teatro como herramienta didáctica de la formación personal y profesional de acuerdo con los objetivos del plan de estudios

Vivimos en un momento que induce a la comunicación distante y al sedentarismo: la práctica escénica, por su parte, significa movilidad y relación cercana, el teatro es acción y corporalidad. El taller acelerado de teatro jurídico constituye para sí mismo una aproximación al hecho escénico desarrollando capacidades tales como: comunicación, expresión a través del cuerpo, análisis, juicio crítico y auto crítico de valoración estética, por otra parte para formar ciudadanos más lúcidos, más libres, más preparados para enfrentarse activamente al ámbito social. Son muchas las facetas donde nos parece que el teatro colabora en la realización social de la persona, sin restricciones de edad, sexo o nivel cultural. Es importante destacar el carácter social de este medio. En primer lugar porque el trabajo se realiza en grupo y hay que aprender a relacionarse con los otros, a escuchar y estar abierto a sus sugerencias. Además, un espectáculo escénico está siempre dirigido hacia fuera, hacia los espectadores: hay que ex-ponerse. De ahí que este medio suponga un excelente estímulo para superar la timidez, el miedo al ridículo, la inseguridad.

Por la parte de los profesionales que pretende formar la Facultad de Derecho de la UNAM al finalizar su carrera cuentan con el siguiente perfil:

Perfil Profesional: El profesional del Derecho cuenta con una formación sólida en la ciencia jurídica y en uno o más campos de conocimiento de especialización de la misma. Un abogado cuenta además con la capacidad argumentativa, de interpretación jurídica y analítica para resolver problemas de forma eficiente y generar soluciones eficaces. Asimismo, por las características de los diversos campos de conocimiento de especialización de la ciencia jurídica, está formado en temas de vanguardia, multidisciplinarios e interdisciplinarios, lo que le permite trabajar en equipo, así como tener un enfoque crítico para transformar su entorno, vocación de servicio, sentido social de comunidad y aptitud mediadora y conciliatoria. El profesional en Derecho puede desempeñar su labor en diversos ámbitos: sectores público, privado y social, consultoría, asesoría, libre ejercicio de la profesión, docencia e

investigación.¹³⁶

Sumado a este perfil de egresados consideramos que es de mucha utilidad el proponer para los estudiantes de derecho el tener una parte de educación artística. Es conocida la contribución de la Educación Artística al desarrollo de la creatividad, de la expresión y de los aspectos emocionales.¹³⁷ Más aún, y en un enfoque terapéutico podría considerarla como un interesante medio de autoexpresión creativa para canalizar conflictos y sentimientos.

Desgraciadamente cuando el interés recae sobre los procesos formales de enseñanza y de aprendizaje, estos enfoques presentan debilidades. Aun cuando la creatividad, la sensibilidad, la espontaneidad y la libertad expresiva son atribuidas conceptualmente como lugares comunes a los lenguajes o disciplinas artísticas, en la actualidad se va consolidando el criterio de que no existen campos disciplinares más aptos que otros para abordar tales temas y por tanto no son exclusivos de la Educación Artística. Sin embargo, las transformaciones económicas, sociales, políticas y culturales de las últimas décadas plantean un contexto en el cual la enseñanza del arte en las instituciones es irrelevante.

Aun así es claro que la Educación Artística, es de gran ayuda para desarrollar los aspectos emocionales y afectivos de las personas, es también un espacio educativo que permite acrecentar la creatividad individual, por otra parte ejercita las capacidades sensoriales y psicomotrices de las personas, centrándose en la enseñanza de técnicas, herramientas y destrezas. En otro aspecto y de manera sumamente importante sensibiliza a los problemas de otros.

Esta realidad creativa resulta estimulante para la persona ya que potencializa la creatividad este aprendizaje se da en el marco de las relaciones interpersonales, y, si estos espacios se viven cómodamente, es porque están asociados a sensaciones de bienestar general.

¹³⁶ Descripción sintética del plan de estudios, licenciatura en Derecho UNAM, en: https://escolar1.unam.mx/planes/f_derecho/DERECHO.pdf, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

¹³⁷ Martínez-Salanova Sánchez, Enrique, *Desarrollo de habilidades*, en: <http://www.uhu.es/cine.educacion/didactica/0072desarrollohabilidades.htm>, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

Este tipo de enseñanza en la cual el teatro se convierte en una herramienta pedagógica es conocido como **pedagogía teatral** la cual propiamente no busca crear actores sino implantar aprendizaje.

Incluso podemos apreciar sus fundamentos expuestos por Marisol Cordero, bailarina y Maestra en Pedagogía Teatral.

- Privilegia el desarrollo de la vocación humana por sobre su vocación artística.
- Entiende la capacidad del juego dramático como un recurso educativo fundamental.
- Considera a esta herramienta metodológica no como un fin en sí mismo, sino como un medio al servicio del aprendizaje.
- Respeto la naturaleza del alumno/a y sus posibilidades objetivas según sus etapas de desarrollo.
- Posee una actitud educativa que está por encima de la técnica pedagógica.
- Privilegia el proceso de aprendizaje por sobre el resultado artístico-teatral.
- Torna más creativo el aprendizaje.
- Facilita la capacidad expresiva a través del juego dramático.
- Contiene la diferencia y se hace cargo de los procesos individuales de cada alumno.
- Enseña desde el territorio de los afectos¹³⁸.

El objetivo de utilizar esta herramienta pedagógica es crear un proceso de aprendizaje significativo, en donde los estudiantes logren reales aprendizajes, experimentados a partir de un trabajo físico (corporal) y de poner en marcha su capacidad creadora. Utilizando esta metodología se pretende lograr el desarrollo integral de los alumnos, por medio de estimular aptitudes artísticas, capacidades dramáticas y la creatividad. Otro aspecto a considerar es la creatividad, como fundamento de la educación, implica generar modelos didácticos adecuados para hacer del estudiante el constructor de su propio desarrollo, estimulándolo hacia la adquisición de aprendizajes de crítica y análisis de sí mismo y del mundo que lo

¹³⁸ Cordero, Marisol, *Cuerpo Que Juega, Cuerpo Que Expresa: Aportes de la Pedagogía Teatral en la expresividad corporal del niño entre 7 y 9 años*. Tesis de Magíster en Pedagogía Teatral, Facultad de Humanidades. Universidad del Desarrollo, Chile, 2007, p. 77.

rodea¹³⁹.

Esto de manera interna y de manera externa podemos enlistar los siguientes aspectos:

- La participación creativa
- Contribuye al desarrollo y realización individual
- Enriquece los códigos de comunicación
- Permite nuevas formas de interacción entre los estudiantes y la comunidad.
- Favorece la integración y la cohesión dentro de los grupos

Esto se lleva a cabo dentro del proceso de capacitación y preparación de una puesta en escena. Aun así el montaje escénico no constituye el fin en sí mismo, sino que se transforma en un medio de integración social, se trabaja con áreas impedidas en el aspecto físico y psicológico, procurando comprender las limitaciones para poder valorarlas, observarlas y desvanecerlas.

La realización de esto es a través de juegos, los cuales podemos conocer también como **juegos dramáticos** los cuales están vistos y practicados en todo el mundo, incluso en los animales. El juego es un mecanismo de exploración y experimentación en el cual se puede conocer incluso aprender.

El juego en su aspecto formal, es una acción libre ejecutada “como si” y sentida como situada fuera de la vida corriente, pero que a pesar de todo, puede absorber por completo al jugador, sin que haya en ella ningún interés material ni se obtenga en ella provecho alguno, que se ejecuta dentro de un determinado tiempo y un determinado espacio, que se desarrolla en un orden sometido a reglas y que da origen a asociaciones que propenden a rodearse de misterio o a disfrazarse para destacarse del

¹³⁹ Chávez Silva, Raúl, “La creatividad en la educación: un nuevo sistema paradigma”, *Revista virtual Recre@rte*, Editorial Universidad Alas Peruanas, Facultad de Educación y Humanidades, Lima, 2006, n° 5, junio, en: <http://www.iacat.com/Revista/recreate/recreate05/Seccion2/CreaEducacion.htm>, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

mundo real.¹⁴⁰

Refiriéndonos con lo anterior al proceso en el cual una persona pueda vivenciar una realidad imaginaria y otra concreta. Por desgracia las instituciones educativas, se han encargado de romper la relación entre juego e investigación, colocando una limitación a nuestra libertad, restringiendo inventiva, motricidad, incluso el desarrollo personal. Con la práctica de la pedagogía teatral en las aulas de la Facultad de Derecho no solo creamos la posibilidad de romper esa limitación nos ha impuesto la sociedad, nuestros padres, la religión, no únicamente a aquellas reglas de conducta que nos limitan a ser una persona auténtica, buscamos crear anarquistas, sino ciudadanos más lúcidos, más libres, más preparados para enfrentarse activamente al ámbito social, más comprometidos con el bienestar de los otros, pensando en la sociedad como un equipo del cual todos somos parte para poder mover los engranajes sociales y formar estos juristas más comprometidos con la sociedad y no solo con ellos mismos.

3.2 Desarrollo y preparación de los juegos teatrales enfocados al aprendizaje de temas de la Sociología General y Jurídica

El procedimiento en cual se desarrollará el *taller acelerado de teatro jurídico* será el siguiente:

- Realización de ejercicios de improvisación como estímulo que facilita el desarrollo de dos cualidades esenciales: la concentración y la imaginación - Practica físicos basada en entrenamiento dancístico y gimnástico
- Análisis de textos dramáticos observando en que partes o actos se divide (estructura externa) y el planteamiento, nudo y desenlace (estructura interna).

Las actitudes que se tomarán en cuenta serán:

- Valoración del hecho teatral como un proceso interdisciplinario donde todas las artes convergen en su aplicación - Análisis crítico y objetivo del propio trabajo y del de los demás - Respeto y compromiso por los plazos de ejecución de un trabajo Con

¹⁴⁰ Huizinga, J, en Gutiérrez Delgado, Manuel, “*La bondad del juego, pero...*” *Revista de Investigación Educativa*, Editorial Escuela Abierta, España, 2004, N° 7, p.157, en: http://www.ceuandalucia.com/escuelaabierta/pdf/articulos_ea7/mgutierrez_ea7.pdf, Fecha de consulta 01 de septiembre de 2017.

respecto a su temporalización la clase se impartirá en dos sesiones semanales de dos horas por sesión por tres meses: en cada clase se darán unos conocimientos previos teóricos, seguidos de un calentamiento físico basado en las técnicas gimnásticas y dancísticas, para posteriormente pasar a la práctica, a la realización de ejercicios escénicos a partir de los elementos básicos, y a medida de que avance el curso llegara la puesta en escena.

La metodología siempre será activa y basada esencialmente en la propia experiencia, tanto a nivel personal como colectivo, dividiéndose cada una de las sesiones que componen el **taller acelerado de teatro jurídico** en dos partes bien diferenciadas pero interrelacionadas. En la primera parte trabajar psico-físicamente y en la segunda parte se abordarán ejercicios de expresión e improvisación. Finalmente se realizará un montaje escénico.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

Aspectos individuales

- Técnica corporal
- Fluidez en la expresión
- Capacidad de improvisación y sentido crítico
- Realización e interpretación de personajes

Aspectos colectivos

- Actitud de participación en el grupo
- Actitud de respeto hacia los compañeros
- Cumplimiento de las tareas propuestas con el grupo de trabajo

Para llevar todo esto a cabo contaremos con las siguientes herramientas de trabajo:

- Fichas de observación
- Fichas de evaluación

Para conformar este taller acelerado de teatro jurídico únicamente se llevará a cabo con 7 sesiones las cuales se realizarán tres veces por semana y la segunda semana tendrá cuatro sesiones, las cuales tendrán una duración de cuatro horas cada una. Cada sesión estará dividida en los siguientes apartados, aunque es posible que no estén en el mismo orden de secuencia y no es necesario tener todos los aspectos.

- H) Calentamiento psicofísica
- I) Conciencia corporal
- J) Improvisación dirigida
- K) Desvanecimiento mental
- L) Juegos teatrales y
- M) Montaje

Primera sesión

Actividad	Tiempo	Desarrollo de la actividad	Observaciones
Calentamiento	45 min.	Un ligero estiramiento muscular, correr alrededor del salón, y posteriormente se realizan diagonales de gimnasia, con figuras de animales.	El montaje se dividirá en cuatro partes las cuales cada uno de los participantes deberá aprender dos partes. Para la siguiente sesión se solicita tener aprendida la primer parte del primer equipo y la segunda parte por la otra pareja.
Conciencia corporal	15 min.	Desplazamientos en el espacio, con diferentes velocidades, en desiguales sentidos y en desemejantes direcciones.	
Improvisación dirigida	20min.	Se lleva a cabo un “cardumen”, en el cual el facilitador va dando pautas de los movimientos y/o personajes y/o situaciones.	El montaje que se plantea será una adaptación libre de la obra “Fando y Lis” de Fernando Arrabal. ¹⁴¹ 89
Juegos teatrales	20 min.	Recostados en el suelo el facilitador dictara partes del cuerpo en el cual se tensarán los músculos de la zona mencionada y relajando cuando se indique.	
Desvanecimiento mental	20 min.	Posterior a la tensión muscular, se induce a la relajación, buscando el “no pensar”. Esto por medio de respiraciones.	Ver glosario para la palabra “cardumen”.
Pausa	10 min.	Se realiza un descanso.	
Juegos teatrales	30 min.	El facilitador da pautas para ir de una posición cómoda a una posición incómoda, Se cargara un compañero y se llevara a	

¹⁴¹ Arrabal, *Teatro 1*, S.N.E., Christian Bourgois Editeur, Francia, 1971, pp. 67-127.

Lectura del guion	60 min.	la otra esquina del salón, el que carga debe imaginar que carga un cadáver, al llegar al punto final del recorrido cambian de rol. Se llevará a cabo una lectura del guion, se contestan dudas y se darán opiniones de la misma.	
Retroalimentación	20 min	Se darán opiniones de todos los asistentes acerca de sus percepciones dentro de los ejercicios para conocer su estado emocional y sus experiencias en la clase.	

Segunda sesión

Actividad	Tiempo	Desarrollo de la actividad	Observaciones
Calentamiento	40 min.	Un ligero estiramiento muscular, posteriormente se trabajará con la técnica de dancística "Relace".	Ver glosario.
Conciencia corporal	30 min.	Desplazamientos en el espacio, con diferentes velocidades, en otros sentidos y en desemejantes direcciones. También en desiguales niveles (bajo, medio y alto). Asimismo se mostrara los tipos de movimiento físico con las partes del cuerpo: suave, fuerte, rápido, lento, fluido, intermitente.	
Improvisación dirigida	10 min.	Se realizará un "cardumen". Con pautas de movimiento y los niveles.	Ver glosario.
Pausa	10 min.	Se realiza un descanso.	
Desvanecimiento mental	30 min.	Al finalizar el "cardumen" se colocarán sentados en posición de "flor de loto" se realizará un "mándala". Para terminar en una meditación.	Ver glosario.
Juegos teatrales	40 min.	De manera individual se realizará representaciones de colores, y emociones solo con una parte del cuerpo y sin hablar.	

Montaje	60 min.	Se llevará a cabo el marcaje de la primer parte	
Retroalimentación	20 min	Se darán opiniones de todos los asistentes acerca de sus percepciones dentro de los ejercicios para conocer su estado emocional y sus experiencias en la clase.	

Tercera sesión

Actividad	Tiempo	Desarrollo de la actividad	Observaciones
Calentamiento	45 min.	Un ligero estiramiento muscular, correr alrededor del salón, y posteriormente se realizan diagonales de gimnasia, con figuras de animales.	
Conciencia corporal	35 min.	Se realizarán desplazamientos en el espacio a distintas velocidades, cambio de dirección con pautas de aplausos para ir al piso, saltar o cambiar de dirección. Se llevará a cabo "saludos al sol"	Ver glosario.
Improvisación dirigida	20min.	Cada asistente escogerá una palabra y posteriormente la dirá letra por letra con la pauta de que cada letra es muy difícil de pronunciar.	Esto se realizar con la mayor dificultad posible para mencionar la letra, tienen que hacer uso de su cuerpo para poder decir la letra y finalizar con la palabra.
Desvanecimiento mental	20 min.	Se realizarán "círculos derviche".	Ver glosario.
Pausa	10 min.	Se realiza un descanso.	
Juegos teatrales	30 min.	Con base a una narración de una compañía telefónica que por un cargo extra llevan las oraciones al muro de los lamentos. Se preparará una escenificación.	

Montaje	1 hora	Se marcará la segunda parte del montaje.	
Retroalimentación	20 min	Se darán opiniones de todos los asistentes acerca de sus percepciones dentro de los ejercicios para conocer su estado emocional y sus experiencias en la clase.	

Cuarta sesión

Actividad	Tiempo	Desarrollo de la actividad	Observaciones
Calentamiento	40 min.	Un ligero estiramiento muscular, posteriormente se trabajará con la técnica de "Relace".	
Improvisación dirigida	20 min.	Se realizará el "cardumen", con los elementos de niveles, velocidades, tipos de movimientos y elementos de viaje.	
Conciencia corporal	30 min.	Se distinguirá el peso del cuerpo a través de los principios básicos de "acrobacia mano a mano" y de la técnica dancística "contact".	Ver glosario.
Desvanecimiento mental	30min.	Se realiza una meditación sentado en la posición de "flor de loto" guiado por la respiración.	Ver glosario.
Pausa	10 min.	Se realizará un descanso.	
Juegos teatrales	30 min.	Se sortearán pequeños papelitos en los cuales tendrán escritos emociones, las cuales de manera individual y grupal de 2 o más integrantes se representarán sin palabras de manera improvisada.	
Montaje.	60 min.	Se marcará la tercer parte.	
Retroalimentación	20 min.	Se darán opiniones de todos los asistentes acerca de sus percepciones dentro de los ejercicios para conocer su	

		estado emocional y sus experiencias en la clase.	
--	--	--	--

Quinta sesión

Actividad	Tiempo	Desarrollo de la actividad	Observaciones
Calentamiento	40 min.	Un ligero estiramiento muscular, posteriormente se trabajará con la técnica de "Relace".	
Conciencia corporal	10 min.	Se realizarán desplazamientos en el espacio a distintas velocidades, cambio de dirección con pautas de aplausos para ir al piso, saltar o cambiar de dirección.	
Improvisación dirigida	15min.	Cada uno deber imitar en sus desplazamientos a alguno de sus compañeros, cambiar de rol y de número de compañeros.	
Conciencia corporal	15 min.	Se realizará un calentamiento de las cuerdas bucales por medio de vocales, de contar números.	
Juegos teatrales	30 min.	Con ojos cerrados y recostados en el suelo se comenzará a hacer sonidos hasta encontrar el sonido que más nos pueda definir o gustar, entonces se busca sonidos parecidos, y se busca convivir con otros sonidos mientras se desplazar por el espacio, todo es con ojos cerrados.	
Desvanecimiento mental	10 min.	Una vez terminado el ejercicio se relaja en el suelo.	
Pausa	10 min.	Se lleva a cabo un descanso.	
Juegos teatrales	30 min.	Una persona al frente improvisa una historia, los demás deben de representar la narración solo con el cuerpo, se cambian los roles. Se lleva a cabo una discusión únicamente con preguntas.	

Montaje	60 min	Se realiza el marcaje de la cuarta parte del montaje.	
Retroalimentación	20 min	Se darán opiniones de todos los asistentes acerca de sus percepciones dentro de los ejercicios para conocer su estado emocional y sus experiencias en la clase.	

Sexta sesión

Actividad	Tiempo	Desarrollo de la actividad	Observaciones
Calentamiento	45 min.	Un ligero estiramiento muscular, correr alrededor del salón, y posteriormente se realizan diagonales de gimnasia, con figuras de animales.	
Conciencia corporal	15 min.	Se realizarán desplazamientos en el espacio a distintas velocidades, cambio de dirección con pautas de aplausos para ir al piso, saltar o cambiar de dirección. Al finalizar se realizan respiraciones en pareja.	
Juegos teatrales	40min.	Se realiza el juego de los "gladiadores", saltos con atrapadas, y saltos con patada a un compañero.	Ver glosario.
Improvisación dirigida	20 min.	Se realiza una caminata con cambios de olores, de sensaciones, de actitudes, y de violencia.	
Pausa	10 min.	Se realiza una pausa.	
Juegos teatrales	30 min.	Se hace un círculo en el cual en un nivel de altura baja, se realiza una pequeña danza, la cual puede ser de seducción, y se transforma en agresión. Por último se colocar una bufanda en el centro y dos compañeros en la deben entrar por ella el primero en tenerla debe ahorcar al otro.	Se debe tener especial cuidado en este el ejercicio de la bufanda.
Montaje	1 hora	Se ensamblan las cuatro partes del montaje.	
	20 min		

Retroalimentación		Se realiza una caminata con cambios de olores, de sensaciones, de actitudes, y de violencia.	
-------------------	--	--	--

Séptima sesión

Actividad	Tiempo	Desarrollo de la actividad	Observaciones
Calentamiento	30 min.	Estiramiento con yoga.	
Montaje	150 min.	Se realizan al menos dos repeticiones del montaje completo.	
Retroalimentación	60 min	Se escucha a los participantes sobre como se sienten y cuales son sus percepciones.	

3.3 Temas de criminología teatral

Esta aplicación de los conocimientos científicos encargada de resolver los delitos, esta misma que socorre a los administradores de justicia, ahora vista desde el punto de vista pedagógico ¿De qué manera pudiera entrar en el marco teatral?

Primeramente debemos definir que es la criminología para ello haremos uso de la siguiente definición:

La profesión y disciplina científica dirigida al reconocimiento, individualización y evaluación de la evidencia física mediante la aplicación de las ciencias naturales, en cuestiones legales.¹⁴²

Con esta definición aún no se encuentra clara nuestra pretensión, así que ahondaremos más, precisando el objeto de estudio de la criminología para esto debemos definir que es la criminalística.

¹⁴² Guzmán Rojas, Carlos Alberto, *Manual de Criminalística*, Editorial la Rocca, Buenos Aires, 1997, p. 37.

La criminalística es la ciencia que estudia los indicios dejados en el lugar del delito, gracias a los cuales puede establecer, en los casos más favorables, la identidad del criminal y las circunstancias que concurrieron en el hecho delictivo.¹⁴³

Estos objetos planteados que se mencionan en la definición anterior en la práctica de la criminología son conocidos como **“indicios”** los cuales son acreditados con el nombre de **“evidencia física”**, mismos que son el objeto específicamente determinado por la criminalística.

Los procedimientos con los que en la mayoría de las veces son investigados son la **inducción** y la **deducción**.

El Proceso inductivo, está basado en la trilogía observación-hipótesis-verificación. La observación puede ser sistematizada o controlada, se utiliza para recaudar datos, exige ante todo la integridad y sutileza de los sentidos, aunque frecuentemente requiere de instrumentos que aumenten su alcance y precisión. La hipótesis se formula en base a los hechos que se observan, nos referimos a la solución provisional del problema planteado. La comprobación empírica de sus consecuencias, ya sea mediante la observación o la experimentación, constituyen las etapas principales de la inducción.

Por otra parte el procedimiento deductivo lo aplica la criminalística para resolver problemas particulares, con base en los principios generales establecidos mediante la inducción. A este sistema también se le ha llamado hipotético-deductivo, el cual consiste en formular hipótesis o soluciones probables de un problema previamente planteado, al cual posteriormente se comprueba conforme a los datos que se tengan disponibles. Esto se resume en que la validez de la hipótesis depende de que consiga comprobar la validez de las consecuencias que de ellas se deduzcan.

Con esto podemos determinar que el investigador debe de estar dotado de una poderosa facultad de observación, así como de una inteligencia capaz de discernir

¹⁴³ Calabuig, Gisbert, *Medicina Legal y Toxicología*, Cuarta edición, Editorial Salvat, Barcelona, 1992, p. 975.

con exactitud los hechos y significado de los mismos, debe de ser paciente, debe de multiplicar sus comprobaciones para estar seguro de no caer en error, tener siempre presente que observar sin pensar es tan peligroso como especular sin observar.¹⁴⁴

De la misma manera que en criminólogo observa un crimen, es la manera correcta en la que un espectador debería mirar una obra de teatro, siguiendo cada detalle hasta determinar que es, buscando en cada símbolo que se encuentra en los objetos, o en el texto, incluso en el cuerpo de los actores ya que es necesario determinar su significado. Es probable que se escuche cansado el estar con la atención tan alerta todo el tiempo, pero es parte del entrenamiento de observador, gradualmente mientras más practica tengamos en poner atención en estos detalles que pudieran pasarnos desadvertidos en la mayor parte de las veces cada vez se vuelve más sencillo.

Por eso proponemos esta ***criminología teatral*** la cual busca por medio de la observación de los movimientos, los gestos, el tono de voz, la vestimenta, el peinado y cada detalle de un sujeto en cuestión, determinar la verdad de su simbolismo corporal.

Con esto queremos descifrar las actitudes físicas en base a la determinación de símbolos.

En teoría puede sonar complicado, pero es un lenguaje que no solo se limita al cuerpo, sino que va más allá de solo el aspecto físico, para ser más concreto y como lo hemos señalado anteriormente en palabras de Antonio Delhumeau, todos los individuos representamos papeles sociales, dependiendo de la situación en la cual nos encontramos.

Si podemos determinar en base a la observación que tipo de personaje este representando la persona en cuestión nos puede llevar a tener ciertas ventajas, si conocemos su rol podemos adherirnos a él o tratar de sacarlo de ese rol. Sería una ventaja excelente si por ejemplo un contrincante está muy molesto en alguna

¹⁴⁴ Moreno González, Rafael, *Compendio de criminalística*, Quinta edición, Editorial Porrúa, México, 2007, p. 9-10.

comparecencia usar eso como ventaja para hacerle enojar más y que cometa errores o si algún cliente miente para tener ilegalmente tener algún beneficio el poder saberlo ayuda a determinar si que acciones tomar como defenderle o no.

En nuestra practica escénica que se llevara a cabo por los alumnos que tomen el **taller acelerado de teatro jurídico** al igual que nuestra práctica profesional está llena de simbolismos los cuales buscan tratar uno o varios temas específicos relacionados con el curso. Para este montaje tomaremos los siguientes temas:

- Familia.
- Violencia.
- Inequidad de género.
- Violación.
- Lesiones.
- Homicidio.

Esto con la finalidad de que es público-estudiantil, conformado por los compañeros que no forman parte del **taller acelerado de teatro jurídico** puedan entender el tema que se lleva a cabo en escena el cual como lo hemos mencionado anteriormente está lleno de simbolismo que es la misma manera en que el subconsciente genera sus mensajes y nos los envía en sueños, a través de un lenguaje codificado de símbolos donde independientemente de la lógica podemos entender nuestros propios sueños, están llenos de correctos símbolos, incluso la palabra “dios”, significa “símbolo”.

CAPÍTULO IV EJEMPLO DE APLICACIÓN DE UNA METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA – APRENDIZAJE

4. Enfoque de la investigación

El enfoque que se aplicara en esta investigación es de carácter **cualitativo**, la intención de este trabajo tiene como uno de sus puntos centrales el conocer que sucede emocional y mentalmente con aquellos que toman parte en el taller acelerado de teatro jurídico, y de que manera les ayuda en su desempeño tanto estudiantil, como profesional. De esta manera aquellos interesados en el proceso podrán tener acceso al pensamiento subjetivo de los participantes gracias a la disposición escrita de las entrevistas con los análisis posteriores.

Por otro lado esta investigación también es de carácter **descriptivo**, otra de sus finalidades es describir las reacciones de los estudiantes que se convierten en espectador-estudiante, frente a los casos en concreto que serán dramatizados, también se hace una descripción de lo ocurrido en las clases del taller acelerado de teatro jurídico. El propósito es que al recolectar las ideas, el pensamiento, los sentimientos, dificultades y virtudes de los participantes tanto actores-jurídicos como público-estudiantil.

4.1 Sujetos de la investigación

Es importante señalar que el taller acelerado de teatro jurídico, no es parte del plan de estudio de la Facultad de Derecho de la UNAM, ni del plan establecido, Se llevó a cabo en el semestre 2011-2 dentro del marco de la clase de Metodología Jurídica, la cual si es parte del actual y el anterior plan de estudios es de carácter obligatorio en el segundo semestre de la carrera de Licenciado en Derecho impartida en la Facultad de Derecho de la UNAM.

Los sujetos de la investigación son los siguientes.

- Docente encargado de impartir la asignatura de Metodología Jurídica.
- Tallerista encargado del entrenamiento psicofísico.
- Cuatro alumnos para ser capacitados, de la Licenciatura de Derecho de la UNAM, inscritos en la materia de Sociología General y Jurídica.
- Todos los alumnos inscritos en la materia de Sociología General y Jurídica.

Los criterios que se utilizan para la selección son de tipo **no probabilístico**, los sujetos participantes entran en el supuesto de invitados, son personas que ya se encuentran en un grupo que cumple las características que buscamos, para llevar a cabo esta investigación. Con esto queremos que esta selección es intencionada y la muestra escogida o los sujetos en función de posibilidad de acceso a él y en este caso, el suceso está íntegramente relacionada en trabajar con un grupo específico perteneciente a la Facultad de Derecho. Más un tallerista.

El criterio establecido para seleccionar al docente, es que imparta la cátedra de Metodología Jurídica y guste de probar nuevas técnicas para el mejor aprendizaje de sus alumnos. Este mismo establecerá el tema en el cual se llevará a cabo el montaje jurídico teatral.

El tallerista debe tener conocimientos y experiencia en la práctica teatral, así como conocimientos de las necesidades de un abogado en el momento de ejercer su profesión. Este mismo se encargará del entrenamiento y el montaje.

Para el ejercicio escénico participaran:

Dos alumnos con buen desempeño en la clase de Metodología Jurídica.

Dos alumnos con regular desempeño en la clase de Metodología Jurídica.

4.2 Instrumentos de la investigación

El instrumento de nuestra investigación ¿El teatro puede servir como herramienta didáctica en la enseñanza de la metodología jurídica? es una entrevista abierta de tipo cualitativa, en la cual se recolecto la opinión de los sujetos entrevistados. Tienen el carácter de semiestructurada, ésta guiada por cierto tipo de preguntas y a su vez la opinión de los entrevistados. Este instrumento de recaudación de datos es flexible, al ser preguntados y al brindar su opinión, podrán expresar libremente lo que piensan, o sienten con respecto al tema en cuestión. De esta manera al finalizar la revisión de las entrevistas podremos tener una primera conclusión acerca de que el teatro pueda servir como herramienta didáctica en la enseñanza de la metodología jurídica.

Para esto, hemos definido un breve cuestionario que servirá para realizar las entrevistas, estas se repetirán en el caso de profesores, una distinta para el tallerista,

y para los el público-estudiantil será la misma.

4.2.1 Modelos de entrevistas

Modelo de entrevista para docente:

- N) ¿Qué significa para Usted Teatro?
- O) ¿Qué valor debería tener en la educación en México?
- P) ¿Cómo opina del proceso de utilizar el teatro como herramienta pedagógica?
- Q) ¿Cómo piensa que los alumnos pueden utilizar el teatro en su vida escolar?
- R) ¿Cómo piensa que los alumnos pueden utilizar el teatro en su vida profesional?
- S) ¿Qué efecto causo en el público-estudiantil el montaje?
- T) ¿El tema a tratar dentro del montaje quedo claro en el público-estudiantil?
- U) ¿Volvería a utilizar el teatro como herramienta didáctica para algunos temas?

Modelo de entrevista para el tallerista

- ¿Qué significa para Usted Teatro?
- ¿Qué tipo de aprendizajes obtendrán los alumnos que ingresen al taller acelerado de teatro jurídico?
- ¿De qué manera puede influenciar este taller acelerado de teatro jurídico en la vida escolar de los participantes?
- ¿De qué manera puede influenciar este taller acelerado de teatro jurídico en la práctica profesional de los participantes?
- ¿Se puede notar algún tipo de cambio en la personalidad de los participantes en el taller acelerado de teatro jurídico?
- ¿El montaje que se prepara es con un tema en específico, como se logra que el público-estudiantil entienda enteramente el tema?

Modelo de entrevista para los alumnos que integran el taller acelerado de teatro jurídico

- ¿Qué significa para ti teatro?
- ¿Tenías alguna experiencia previa con el teatro?
- ¿Qué has aprendido en el taller acelerado de teatro jurídico?
- ¿Piensas qué ha existido un cambio en ti?
- ¿Piensas qué esto puede ayudar en su desempeño escolar?
- ¿Piensas qué esto puede ayudar en su desempeño en la práctica profesional?

- ¿Recomendarías a tus compañeros acercarse a una práctica teatral?

Modelo de entrevista para público-estudiantil

- ¿Qué significa para ti teatro?
- ¿Tenías alguna experiencia previa con el teatro?
- ¿Qué impresión tienes del montaje que has presenciado?
- ¿Cuál piensas que es el tema principal?
- ¿Piensas que un tema de este estilo visto desde una representación teatral es más fácil o más difícil de entender?
- ¿Te inscribirías a una materia donde el teatro sea recurrente tanto en representación como en participación?

4.3 Plan de análisis

El análisis que utilizamos fue **descriptivo, e interpretativo**. Ya que en una primera instancia se describe las opiniones recabadas en las entrevistas, para posteriormente ser interpretadas.

4.4 Resultados

4.4.1 Análisis descriptivo

Primeramente se llevó a cabo el **taller acelerado de teatro jurídico**, con cuatro alumnos de la Facultad de Derecho de la UNAM, los cuales no tenían ningún tipo de entrenamiento teatral previo. Este taller el cual se realizó fuera de los horarios normales de clase, por tres veces a la semana por dos semanas y una sesión especial en fin de semana.

En las sesiones previamente descritas se trabajaron aspectos corporales, emocionales, lingüísticos, críticos, interpretativos, mentales, reflexivos y limitativos. Se busca capacitar a los asistentes del taller con herramientas que les serán útiles en su vida académica y desempeño profesional.

Por otro lado, en cada ocasión también se montaba una parte de una puesta en escena la cual tenía la intención de abordar temas específicos utilizando el teatro como herramienta.

Posteriormente a la puesta en escena se realizaron entrevistas al azar a los alumnos que participaron como público estudiantil.

4.4.2 Análisis descriptivo – Entrevistas a estudiantes

Se entrevistaron posterior a la puesta en escena a los cuatro estudiantes que conformaron el **taller acelerado de teatro jurídico**. Fueron dos hombres y dos mujeres.

Para ser más claro se abreviarán de la siguiente manera:

Hombre 1.- H1 (Fernando Bernal)

Hombre 2.- H2 (Ulises Vázquez)

Mujer 1.- M1 (Eva Rodríguez)

Mujer 2 - M2 (Lizeth Garay)

1) ¿Qué significa para ti teatro?

H1: Una representación de la vida. No una imitación de ella. Es compartir (escénicamente) las interpretaciones que tenemos de la vida.

M1: El teatro para mí significa un lugar donde puedo jugar y explorar mis emociones, mi cuerpo, que me permite imaginar y dar vida personajes. Contar historias.

H2: Para mí es un arte en la que las personas podemos experimentar modos de vivencia diferentes en donde con la perspectiva de cada uno de nosotros tendemos a cambiar y ser mejores sin la necesidad de experimentar en zapatos ajenos y tener un propio juicio de la Vida.

M2: Es para mí un reto y una práctica donde desafían tu mente y cuerpo ayuda a romper miedos y desenvolverse en un ambiente sano y una hermandad.

2) ¿Tenías alguna experiencia previa con el teatro?

H1: No, aunque había visto algunas obras.

M1: No.

H2: No.

M2: No tenía ninguna experiencia fue algo nuevo para mí.

3) ¿Qué has aprendido en el taller acelerado de teatro jurídico?

H1: La concentración en el momento (el aquí y ahora). La comunión con mis compañeros en escena y en entrenamiento. La desinhibición. Llevar ideas a la corporalidad

M1: Este taller me permitió sentir más confianza en mí misma y ver mis capacidades.

H2: A conocerme a mí mismo y a entender a los demás.

M2: Aprendí del taller que mi cuerpo y mente experimentaron muchos retos que pude lograr. Y además me volví más consciente de movimientos y pensamientos que también los he llevado a la vida diaria.

4) ¿Piensas que ha existido un cambio en ti?

H1: Si, no podría explicarlo con palabras, pero siento que es un cambio permanente, casi como si fuera otra persona.

M1: Si, porque poco a poco me voy fortaleciendo.

H2: Sí, me siento más seguro de mí mismo.

M2: Si tuve muchos cambios en mi manera de pensar sentir y en el cuerpo.

5) ¿Piensas qué esto puede ayudar en tu desempeño escolar?

H1: ¡Claro! Dos motivos principales. El restarle miedo al error, el cuál a veces nos paraliza. Y la disciplina.

M1: Si, claro, porque en el teatro he aprendido a ser comprometida y responsable. Y a trabajar en equipo.

H2: Si, por que aprender y desarrollar algo extra curricular te ayuda a concentrarte más.

M2: Si es algo que ayuda en el desempeño escolar y bueno creo que desde muy pequeños lo deberíamos de practicar.

6) ¿Piensas qué esto puede ayudar en su desempeño en la práctica profesional?

H1: Sí lo pienso, por las mismas razones. Además, la confianza generada me ayuda a proyectarme de una manera seguro de mí mismo.

M1: Sí, porque me ha ayudado a ser más sociable, extrovertida, a decir mis ideas.

H2: Si, te ayuda en las relaciones públicas a hablar con personas sin tener miedo o vergüenza, a mejorar tu dicción, tus expresiones gracias al teatro puedes controlarlas.

M2: Si, te da mucha seguridad para hablar con los demás, pierdes el miedo al ridículo o al que dirán.

7) ¿Recomendarías a tus compañeros acercarse a una práctica teatral?

H1: Lo recomiendo ampliamente. Los exhorto, casi lo exijo.

M1: Si, claro.

H2: Claro!

M2: Si claro lo recomiendo todo el tiempo. Y lo aplaudo a quien lo hace y lo enseña.

Posteriormente se entrevistaron a diez de los alumnos que participaron como público-estudiantil a los cuales en se abreviaron; estudiante con la letra "E" y se brindara un número.

E1; Angélica Becerril.

E2; Marco Antonio Gutiérrez.

E3; Ana Hernández.

E4; Carlos Noriega.

E5; Isela Martínez.

E6; Alejandro Gómez.

E7; Nallely Aguilar.

E8; Miguel Ángel Reyes.

E9; Elena Salazar.

E10; Jesús Ramírez.

Sus respuestas fueron las siguientes:

1) ¿Qué significa para ti teatro?

E1: Arte, expresión, significados y significantes, el gran gesto, acción.

E2: Es un lugar para contemplar la representación de una obra.

E3: El teatro es un arte que transmite y crea diversión, poesía, drama, en un tiempo y contexto socio histórico que crea y recrea algo que de decir, hacer, rea o imaginario que sensibiliza y o transforma el espíritu de las personas.

E4: Es un espacio del arte donde el intérprete toma facetas diferentes, y nos comparte ese sentir.

E5: Teatro significa para mí una manera de expresar realidades y opiniones por medio del arte.

E6: Simplemente algo mágico que te hace experimentar demasiadas cosas.

E7: Es una manera de expresarte libremente y dar un mensaje al público.

E8: Es una forma para vivir, viajar, imaginar tener aventuras desde una butaca

E9: Para mi significa un arte donde hay magia, fantasía y realidad.

E10: Es ir a otro personaje y presentarlo a un público, en esta presentación existe un mensaje que quieres dar a los otros.

2) ¿Tenías alguna experiencia previa con el teatro?

E1: Si, en la prepa tenía clases de teatro.

E2: No.

E3: Si he tenido alguna experiencia previa con el teatro. Participo de niña en una obra.

E4: Contactos visuales.

E5: Solo como público.

E6: He visto algunas.

E7: No participando.

E8: No.

E9: Si, en la escuela nos mandaban.

E10: Si, participe en una obra de teatro hace un mes.

3) ¿Qué impresión tienes del montaje que has presenciado?

E1: Es una obra ilustrativa de la Cotidianidad de la vida de una manera poco convencional y te abre un panorama para cambiar y contemplar los pequeños detalles son los que cuentan para ser felices

E2: Fue excelente, aún el final me impacto.

E3: Me gustó mucho.

E4: Disfrute cada una de las escenas, personajes, sonidos, colores, vestuarios, música.

E5: Muy interesante y revelador.

E6: Fue algo que me dejo pasmado.

E7: Es de las mejores que he podido ver.

E8: Estoy impresionado por lo que lograron los compañeros en tan poco tiempo.

E9: Que es un montaje, donde tenemos la oportunidad de presenciar los temas cotidianos, en un mundo muy irreal.

E10: Me dejo un mal sabor de boca y mucho que pensar, no porque no me quede

claro sino porque estoy sorprendida de la realidad.

4) ¿Cuál piensas que es el tema principal?

E1: El tema principal es, bueno son varios, La vida, la muerte, el amor, la violencia.

E2: Las relaciones conflictivas, el amor, la vida.

E3: La violencia en la pareja, el amor, la vida.

E4: El universo de los conflictos de pareja, la vida.

E5: La violencia y discriminación de la que es objeto el género femenino.

E6: La muerte, la búsqueda y la violencia.

E7: El homicidio y la pareja.

E8: La violencia intrafamiliar.

E9: La vida y la violencia.

E10: La violencia y la depresión.

5) ¿Piensas que un tema de este estilo visto desde una representación teatral es más fácil o más difícil de entender?

E1: Verlo en teatro es una forma práctica de abrir nuestra mente y cambiar nuestro entorno ya que visto de manera practica en una obra te hace retomar el sentido de la Vida teniendo empatía con cada personaje y teniendo un juicio certero de que es lo que tu vives con cada emoción transmitida

E2: Más fácil.

E3: Pienso que es más fácil de entender.

E4: Creó que depende del tipo de persona que pueda entenderlo de manera representativa o sólo puede mirarlo sin encontrar el objetivo de la obra. Yo trató de verlo desde varios puntos de vista.

E5: Es más fácil.

E6: Dependiendo del punto de vista de cada una de las personas

E7: Para mi es más fácil porque me gusta más el teatro.

E8: Regularmente es más sencillo.

E9: Es más fácil de entender.

E10: Es más fácil porque se ven las emociones de las personas y si solo leyera el libro tendría que ponerme en el lugar de las personas e imaginar sus emociones.

6) ¿Te inscribirías a una materia donde el teatro sea recurrente tanto en representación como en participación?

E1: Si lo haría, es una oportunidad única en la cual te abre a un mundo diferente en el cual te da la oportunidad de tener otras vivencias y eso te abre la mente.

E2: Si, pues considero que el teatro nos permite palpar los sentimientos y le da vida a las obras escritas.

E3: Por supuesto que me inscribiría A una materia que requiriera mi participación y asistencia al teatro.

E4: Si, me gusta mucho mirarle e intentaría participar.

E5: Si.

E6: Claro, sería una experiencia que me gustaría tener.

E7: Si claro.

E8: Puede ser.

E9: Sí, se ve divertido.

E10: Si, seguramente sería muy interesante y nunca he estado en algo así.

De estos resultados podemos destacar que todos los alumnos entrevistados mostraron gran interés en seguir abordando temas desde la dinámica teatral, incluso algunos estarían dispuestos a participar de forma activa. Por otro lado los temas a tratar dentro del montaje escénico fueron comprendidos de manera equivalente por todos los alumnos.

4.4.3 Análisis interpretativo

Los resultados de investigación fueron sorprendentes, por una parte los alumnos que integraron el **taller acelerado de teatro jurídico** demostraron un gran avance en su desarrollo social y un notable mejoramiento en su autoestima, esto mostrado por su gran seguridad en la escena.

Por otra parte el público-estudiantil asistente a la representación pareció muy contento por haber tenido una clase en forma de espectáculo, mismo que al sacarlos de sus pautas normales de aprendizaje creo en ellos gran interés, y los temas en los que afondaba el montaje fueron entendidos. Un fenómeno inesperado ocurrió cuando se llevaba a cabo las entrevistas a una de las alumnas, mientras contestaba rompió en llanto, el profesor se acercó y la retiró del grupo para brindarle contención, cuando se tranquilizó le confeso al profesor que su novio la golpeaba y la maltrataba psicológicamente. Se había avisto reflejada en el montaje y este mismo le había causado un gran temor de que su novio un día podía asesinarla tal y como paso en el montaje ya que sus maltratos iban en aumento, estaba decidida a buscar ayuda.

4.4.4 Análisis interpretativo – Entrevistas a docentes

Se realizaron algunas entrevistas al azar a profesores de la Facultad de Derecho para conocer su opinión acerca de utilizar el teatro como herramienta didáctica para la enseñanza del derecho. Es bastante interesante darse cuenta que aunque el teatro y el derecho pueden parecer en primera instancia muy lejanos entre ellos, cada uno de los entrevistados tenía una opinión e información de teatro de manera basta. En relación a las opiniones levantadas por los entrevistados fue posible establecer visiones mayoritariamente positivas frente al uso educativo del teatro. La primer entrevista se realiza a la profesora que utiliza habitualmente el teatro como herramienta didáctica.

Profesora de Filosofía del Derecho

Lic. Jaqueline Guadalupe Ortiz Andrade

“Creemos que vivimos y olvidamos que actuamos”

19 de febrero de 2016, Ciudad Universitaria, Facultad de Derecho de la UNAM.

1) ¿Qué significa para Usted Teatro?

La vida misma, un poco como dice Calderón de la Barca; “Creemos que vivimos y olvidamos que actuamos”, yo creo que estamos actuando todo el tiempo, a veces como alumnos, como maestros, a veces como abogados, como padres, yo creo que es una metáfora o de la vida o quizá la vida es una metáfora del teatro.

2) ¿Qué valor debería tener en la educación en México?

Yo creo que debería ser una materia obligatoria, bueno, no obligatoria, necesaria, creo que deberíamos revalorar el valor del teatro, nos devela como el arte en general, no solo al otro sino a nosotros mismos, devela nuestra vulnerabilidad, a veces nos enseña más de los que nosotros nos atrevemos a decir, a veces nos enfrentamos con un personaje, y nos damos cuenta, que nos parecemos a ese personaje, a veces tenemos prejuicios con un determinado grupo y esto humaniza, en tanto que la educación es un proceso de humanización yo diría que el teatro debería jugar un papel más importante y en el mundo jurídico, todavía más importante.

3) ¿Cómo opina del proceso de utilizar el teatro como herramienta pedagógica?

Si, específicamente en el mundo jurídico creo que ayuda para que los alumnos aprendan a enfrentarse a un público y aprendan quizá a perder sus miedos, y que se den cuenta que ser abogados es solo un rol, solo es un personaje ya que a veces se creen que son el abogado y andan por la vida actuando como si fueran él abogado y solo son abogados cuando actúan como abogados, creo que el teatro les ayuda para saber esto por una parte, por otro lado también libera, las pocas experiencias que he tenido con mis alumnos que han hecho teatro, han sido muy satisfactorias, ya que ellos mismos me han contado que se olvidan de si mismos, y en ese momento se sienten libres, de brincar, de saltar de gritar y no se inhiben, por eso pienso que ayuda a la liberación de las personas.

Ahora con la reforma de los juicios orales, debería ser una materia obligatoria, para los abogados el teatro porque tienen que actuar frente al juez, antes era solo escrito,

y claro en las audiencias siempre actuaban, pero ahora van a tener que actuar todo el tiempo, me parece que es una herramienta para enseñar, para liberar, para practicar el derecho, bueno aunque creo que cualquier materia se puede enseñar con el teatro.

4) ¿Cómo piensa que los alumnos pueden utilizar el teatro en su vida escolar?

Yo he notado que los alumnos se liberan y se conocen mucho mejor, cuando hacen teatro.

5) ¿Cómo piensa que los alumnos pueden utilizar el teatro en su vida profesional?

Sí, todo el tiempo actúan, aunque se les olvide, se ponen la máscara de representantes, se ponen la máscara de trabajador, la máscara de Ministerio público, la máscara de juez, y actúan como tales, están actuando todo el tiempo.

6) ¿Qué efecto causó en el público-estudiantil el montaje?

Les ayuda a mirar el derecho más allá de una enseñanza dogmática, algunas veces los maestros enseñamos el derecho como si fueran recetas de cocina, y enfrentarlos a una escena teatral con contenido jurídico, me parece que les permite comprender mejor y siempre les enriquece mucho más.

7) ¿El tema a tratar dentro del montaje quedó claro en el público-estudiantil?

Después de las representaciones en las clases posteriores discutimos sobre lo visto y se hacen preguntas y comentarios en torno al o los temas vistos en la obra y generalmente quedan claros y entendidos en los alumnos, probablemente tiene que ver porque es una manera divertida de tratar los temas, de verlos de otra perspectiva.

8) ¿Volvería a utilizar el teatro como herramienta didáctica para algunos temas?

Definitivamente sí. Ya que los resultados cualitativamente hablando han sido muy satisfactorios, los alumnos que han decidido hacer una obra de teatro lo han disfrutado mucho, generalmente piensan los alumnos que la filosofía es aburrida pero cuando se enfrentan a la filosofía y al arte les hace ver que la filosofía les puede dar un sentido a su vida.

Se realizaron tres entrevistas más a distintos profesores de la Facultad de Derecho de la UNAM para poder conocer su opinión acerca del tema, se omitieron la pregunta seis, siete y ocho, ya que ellos no habían presenciado el montaje escénico.

Entrevista 1

Profesor de Procesal Penal

Lic. Gregorio Mendoza

“A través de la máscara se desarrollaban los litigios”

10 de Febrero de 2016, Ciudad Universitaria, Facultad de Derecho de la UNAM.

1) ¿Qué significa para Usted Teatro?

Es un medio de comunicación, en el cual se pueden transmitir los sentimientos del ser humano,

2) ¿Qué valor debería tener en la educación en México?

Un valor que no puede ser calculable de ningún tipo, porque es tal la humanidad dentro de su sentimiento dado dentro del teatro que nos puede aportar bastante.

3) ¿Cómo opina del proceso de utilizar el teatro como herramienta pedagógica?

Es una herramienta y un medio que debería ser implantado dentro de nuestras escuelas, ya que ahí se expresa el sentimiento del ser humano y nos hace ver y tener una visión del contexto universal de nuestra historia y también de la sociedad en general.

4) ¿Cómo piensa que los alumnos pueden utilizar el teatro en su vida escolar?

Claro que si, recordemos un ejemplo dentro de la facultad en el derecho romano es lo que hace que nazca el Derecho, ya que en la antigüedad existía la máscara, a través de la máscara se desarrollaban los litigios y a través de esto nació el derecho como tal, esto pudiera ser un ejemplo. De que el teatro es importante.

5) ¿Cómo piensa que los alumnos pueden utilizar el teatro en su vida profesional?

Claro que si también, es importante el tener en cuenta el teatro y la visionalidad de los sentimientos de un ser humano en este medio.

Entrevista 2

Profesora de Medicina Forense

Dra. Angélica Colorado Bistrain

“Les ayuda a tener confianza y seguridad”

13 de Febrero de 2016, Ciudad Universitaria, Facultad de Derecho de la UNAM.

1) ¿Qué significa para Usted Teatro?

Una forma un medio para la expresión de ideas, de emociones, de hechos de una manera didáctica y comprensible

2) ¿Qué valor debería tener en la educación en México?

En primera debería ser una forma de o un medio de expresar emociones de los niños y de los jóvenes y es un medio de enseñanza a lo mejor no en todas las áreas, pero si un medio de enseñanza importante porque les pide desarrollar y tener un lenguaje verbal y corporal a las personas que quieren expresar algo.

3) ¿Cómo opina del proceso de utilizar el teatro como herramienta pedagógica?

Bueno, la he utilizado tomando pequeñas participaciones de los alumnos y lo aprende mejor lo que se les enseña y les queda mejor el conocimiento. Entonces es una herramienta muy importante y útil.

4) ¿Cómo piensa que los alumnos pueden utilizar el teatro en su vida escolar?

Les ayuda a tener confianza y seguridad y a expresar mejor los conocimientos que quieren transmitir, claro.

5) ¿Cómo piensa que los alumnos pueden utilizar el teatro en su vida profesional?

Si, los haría más expresivos claro.

Entrevista 3

Profesor de Juicios Orales, Civil Mercantil.

Lic. José Luis Gyves Marín

“Es como si estuviéramos en el teatro haciendo un personaje”

13 de Febrero de 2016, Ciudad Universitaria, Facultad de Derecho de la UNAM.

1) ¿Qué significa para Usted Teatro?

El teatro es como la vida, nosotros lo que hacemos y a través de nuestra vida, a través de nuestras experiencias vamos desarrollando una figura de nosotros mismos y que a fin de cuentas la vamos a hacer por el resto de nuestra vida, El teatro es una actividad que desarrollamos en nuestra vida.

El teatro muchas veces los personajes toman un papel que aunque a veces no es suyo y lo toman como suyo, y es algo cotidiano en nuestra vida.

2) ¿Qué valor debería tener en la educación en México?

Esta desvalorado, pienso que se puede obtener de él varias herramientas que le servirán al menos a los futuros abogados.

3) ¿Cómo opina del proceso de utilizar el teatro como herramienta pedagógica?

Yo pienso que si, en ese aspecto me evoco a decir que si sobretodo en la materia que estoy dando, si es una herramienta ya que en estos días en el juicio oral se, necesitan realizar ciertas actividades frente al juez van a ser, y el abogado debe de saber como moverse, como desarrollarse, como llevar a cabo ese personaje de abogado frente al juez, puede servir mucho sobre como moverse, como hablar frente al juzgador, para que en un momento dado podamos convencerlo.

4) ¿Cómo piensa que los alumnos pueden utilizar el teatro en su vida escolar?

Totalmente, hace a los alumnos más seguros y más críticos.

5) ¿Cómo piensa que los alumnos pueden utilizar el teatro en su vida profesional?

Sobre todo para la materia oral, donde tienen que aprender como moverse, como actuar, el uso de la voz, el uso de argumento. Es como si estuviéramos en el teatro haciendo un personaje o una película, debo evocar a cierto personaje y saberlo desarrollar sino entonces saber ser buen abogado es saber ser buen actor.

La siguiente entrevista fue la realizada al facilitador del **taller acelerado de teatro**.

1) ¿Qué significa para Usted Teatro?

El teatro en un medio de auténtica ilusión, donde lo imposible se vuelve posible.

2) ¿Qué tipo de aprendizajes obtendrán los alumnos que ingresen al taller acelerado de teatro jurídico?

Aprenderán a ser sus propios maestros, con esto quiero decir que les serán planteadas ciertas pautas de autoconocimiento, las cuales al ser reconocidas por ellos se darán cuenta que aprenden de su cuerpo, de sus ideas, de ellos mismos y de los demás, al trabajar con su cuerpo claro que adquirirán nuevas destrezas con este, al igual que con la voz y la imaginación.

3) ¿De qué manera puede influenciar este taller acelerado de teatro jurídico en la vida escolar de los participantes?

Pienso, que puede ayudarles a la concentración, a ser más responsables, al poder expresar sus opiniones sin miedo a equivocarse.

4) ¿De qué manera puede influenciar este taller acelerado de teatro jurídico en la práctica profesional de los participantes?

Les ayuda a ser más sociables, más expresivos y seguros de si mismos, pienso que la seguridad de uno mismo en una práctica profesional como la de abogado es de suma importancia.

5) ¿Se puede notar algún tipo de cambio en la personalidad de los participantes en el taller acelerado de teatro jurídico?

Bastante, a pesar de que fue un taller muy corto de manera muy notable se notaron los cambios sobretodo de seguridad, en su tono de voz al principio no era muy fuerte y titubeaban un poco al presentar sus ideas, parecían preocupados por lo que pensarían sus compañeros, casi al final su tono era casi imponente, otro aspecto que pude notar fue su autoestima los notaba muy contentos por ser ellos mismos,

6) ¿El montaje que se prepara es con un tema en específico, como se logra que el público-estudiantil entienda enteramente el tema?

Es bajo un lenguaje subjetivo, me refiero a los símbolos, el montaje está lleno de simbología, existen claro algunas partes que son muy claras como la violencia tanto física como psicológica que se ejercen entre ellos los personajes. Pero los símbolos no se entenderán tal vez en un principio ya que están guiados a su subconsciente, es como si fuera un sueño, los sueños como tal no siempre tienen una lógica, la mayoría de las veces es un lenguaje cifrado el cual al analizarlos es cuando los podemos entender. De la misma manera el mensaje queda dentro de ellos y al tocar el tema es cuando lo terminaran de entender.

¿El teatro puede servir como herramienta didáctica en la enseñanza de la metodología jurídica?

Posterior a levantar los resultados, se puede tener la presunción de ser positivos en la contribución del teatro para mejorar el aprendizaje en los alumnos en temas de Metodología Jurídica en la Facultad de Derecho de la UNAM, dado que de acuerdo con algunos de los autores indagados y referenciados y con las práctica realizada con alumnos, un aprendizaje “vivencial” resulta mucho más significativo que aprendizajes que podemos calificar como “pasivos”; por otra parte, la metodología explorada, parece brindar herramientas útiles para los futuros abogados, dado el perfil que se está implementando en la enseñanza de conformidad con el cariz que está adquiriendo la práctica profesional con los juicios orales.

Tomando en cuenta los múltiples cambios y las nuevas exigencias para los abogados se ha recurrido al teatro para buscar ampliar la metodología de enseñanza

jurídica.

Las conclusiones de esta investigación se llevan a cabo basado en la revisión de los supuestos y de los objetivos que fueron planteados en el principio.

En la apertura de esta investigación se trazaron como supuestos un orden de aspectos los cuales fueron observados en el proceso, así como algunos otros que no se vieron presentes dado factores de índole externo como la no obligatoriedad del **taller acelerado de teatro jurídico**.

El objetivo central de nuestra investigación es en dos aspectos, por una parte es conocer los efectos que otorga un taller de teatro en un grupo de alumnos de la Facultad de Derecho de la UNAM, los cuales cursan la materia de Metodología Jurídica y no cuentan con ninguna tipo de entrenamiento teatral previamente, al finalizar el taller se realiza un montaje. Se recaudan las opiniones de este grupo de cuatro alumnos que asisten de forma voluntaria a este taller y del catedrático de la materia de metodología jurídica.

Por otro lado el montaje realizado tiene la finalidad de convertirse en una herramienta de conocimiento, siendo este montaje revestido de temas de interés en la materia de metodología jurídica. Al consumarse el montaje se recaudará entrevistas en los alumnos asistentes en la función.

Entre los afectos del **taller acelerado de teatro jurídico** se destacan varios aspectos de la vida de sus integrantes. Por una parte se llega a conocer aspectos de índole académica y por lado de formación personal valórica, donde el propósito principal no es formar actores profesionales sino que generar conocimientos cognitivos para aquellos que son observadores de la puesta en escena y emocionales a través de un proceso vivencial, que es el arte teatral.

En el **taller acelerado de teatro jurídico** sus participantes adquieren conocimientos básicos teatrales en donde se genera un lazo entre lo teórico y práctico ligando estos aprendizajes constantemente al área de leguaje y comunicación. Dentro de esta experiencia teatral se vivencian experiencias de índole valórica, se trabaja en

equipo, se refuerzan las relaciones humanas afectivas, se genera una tolerancia y respeto hacia los demás, y se comienzan a sensibilizar ciertos aspectos que usualmente las personas no les brindan mayor importancia, como pudiera ser expresar sus emociones en público o expresarlas con el cuerpo y poder hablar de sus ideas a pesar de ser abstractas.

En otro sentido el montaje que se lleva a cabo en el **taller acelerado de teatro jurídico** no solo es parte de las finalidades del mismo, sino también lleva el objetivo de ser visto para mostrar temas previamente definidos a los estudiantes de la Facultad de Derecho, buscando ante todo generarles conocimiento de algún tema en específico que tenga que ver en el plan de estudios y por otra parte romper con la dinámica de enseñanza donde el alumno escucha el discurso del profesor y aprende de este.

Conclusiones

Primera. En relación con la hipótesis inicial de este trabajo de investigación: “el teatro como herramienta en la enseñanza de la metodología jurídica” (formulada como pregunta: ¿puede servir el teatro como herramienta para la enseñanza de la metodología jurídica?), la respuesta es que sí.

Sin embargo, para considerar como válida la respuesta hay que situarla en un contexto muy específico de modelo educativo, esto significa, que hay circunstancias en los cuales es posible utilizar el teatro como una herramienta para la enseñanza del derecho.

Segunda. Como una limitante a la hipótesis principal, encontramos la idea de que para poder utilizar el teatro como una herramienta de enseñanza de la metodología jurídica se tiene que hacer de una manera mucho más estructurada. Nuestra propuesta implica hacer teatro y no solamente convertirse en espectador del mismo.

Tercera. A diferencia de otras herramientas que pueden utilizarse de una manera menos estructurada como el cine, en el caso de las películas que se pueden proyectar para comentar algún aspecto vinculado con el derecho o concretamente con la metodología jurídica. En el caso del uso del teatro como herramienta pedagógica se plantea el hecho de que los alumnos junto con el docente, organicen una la puesta en escena de una obra específica.

Cuarta. La organización de la puesta de escena requiere de un proceso de concientizar, en primer lugar, de sensibilización, en segundo lugar, de discusión de los alcances de la obra en relación con el tema y finalmente, una reflexión hacia el interior del grupo para descubrir si se cumplieron con los propósitos del ejercicio.

Quinta. Como parte de los hallazgos de la investigación, se impartió un taller de teatro en un grupo de alumnos de la Facultad de Derecho de la UNAM, los cuales estaban cursando en ese momento la materia de metodología jurídica y que no habían tenido ningún entrenamiento teatral previamente. Al final del taller se realizó un montaje y se sometió a discusión el proceso entero. De esta experiencia se concluyó de que al menos, para quienes participaron en el montaje de la obra, el

conocimiento de la materia resultó mucho más significativo que para aquellos que permanecieron simplemente como espectadores de la obra.

Sexta. El montaje de la obra en el contexto de la materia de metodología jurídica, tiene como finalidad, convertirse en una herramienta de conocimiento, siendo este montaje específicamente centrado en algunos de los temas de la materia.

Séptima: La pedagogía teatral puede promover la adquisición de conocimientos más significativos dado que el alumno aprende de manera integral, lo hace a través del cuerpo (inteligencia Kinestésica), por medio de experiencias y a través de la recuperación de vivencias.

Es de admitir que para asumir esta metodología de la enseñanza del derecho y concretamente de la metodología jurídica es necesario adicionalmente que el alumno abandone su papel pasivo, de receptor de información y se convierta en un actor crítico, responsable o corresponsable de una construcción social del conocimiento.

Octava: con la práctica teatral los alumnos incrementaron su capacidad de expresión y de comprensión de sus habilidades comunicativas, especialmente entre aquellos que tuvieron mayor dificultad al desempeñar algunos de los roles.

Novena: Dado que se considera que el teatro constituye una respuesta a la necesidad del ser humano por expresar sus sentimientos, por contar y transmitir sus vivencias, es un vehículo eficiente para ligar el conocimiento de algunos temas de la metodología jurídica a sus vivencias personales y conformar un conocimiento más perdurable. Esta parte de la investigación está todavía pendiente, dado que es necesario recuperar, con los alumnos del curso y pasado un tiempo, lo que resulta significativo para ellos a dos o tres años de distancia.

Décima: la evaluación que hicieron los alumnos que formaron parte del taller acelerado de teatro jurídico, implementado en uno de los cursos de metodología jurídica, es favorable en relación con el objetivo de incorporar sus vivencias a la obra montada y posteriormente, ligar este conjunto a los temas abordados en el curso.

Décimo primera: Los participantes en el taller acelerado de teatro jurídico, manifestaron haber adquirido mayor confianza en sí mismos al tener que desinhibirse para asumir un rol en el montaje. Esto se considera como el reforzamiento de algunas de las características del perfil del egresado que se desea lograr en la Facultad de Derecho.

Décimo segunda: para poder participar en una experiencia parcialmente dirigida, esto es, el monitor que apoyo al montaje de la obra participó no como el director de la mismo, sino como un facilitador del proceso, los alumnos debieron desarrollar sus capacidades de colaboración y de diálogo.

Décimo tercera: al concluir la puesta en escena el público ubico como punto central la violencia, derivando de ella la inequidad de género, violación, lesiones, homicidio y la familia. Mismos puntos de centrales que se determinaron para trabajar sobre la puesta en escena.

Décimo cuarta: en el proceso de montaje de la obra los alumnos participantes fueron afinando también sus capacidades para la expresión oral y corporal. Muchos de ellos manifestaron haber mejorado notablemente su dicción y su lectura en voz alta.

Décimo quinta: dado que los alumnos participaron en el montaje, incluso en el diseño de la escenografía y lo hicieron bajo un contexto de austeridad y colaboración, afinaron sus capacidades de improvisación y de imaginación.

GLOSARIO

Cardumen;

Formación de peces sin un número en específico, en la cual existe un pez líder que va a la cabeza. Al cambiar de dirección todos los que le siguen cambia de posición. Específicamente en el ejercicio teatral sucede lo mismo, pero al cambiar de dirección cambia también el líder del movimiento.

Círculos Derviche;

Los monjes sufís de Turquía e Irán son una cofradía, los cuales lograban llegar al estado de meditación a través de giros.

Contact;

Técnica de danza contemporánea, en la cual el cuerpo del compañero es el motor del movimiento.

Flor de loto;

Posición de hatha yoga para meditar.

Mándala;

Es un instrumento de culto y de contemplación mística a la que se llega precisamente partiendo de los círculos o cuadrados exteriores hasta fundirse con el centro. Utilizando estos círculos se puede generar una meditación en movimiento.

Relace;

Técnica de danza contemporánea, en la cual el cuerpo debe estar relajado, y el motor de los movimientos es la sensación pendular.

Saludos al sol;

Posición de hatha yoga.

BIBLIOGRAFÍA

Arrabal, *Teatro 1*, S.N.E., Christian Bourgois Editeur, Francia, 1971.

Artaud, Antonin, *El teatro y su doble*, Segunda edición, Editorial Tomo, México, 2003.

Ausubel, David, Novak, Joseph D. y Hanesian, Helen, *Psicología Educativa, un punto de vista cognoscitivo*. Editorial Trilla, segunda edición, México, 2009.

Boaventura de Sousa, Santos, *Estado, derecho y luchas sociales*, S.N.E. Editorial ILSA Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, Bogotá, 1991.

Calabuig, Gisbert, *Medicina Legal y Toxicología*, Cuarta edición, Editorial Salvat, Barcelona, 1992.

Carbonell, Miguel, *La enseñanza del derecho*, Tercera edición, Editorial Porrúa UNAM México, 2008.

Carbonnier, Jean, *Sociología jurídica*, Segunda edición, Editorial Tecnos, Madrid, 1982.

Cienfuegos Salgado, David, Macias Vázquez, María Carmen (coord), *Estudios en Homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano, La enseñanza del Derecho*, Primera edición, Editorial Instituto de Investigaciones jurídicas, México, 2007.

Comenio, Juan Amós, *Didáctica magna*, Octava edición, Editorial Porrúa, México, 2002.

Correas, Oscar, *Introducción a la sociología jurídica*, Segunda edición, Editorial Fontamara, México, 2004.

De la Torre Rangel, Jesús Antonio, *El derecho como arma de liberación en América Latina. Sociología jurídica y uso alternativo del derecho*, Tercera Edición, Editorial CENEJUS, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales, Facultad de Derecho de la

Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México, 2006.

Delhumeau, Antonio, *El hombre teatral*, Editorial Plaza y Valdez Editores, México, 1984.

Durkheim, Emile, *Educación y sociología*, Editorial Morata, Madrid, 2002.

_____, *Historias de la educación y de las doctrinas pedagógicas*, Editorial La piqueta, Madrid, 1982.

Fix-Zamudio, Hector, *Metodología, docencia e investigación jurídica*, Decimosexta edición, Editorial Porrúa, México, 2004.

Freyre, Paulo, "Docencia crítica y formación jurídica", en Witker, Jorge, *Antología de estudio sobre enseñanza del derecho*, Segunda edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1995.

García de León, María Antonia, de la fuente, Gloria y Félix Ortega (coord.), *Sociología de la educación*, S.N.E. Editorial Barcanova, Madrid, 1993.

García-Huidobro, Verónica, *Manual de pedagogía teatral*, S.N.E. Editorial Los Andes, Chile, 2004.

García Máñez, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, Quincuagésima cuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 2005.

Godínez Méndez, Wendy, García Peña, José Heriberto, (coord.), *Metodologías: Enseñanza e Investigación jurídicas, 40 años de vida académica, Homenaje a Jorge Witker*, Editorial Instituto de Investigaciones jurídicas, México, 2015.

González A. Carrancá, Juan Luis, *Estudios en homenaje a Jorge Barreira Graf, tomo I*, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1989.

Gurvitch, George, *Sociología del Derecho*, S.N.E. Editorial Rosario, Traducción de Ángela Romera Vera, Buenos Aires, 1945.

Guzmán Rojas, Carlos Alberto, *Manual de Criminalística*, Editorial la Rocca, Buenos Aires, 1997.

Hinojal, Isidro Alonso, *Educación y sociedad sociologías de la educación*, Editorial centro de investigaciones sociológicas, Madrid, 1991.

López Durán, Rosalío. *Sociología General y Jurídica*, Editorial Iure Editores, México, 2008.

Márquez Piñero, Rafael, *Sociología Jurídica*, Segunda Edición, Editorial Trillas, México, 2006.

Mendoza Ávila, Eusebio, *El politécnico: Las leyes y los Hombres. Reseña histórica y recopilación de la Legislación Educativa en México. 1551-1974*, Tercera edición, Costa-Amic Editor, México, 1975.

Moreno González, Rafael, *Compendio de criminalística*, Quinta edición, Editorial Porrúa, México, 2007.

Quintana, José María, *El sociologismo pedagógico*, Editorial Síntesis Madrid, 2000.

Rehbinder, Manfred. *Sociología del Derecho*, S.N.E. Ediciones Pirámide, Madrid. 1981.

Reyes Baeza Terrazas, José, *La reforma integral al sistema de justicia penal en el estado de Chihuahua*, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas Gobierno del Estado de Chihuahua UNAM, México, 2010.

Rousseau, Jean Jacques, *Emilio o la educación*, Decimocuarta edición, Editorial Porrúa, México, 1999.

Sabadell, Ana Lucia, *Manual de sociología jurídica*, Segunda edición, Traducida por Arnaldo Martínez M. y Gabriela Villalba, Editora Revista de los Tribunales, San Paulo 2003.

Stan, María, *Vida y muerte del teatro náhuatl; el Olimpo sin Prometeo*, Editorial Secretaría de Educación Pública, México, 1974.

Treves, Renato, *Introducción a la sociología del derecho*, S.N.E. Editorial Taurus, Barcelona. 1992.

Witker, Jorge, *Técnicas de la enseñanza del derecho*, Cuarta Edición, Editorial PAC, Instituto de Investigaciones jurídicas, México, 1985.

_____, *Antología de estudio sobre enseñanza del derecho*, Segunda edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1995.

_____, *Historias de la educación y de las doctrinas pedagógicas*, Primera edición, Editorial La piqueta, Madrid, 1982.

LIBROS CONSULTADOS

Brecht, Bertolt, *Im Dickicht der Städte*, Doceava edición, editorial Suhrkamp, Berlín, Alemania, 1927.

Jara, Jesús, *Los juegos teatrales del clown*, Editorial Novedades educativas, Argentina, 2000.

Jodorowsky, Alejandro, *Psicomagia*, Tercera edición, Editorial Siruela, España, 2004.

Knébel, María Osípovna, *Poética de la pedagogía teatral*, Editorial Siglo veintiuno editores, México, 1991.

López Durán Rosalio, *Lo oculto en la enseñanza del derecho*, Editorial Porrúa, México, 2008.

López Vergara, Jorge, *Diez temas criminológicos*, Editorial Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2002,

Madile, Juan Alberto, *Sociología Jurídica: la realidad del derecho una base científica para su estudio*, Editorial Abeledo Perrot, Argentina, 1989.

Mietzel, Gerd, *Pädagogische Psychologie des Lernens und Lehrens*, Quinta edición, Editorial Hogrefe, Verl für Psychologie, Göttingen, 1998.

Müller, Carol, *El training del actor*, Editorial CONACULTA / INBA-CITRU, México, 2007.

Oida, Yoshi, *El actor invisible*, Segunda edición, Editorial Alba, Barcelona, España, 2010.

Pedror R., David, *Sociología jurídica*, Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina, 1980.

Piaget, Jean, *Psicología y pedagogía*, S.N.E., Editorial Crítica, España, 2001.

Prieto Sanjuán, Rafael, *Sociología jurídica: análisis del control y del conflicto sociales*, S.N.E., Editorial Universidad externado de Colombia, España, 2003.

Puga Espinosa, María Cristina, y Peschard Mariscal, Jaqueline y Castro Escudero, Teresa, *Hacia la sociología*, Cuarta edición, Editorial Pearson educación, Estado de México, 2007.

Solórzano Alfaro, Norman José, *Crítica de la imaginación jurídica*, Primera edición, Edición Departamento de publicaciones de la facultad de derecho, México, 2007.

Stanivslavky, Constantin, *Un actor se prepara*, S.N.E., Editorial Diana, México, 1995.

HEMEROGRAFIA

Carbajal, Jorge, "La Sociología Jurídica y el Derecho", *Revista Prolegómenos, Derechos y Valores*, Editorial D.C., Colombia, 2011, Volumen XIV, No. 27, julio-diciembre 2011.

Cordero, Marisol, *Cuerpo Que Juega, Cuerpo Que Expresa: Aportes de la Pedagogía Teatral en la expresividad corporal del niño entre 7 y 9 años*. Tesis de Magíster en Pedagogía Teatral, no publicada. Facultad de Humanidades. Universidad del Desarrollo, Chile, 2007.

Flores, Imer, "Prometeo (des)encadenado: la enseñanza del Derecho en México", *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2006, año 4, número 7.

García Calvo, Agustín, "Enseñando a no saber", *Revista virtual Archipiélago: cuadernos de crítica de la cultura*, Editorial Archipiélago, Madrid, 1999, Vol. I, Número 38, agosto- septiembre, en: <http://archipielago.webcindario.com/perfil.html>.

García, María Julia, "Conferencia ¿El fin de la infancia?", *Boletín Sociedad de Psicología del Uruguay*. En línea, Editorial PEPSIC, Periodicos Electrónicos en Línea, Montevideo, 2006, n.42, diciembre, en: http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-43372006000300002.

Günter, Frankenberg, "Teoría crítica", *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 9, número 17, Buenos Aires, Argentina, 2011.

Gutiérrez Delgado, Manuel, *La bondad del juego, pero...Escuela Abierta: Revista de Investigación Educativa*. Nº 7, 2004, España, p.157. Artículo en línea, en: http://www.ceuandalucia.com/escuelaabierta/pdf/articulos_ea7/mgutierrez_ea7.pdf.

Lacavex-Berumen, Mónica, y otros, "Formación interdisciplinaria en la enseñanza del Derecho. El caso de la Sociología del Derecho", revista de educación y Desarrollo, Numero 34 julio-septiembre de 2015, México, 2015.

Mockus, Antanas, Antanas; HERNÁNDEZ, Carlos A.; GRANES, José; CHARUM, Jorge y CASTRO, María Clemencia, *“Las fronteras de la escuela”*, Facultad de Educación Universidad de Antioquia, Bogotá, 1988, Segunda época, Volumen 6, Número 12 y 13.

Silva, German “El proceso de la investigación sociojurídica en Colombia”, Revista *Diálogos de Saberes*, Editorial Universidad Libre de Colombia, Bogotá, 2002, Vol. XII, No. 15, abril – junio de 2002.

HEMEROGRAFÍA CONSULTADA

Chávez Silva, Raúl (mayo, 2006). La Creatividad en la Educación: Un Nuevo Paradigma. Revista *Recre@rte*. N°5, en:
<http://www.iacat.com/Revista/recreate/recreate05/Seccion2/CreaEducacion.htm>.

Enciclopedia Jurídica, *“Sociología del derecho”*, en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/sociolog%C3%ADa-del-derecho/sociolog%C3%ADa-del-derecho.htm>.

Vieites García, Francisco, *“La construcción de la pedagogía teatral como disciplina científica”*, rep Revista Española de pedagogía, España, vol. 71, N° 256, septiembre-diciembre, 2013.

Vazquez Lomelí, Carlos Manuel, “Pedagogía teatral. Una propuesta teórico-metodológico crítico”, Calle 14: Revista de investigación en el campo del arte, México, vol. 3 N° 3, julio-diciembre, 2009.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Declaración de Budapest, punto 69 de la UNESCO-ICSU.

Declaración de los Derechos del niño.

SITIOS WEB

Cervantes Castro, Jorge, *450 Aniversario del inicio de clases en la Universidad de México*, Archipiélago revista cultural de nuestra América, Vol. 9, N° 40, México 2003, en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/archipelago/article/view/19625/18616>.

Contenido de la materia “técnicas de expresión” en:
http://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/sua/Guias_optativas/Tecnicas_de_Expresion-Optativa_de_Libre_Eleccion.pdf.

De la Torre Gamboa, Miguel, *Educación Superior en el Siglo XX*, en:
http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_8.htm.

De la Torre Rangel, Jesús Antonio. *El derecho como arma de liberación en América Latina. Sociología jurídica y uso alternativo del derecho*, en:
<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/derecho/torre.pdf>.

De la Torre Villar, Ernesto, Fray Pedro de Gante maestro y civilizador de América, en: <http://www.ejournal.unam.mx/ehn/ehn05/EHNO0502.pdf>.

Descripción sintética del plan de estudios, licenciatura en Derecho UNAM, en:
https://escolar1.unam.mx/planes/f_derecho/DERECHO.pdf.

Educación Superior en el siglo XX, en:

http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_8.htm.

El Nuevo procedimiento penal oral, en:

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2757/8.pdf>.

Estadística del sistema educativo México, ciclo escolar 2015-2016 en:

http://www.sniesep.gob.mx/descargas/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_educativos_15MEX.pdf.

Ferreras, Frank, *Breve análisis sobre los Fenómenos Jurídicos, planteados por el Sociólogo- Jurista Jean Carbonnier*, Círculo de Estudios Jurídicos de la Universidad Católica Santo Domingo, 2011, en:

<http://circuloestudiojuridicoucsd.blogspot.de/2011/08/breve-analisis-sobre-los-fenomenos.html>.

La elaboración de una convención en:

<http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/01854-ES.pdf>, p.5.

López Durán, Rosalío, *La Metodología Jurídica y el Cientifismo en el estudio del Derecho* en:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/223/dtr/dtr5.pdf>.

Martínez-Salanova Sánchez, Enrique, *Desarrollo de habilidades*, en:

<http://www.uhu.es/cine.educacion/didactica/0072desarrollohabilidades.htm>.

_____, *Jean-Jacques Rousseau. Respeto a la vida natural, la libertad y las diferencias individuales*, en:

http://www.uhu.es/cine.educacion/figuraspedagogia/0_juan_jacobo_rousseau.htm.

Matricula y procesos escolares, en:

www.3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=medu55&s=est&c=35025.

Moreno Chavez, Jorge Alfonso, *Sociología Jurídica a distancia*, en:

<http://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-34-Sociologia-Juridica.pdf>.

Oferta académica licenciatura "Derecho", en: <http://oferta.unam.mx/carreras/1/derecho.pdf>.

Sánchez Cordero De García Villegas, Olga, *Tres propuestas clave para revolucionar la educación jurídica en México*, en:

<https://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/ministra/trespropuestas.pdf>.

UNESCO, *La elaboración de una convención*, en:

<http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/01854-ES.pdf>.

Viveros, Germán, en: <http://www.ejournal.unam.mx/ehn/ehn30/EHNO3002.pdf>.

Técnicas de Expresión, en: http://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/sua/Guias_optativas/Tecnicas_de_Expresion-Optativa_de_Libre_Eleccion.pdf.